



TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
PROFESIONAL DE TÉCNICO EN DISEÑO
DE INTERIORES.

TEMA

TIENDA DE CALZADO PARA MUJER

“MIRELLA JARA”

PRESENTADO POR LA ALUMNA

JESSICA MIRELLA PORTALES JARA

LIMA – PERÚ

2019

ÍNDICE

1. PLANEACIÓN DEL ESTUDIO
 - 1.1. JUSTIFICACIÓN
 - 1.2. OBJETIVOS
 - 2.2.1 OBJETIVOS GENERALES
 - 2.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN
 - 2.1 EL LOCAL
 - 2.1.1. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN
 - 2.1.2. ÁREA M2
 - 2.1.3. ACCESIBILIDAD
 - 2.1.4. ORIENTACIÓN SOLAR
 - 2.1.5. ANÁLISIS FODA DEL ENTORNO
 - 2.1.6. ANÁLISIS FODA DEL INMUBLE
 - 2.1.7. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO
 - 2.2. EL USUARIO
 - 2.2.1. CARACTERÍSTICAS, PERFIL Y NIVEL SOCIOECONÓMICO
 - 2.2.2. AFORO
 - 2.3. REGLAMENTACIÓN
 - 2.3.1. REGLAMENTACIÓN NACIONAL DE EDIFICACIONES
 - 2.3.2. REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
 - 2.3.3. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
 - 2.3.4. PERMISOS Y AUTORIZACIONES
 - 2.4. IMAGEN CORPORATIVA
 - 2.4.1. MISIÓN DE LA MARCA
 - 2.4.2. VISIÓN DE LA MARCA

2.4.3. MANUAL DE LA MARCA

3. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

3.1. ANTECEDENTES

3.2. TEORIAS

3.2.1. VISUAL MERSHANDESING

3.2.2. ESCAPARATISMO

3.2.3. INTERIORISMO ESTRATO

3.3. PROYECTOS REFERENCIALES

4. CONCEPTUALIZACIÓN

5. ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al planteamiento del diseño de un local y el funcionamiento del mismo, desarrollando un concepto comercial orientado al producto, que será una tienda de calzado femenino. Este proceso de diseño se basa en la necesidad de lanzar al mercado peruano un espacio que logre destacarse por la exhibición un producto diseñado netamente peruano.

Esta necesidad despierta un interés en el ámbito profesional para diseñadores, por consiguiente, se toma como referencia las actuales tiendas de marcas famosas en el mercado internacional, tales como Manolo Blahnik, Giuseppe Zanotti, que no solo se centran en el diseño exclusivo de zapatos para mujeres, si no que aportan un concepto novedoso e integral a sus tiendas, que han dado como resultado el éxito de su originalidad y destacarse de manera global.

Este análisis previo demuestra el lugar importante ocupa el diseño a nivel comercial, por eso que a partir de todos los espacios asociados a este rubro, se aplicará conceptos como interiorismo estratégico, visual merchandising, que será unos de los enfoques principales para el resultado de un formato funcional y satisfactorio.

La extensión de este proyecto se llevara a cabo con un marco teórico, que consiste en la indagación, recopilación, análisis y selección de datos para la ejecución de propuestas de diseño dirigida al espacio comercial.

1. Planeación del estudio

1.1. Justificación

La decisión de desarrollar un proyecto de zapatería de clase A, se debe a que actualmente existen tiendas de un calzado industrializado, que si bien hay en el mercado hay marcas muy reconocidas extranjeras, no hay un desarrollo de un espacio comercial diseñado para una marca de zapatos peruanos, esto sería sinónimo de una gran atención al detalle para los productos y para la tienda una selección consciente de materiales para un resultado impecable.

Buscamos la difusión del potencial que existe en los diseñadores, artesanos y ebanistas de nuestro país, para dar a conocer este es un valor único que tiene el Perú, así abrirá las puertas a una nueva competencia a nivel nacional e internacional, que servirá para una visión del mercado extranjero hacia nosotros.

Estar ubicada en San Isidro permite llegar a nuestro público objetivo, dado que la moda, el arte y la cultura conviven en un ecosistema de glamour. Es por ello que surge esta propuesta, acogiéndonos a nuevas formas y, principalmente, a nuevos mercados.

Esta tienda será implementada con una importante selección de materiales y mobiliario elegidos bajo nuevos conceptos, será un proyecto que se caracterizan por su luminosidad, amplitud, riqueza de materiales y colores firmes, que buscan ir acorde con la historia de la marca y la edificación, esta poseerá todo lo que un espacio debe tener para el confort de un público exigente.

Esta tienda estará ubicada en una zona comercial que corresponde al nivel del distrito, cumpliendo con los requisitos planteados por la municipalidad de San Isidro para el funcionamiento, dado que el planteamiento de este proyecto surgió de un previo análisis e investigación del mercado.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Diseñar una tienda con la finalidad de cumplir las necesidades y exigencias del cliente, que consistirá en la creación de un espacio que integre el exterior con el interior, donde la personalización de un calzado femenino, será el mayor enfoque, se diseñara un ambiente donde genere confianza y preferencia, con el objetivo de solucionar la necesidad del cliente.

1.2.2. Objetivos específicos

- Realizar un estudio de mercado y del público objetivo
- Identificar las necesidades y los problemas
- Realizar un análisis FODA
- Análisis de estrategias
- Evaluar el costo del proyecto y crear un presupuesto
- Realizar el manual de la marca
- Investigar el marco teórico
- Generar un concepto

2. Evaluación de la situación

2.1. El local

2.1.1. Localización y ubicación

Indicado en el anexo

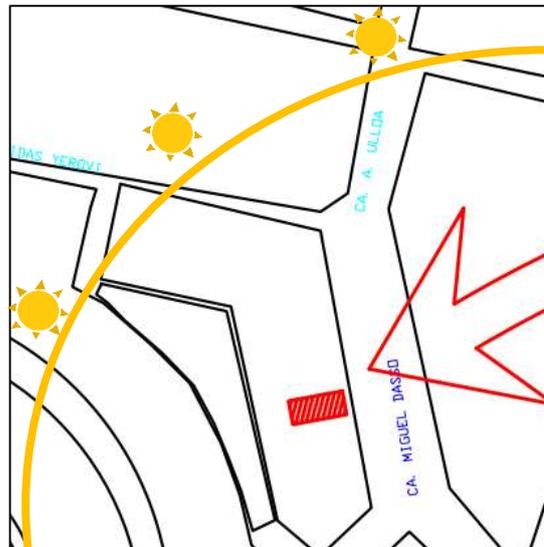
2.1.2. Área m²

El Área es de 215m²

2.1.3. Accesibilidad



2.1.4. Orientación solar



2.1.5. Análisis FODA del entorno



<p style="text-align: center;">FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Ubicación estratégica en zona comercial.• Alta demanda de consumo.• Constante tránsito de público afluente, con alto poder adquisitivo.• Estacionamiento libre en frente del local.	<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser la única tienda de calzado para mujeres en la zona.• Acoger un nuevo objetivo público frecuente.• La posibilidad de hacer conocido el local, ya que hay un constante tránsito de personas y vehicular.
<p style="text-align: center;">DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• En las horas de tráfico, se puede congestionar la zona y causar molestias a los clientes.• Estar ubicada en el primer piso de un edificio y colindar con otros, disminuye la posibilidad de generar una mayor visual de la tienda .	<p style="text-align: center;">AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• La posibilidad que empeore estéticamente el entorno, en base a los edificios ya construidos que no forman parte del comercio de la zona.

2.1.6. Análisis FODA del inmueble

<p style="text-align: center;">FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumple con las normas de RNE.• El lote está condicionado para una tienda comercial, dado que actualmente funciona como una.• Amplio espacio de ingreso y circulación.	<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• Se puede aprovechar la fachada, realizando un diseño de escaparate favorable.• La posibilidad de crear una vista exterior e interior favorable, ya que el espacio lo permite.
<p style="text-align: center;">DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar ubicado debajo y al lado de edificio evita provechar la máximo la iluminación natural.• El edificio donde está el inmueble, que no es estéticamente atractivo.• La reglamentación de la municipalidad de San isidro, imposibilita hacer publicidad mediante letreros en la fachada.	<p style="text-align: center;">AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Las posibles complicaciones en la remodelación, dado que hay columnas en el centro del espacio.

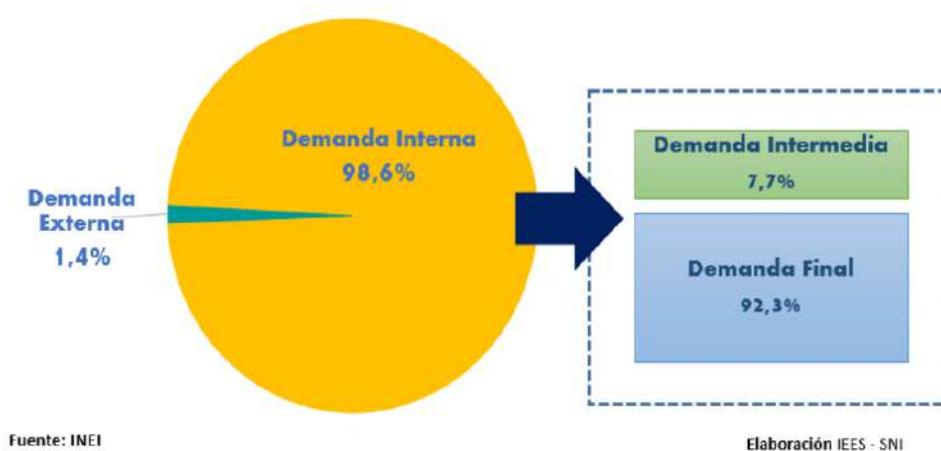
2.1.7. Características del mercado

El sector de calzado femenino en el Perú, está conformado por industrias donde la fabricación es masiva, en cambio, por otro lado están los artesanos y diseñadores que lo fabrican buscando generar una valor agregado y diferenciador de sus productos, esta ha sido la estrategia de algunas empresas del sector en el segmento de gama alta, la cual comprende fabricación y venta de su propio calzado.

Actualmente el sector enfrenta dificultades como la entrada de producto chino, ya que estos ofertantes dirigen sus productos a un sector medio y medio

bajo por la calidad del desarrollo de sus productos y sus acabados, esto conlleva a que sus precios pueden ser aún más competitivos. Sin embargo, el crecimiento nacional de poder adquisitivo y del mercado objetivo, representan oportunidades de crecimiento para el sector.

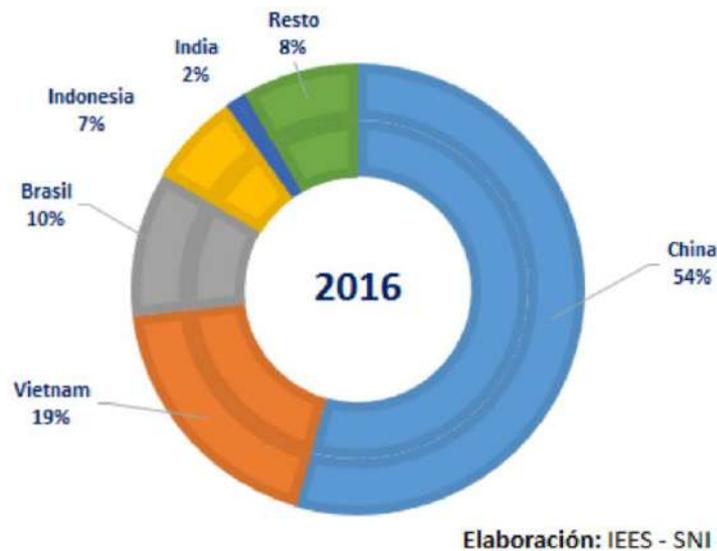
En el mercado peruano, la producción de calzado, tanto de cuero y otro tipo de calzado, se destina mayoritariamente al mercado interno.



Durante el periodo 2004-2016 se observa expansiones y retrocesos en su actividad productiva. El 2005 y 2006 alcanzaron registros negativos del orden de 18%, posteriormente se observa una fuerte recuperación entre el 2007 y 2009. A partir del 2010 el sector de calzado registra tres años de crecimiento (2012, 2013 y 2015), pero también obtiene cifras negativas en el 2010, 2011 y 2014. En el 2016 experimenta un leve crecimiento de 0,2%.

Importación de calzados, por país de origen en el 2016 (Porcentaje)

“El 91,8% de las importaciones de calzados, proviene de cinco países: China (US\$ 200,3 millones), Vietnam (US\$ 69,4 millones), Brasil (US\$ 37,6 millones), Indonesia (US\$ 25,9) e India (US\$ 5,9 millones).”



Por otro lado, estos productores y fabricantes no se especializan en la manera de cómo se vende sus productos, solo se encargan en la producción, esto es un factor por el cual no ven al país como un aportador de diseño de zapatos, ya que se limitan a ofrecer productos desarrollados a través de imitaciones. Todo esto constituye un mercado poco especializado en cuanto a la oferta limitando a los demandantes a la de calzado industrial.

Entonces estos factores nos indican una necesidad de desarrollar nuevos conceptos de diseño de zapatos para el uso de mujeres, y se logra hacer ya que en nuestro país tenemos diversidad, creatividad y múltiple funcionalidad, que hacen una actividad fundamental, no sólo para la configuración de la identidad peruana, si no que puede lograr excelencia de los oficios artesanales en el Perú como, por ejemplo, en la armonía de los diseños.

Esto viene creciendo poco a poco en el Perú, ya que la difusión de la moda y el diseño se han desarrollado, y de eso se puede notar como, por ejemplo, la nueva visión de emprendedores, como las diseñadoras peruanas Lola Love, Khantu y Jessica Butrich, que tienen una perspectiva distinta del calzado para mujeres.

Entonces lograr vender los zapatos implica transmitir el diseño y la originalidad desde cuando se fabrican hasta que el cliente lo tenga en sus manos, así que si antes era necesario competir de manera inteligente por un cliente, ahora lo es más.

Entonces se tiene que empezar a utilizar el elemento distinto, que es la creatividad, la innovación, el diseño en el interiorismo comercial que puede ser ese elemento diferenciador en la competencia, quiere decir, que el diseño en el espacio debe ser fundamental.

Podemos deducir entonces que el país cuenta con pocos espacios comerciales dedicados a la creación y fabricación de zapatos peruanos para mujeres de especializado diseño y que a su vez no cuentan con un espacio independiente donde se integre el diseño de la tienda con la exhibición de sus productos.

2.2. El usuario

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, PERFIL Y NIVEL SOCIOECONÓMICO

El usuario de la marca Mirella Jara, estará dirigido para mujeres que tiene un gusto por la moda y por lucir mejor, mediante un diseño exclusivo y personalizado de zapatos; mujeres de 20 años a más, que sean del país o extranjeras de un nivel socio económico medio alto / alto.

En cuanto al perfil psicológico del cliente, estará compuesto por un público que quiere estar al corriente a las últimas tendencias y que tienen un gusto especial por la moda, ligada íntimamente a la cultura; diseños que están orientados a los grandes íconos de la industria del arte y la moda internacional. El objetivo de pensar en el cliente, es que se sientan en un entorno satisfactorio, elegante que cumplan sus expectativas.

Este un consumidor pretende ser parte del mundo de la moda y que busca un asesoramiento, con un trato más personalizado y centrado, que quiere sentirse en un ambiente que se refleje hasta en el más pequeño de los detalles, entonces cada cliente exigirá un trato y necesidad determinada, y tener el cuenta siempre este punto, tendrá como resultado el éxito comercial.

2.2.2.AFORO

215 m² / 9.3 m² = 19 personas

2.3. REGLAMENTACIÓN

2.3.1.REGLAMENTACIÓN NACIONAL DE EDIFICACIONES

RNE (ANEXO PAGINA FINAL)

2.3.2.REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ORDENANZA (ANEXO PAGINA FINAL)

2.3.3.ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

NORMA (ANEXO PAGINA FINAL)

2.3.4.PERMISOS Y AUTORIZACIONES

(ANEXO PAGINA FINAL)

2.4. IMAGEN CORPORATIVA

2.4.1.MISIÓN DE LA MARCA

La visión de “Mirella Jara” es expresar la idea de sofisticación mediante el espacio y el producto, esto es estar íntimamente ligado a la moda, arte y cultura, difundiendo el trabajo de los creadores y aportadores del producto final, llegando a tener un amplio portafolio de calzados.

2.4.2.VISIÓN DE LA MARCA

La visión de “Mirella Jara” es el de tener un reconocimiento de originalidad, calidad, de un nuevo formato de tienda de calzado de mujeres, ser la primera opción compra y recomendación de los nuevos clientes que acogeremos en el mercado.

2.4.3.MANUAL DE LA MARCA

Se elaboró la creación de un monograma que identificara personalidad y posicionamiento, utilizando dos iniciales del nombre de la autora como elementos característicos, dado que se usará como un sello de un estilo único y de autenticidad, para generar una armonía entre lo que se quiere proyectar y el público objetivo.



Pantone Neutral Black C



Pantone 7408 C

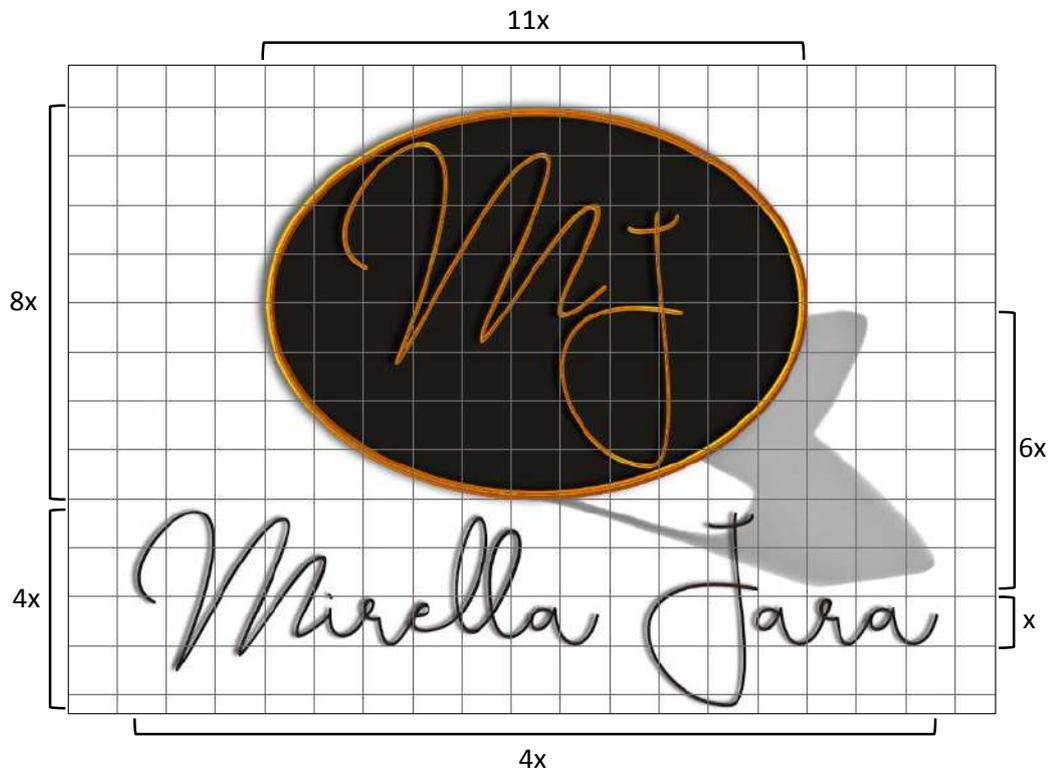


Pantone Cool Gray 5 C



Proporciones gráficas

Aquí se presenta las proporciones de los elementos que conforman la marca, mediante una retícula que especifica las relaciones.



Utilización cromática: La marca sobre fondos en blanco y negro

Logo blanco y Negro





3. Marco teórico referencial

3.1. Antecedentes

La industria del calzado ha existido desde que el hombre intencionalmente transformó la materia prima y la convirtió en un producto distinto de aquel del cual se derivó. Esta actividad ha atravesado por diferentes etapas, que le han convertido en un componente importante dentro del sector económico a nivel mundial. El uso del calzado se remonta a la época antigua, donde los Egipcios, Fenicios y Hebreos usaban sandalias y zapatillas de hoja de palma o papiro. Además usaron un tipo de zapatos hechos de pedazos de cuero cocidos las cuales eran sujetadas a los pies por correas, que protegían los dedos de los pies y otros de suela gruesa escotados y punta levantada.

En la antigua Grecia se encuentra gran variedad de calzado, desde la sandalia consistente en una suela de madera y correas, hasta 1 Glorier Internacional, Enciclopedia El Nuevo Tesoro de la Juventud, Tomo XIV 2 verdaderos zapatos reforzados con clavos y botines hasta el tobillo los que brindaban una mayor elegancia. Entre las distintas clases de calzado que usaban los griegos figuran el sandalón o sandalión, a esta misma clase de calzado correspondía la crépida que usaban los militares y el endromis usado por los corredores y que se sujetaba a las piernas por medio de grandes correas.

En el Imperio bizantino aparecieron zapatos más cómodos parecidos al calzeus romano, negros para el pueblo, rojos y amarillos para los personajes de clase alta. Los etruscos se distinguían por la riqueza de su

calzado, que hacían con hormas y a la medida, de tal manera que en Roma se gastaba mucho dinero en consumir calzado hecho en Etruria (antiguo estado de Italia), los pobres usaban calzado de madera, y los campesinos se envolvían los pies con una especie de escaarpines de lana o piel de cabra llamadas udones.

A partir del siglo XII se comenzó a usar la bota o zapato de punta alargada, estrecha y sujeta al empeine del pie con hebilla o cordones; la invención del tacón trajo consigo una modificación en la forma de los zapatos y botas, especialmente los de la mujer que por este medio les permitía parecer de una estatura mayor, se usaban también zapatos con tacón bajo adornado con anchas y costosas hebillas. En el siglo XIX, en Francia en las reuniones elegantes los hombres usaban zapatos de charol y las mujeres zapatos de seda o raso haciendo juego con el vestido; esta moda duró hasta la primera guerra mundial en los años 1914-1918. Los procedimientos empleados por los egipcios hace tres mil años eran muy semejantes a los que se emplean en la actualidad, mientras otras industrias han ido evolucionando, siguiendo el ritmo del tiempo, el arte de curtir cuero permanece relativamente estacionario.

En el Perú la década de los años 40's el uso de la maquinaria para la fabricación de calzado estaba limitada a modelos sencillos, que en su mayoría era operada manualmente y se desconocía la producción en serie. La utilización de esta maquinaria provocó por mucho tiempo una fuerte resistencia del gremio de zapateros, por considerar esta medida un grave atentado a sus intereses, argumentando un alto grado de desempleo. Antes de la década de los 50's el calzado era fabricado exclusivamente en forma artesanal, gran parte de la población utilizaba zapatos llamados 4 caites, el cual era un tipo de calzado con suela de hule de fácil fabricación y bajo costo, en este entonces la composición del calzado era básicamente de cuero, tanto en la piel como en la suela, principalmente estos eran fabricados con cuero de res, el cual era cocido a mano, pegado o clavado y las máquinas que se utilizaban eran únicamente para darle un acabado a la piel.

El sector Industria del calzado en El Perú se caracteriza por:

- a) Satisfacer una necesidad primaria del ser humano, como lo es el vestuario.
- b) Ser una fuente generadora de empleos.
- c) Tener un alto potencial para desarrollar los niveles de producción.
- d) Contribuir a la generación de divisas.
- e) Fabricar una diversidad de estilos de zapatos para satisfacer a la demanda.
- f) Ser un sector con un buen porcentaje de participación dentro de la economía, ya que a pesar de todos los problemas socioeconómicos y políticos que ha sufrido el país en el transcurso de los años ha logrado su desarrollo económico.

3.2. Teorías

3.2.1. Visual Merchandising

El Visual Merchandising constituye en uno de los principales modos de exhibir un producto y promocionar la imagen corporativa.

Su descripción resulta especialmente útil para considerar los dos enfoques desde los que se observa la venta visual.

Desde la perspectiva del marketing, el visual merchandising es definido por Aires (2006) como la gestión del punto de venta o “el arte que engloba todos los aspectos para presentar un producto en el punto de venta”.

Desde la perspectiva más amplia de la comunicación, el objetivo es explicar por qué “en el ámbito retail el visual merchandising no depende del marketing”. O bien, de entender qué significa que en ámbito del retail, el merchandising no se trate de “reponer o aplicar sofisticadamente programas de gestión, sino de crear y comunicar constantemente”. Una respuesta a estos planteamientos la da el propio Liria al definir el visual merchandising como “presentación de una tienda y sus productos o servicios de forma eficaz y creativa para que atraiga a su público objetivo,

comunique el concepto de la tienda o cadena, y les motive a la compra y a la identificación con su imagen de marca y sus productos”. Otra respuesta que ratifica la primera, la da Enrique Meyer, presidente de la empresa de campañas integrales de comunicación Meyer Action (citado en Liria, 2000), al definir el visual merchandising como “la capacidad de crear, planear y administrar el look & feel exterior de los puntos de venta” donde:

- Crear es concebir ideas de diseño únicas.
- Planear es modificar las ideas según el programa comercial; y
- Administrar es optimizar los dos primeros pasos para hacer efectiva cada campaña en términos de ventas, prensa e imagen entre otros.

El look and feel designa en el ámbito de gestión de marcas, al “estilo” o “forma de ser” de una marca, que asemejada a una persona, representaría sus valores; también se define como el “conjunto de reglas sobre colores, imágenes o ilustraciones” elegido para conformar el “parecer y la sensación” de una marca. Por lo tanto la definición de marca utilizada aquí no se restringe a valores tangibles sino que se entiende sobre todo como “un activo generador de experiencias en la comunicación con sus públicos” (Alloza, 2004). En nuestro caso, se generan a través del punto de ventas –sin olvidar la actitud de los empleados-, y debe reflejarse en todas las formas de comunicación con el cliente: publicidad, web, publicaciones o marketing. Cuando los elementos internos y externos de la marca implican de tal manera – innovadora, positiva y coherente- a todos los públicos de una organización, que como consecuencia le son leales, se deduce que se ha creado un vínculo emocional o la confianza necesaria para que se muestren favorables respecto de sus productos o servicios. En el caso del público consumidor, significa que están preparados para cambiar su actitud o comportamiento; que se traduce en realizar una compra o en mantener una postura de admiración o preferencia por la marca, aunque no llegue a comprarla. Esta segunda definición de Meyer nos lleva a considerar de forma sistemática los objetivos o efectos del visual merchandising, que coinciden con los de cualquier otra herramienta de comunicación (publicidad, marketing y relaciones públicas sirven como ejemplo), e incluso que compiten con ellas a la hora de asignar

presupuestos. Se citan a continuación, en concordancia numérica con las estrategias del párrafo anterior, los objetivos siguientes:

1. Diferenciarse de la competencia garantizando la identificación y definiendo el posicionamiento. Por ejemplo, la esencia de varias marcas se puede definir en función de su escaparate.
2. Aumentar el tráfico al interior de la tienda dentro de la estrategia general de trade marketing.
3. Desarrollar y promocionar una buena imagen para la marca que responda coherentemente a la imagen pública esperada e incrementar tanto las ventas como las oportunidades de venta. A la hora de crear una imagen de marca a través del visual merchandising.

Zara es el paradigma en el mundo de la moda porque “ha hecho su marca a través del punto de venta”. Su estrategia de comunicación consiste en dar moda y lujo tanto por el emplazamiento de sus tiendas, como por la forma de exponer del producto: espaciosa y luminosamente sobre colores neutros, o el trato de sus dependientes”. Para conseguir estos objetivos o efectos el profesional tiene una doble tarea: preparar el exterior y el interior de la tienda.

Y para ello, la dimensión comunicativa del punto de venta como estrategia del visual merchandising tiene al arquitecto y/ al interiorista como uno de los actores del proceso mismo.

El diseño de los proyectos comerciales que llevan a cabo los arquitectos se realiza de forma coordinada con las decisiones sobre visual merchandising, por varias razones. La primera, porque el proyecto condiciona todos los elementos internos y externos de visual merchandising: desde el escaparate hasta la disposición del producto (por este motivo no tiene sentido que la acumulación de elementos haga que el producto no destaque); desde el mobiliario o la iluminación (es posible que un juego incorrecto de luces cambie el color de los productos) hasta el acceso o la circulación en la tienda (muy importante a la hora de rehabilitar edificios históricos no pensados para el acceso público). Una segunda razón que explica la necesaria coordinación del arquitecto con el resto del equipo, es que el diseño de la tienda tiene que ayudar a cumplir los objetivos del visual merchandising: mejorar la imagen de

marca en todos su públicos (consumidores y medios de comunicación principalmente) e incrementar las ventas. Así por ejemplo, la directora creativa de la zapatería de lujo Kurt Geiger, Rebecca Farrar-Hockley, reconoce que “es evidente que la correcta presentación del producto afecta a las ventas”. Especialmente en su sector, donde la exposición del producto acapara la mayor parte de la atención del cliente, pues no se manejan con la misma facilidad las tallas o parejas de un zapato que las de una prenda. Por último y como causa necesaria para que 73 estos efectos citados se produzcan, el hecho de que el arquitecto impregne su estilo característico en el diseño, no puede restar un ápice a la consonancia con el gusto de los públicos de la marca, con las necesidades de la colección que se exhibirá (tendrá en cuenta la cantidad de artículos a exhibir o los que deben almacenarse) y con la imagen de marca o los valores de la compañía (la funcionalidad o la exclusividad, por poner un ejemplo, implicarían diseños muy distintos). El equipo de visual merchandising propio o habitual de trabajo de la marca le orientará en esta triple tarea destinada a dar mayor coherencia al concepto global. De hecho, como se indica en Marketing Directo (2010), para que la influencia del escaparate sea efectiva en el consumidor, es imprescindible “la coherencia con el interior de la tienda y con la marca”, como señalan expertos de la Fashion Management School en Londres.

Una vez el equipo aprueba el anteproyecto del arquitecto, se procederá a dibujar las plantas del establecimiento y a poner un calendario para la construcción y acondicionamiento del local.

3.2.2. Escaparatismo

El objetivo de los escaparates es despertar la atención e interés de los posibles clientes a fin de conseguir promocionar el establecimiento y sus productos, para así incitar a que el transeúnte entre en el establecimiento para adquirir producto.

Ante todo, el escaparate debe llamar la atención, pero no basta solamente con esto, sino que también tiene que despertar el interés del posible cliente a fin de que este interés se convierta en un deseo que haga que el posible cliente pase a la acción, la cual consiste en que entre en el establecimiento para adquirir productos y servicios. Lo primero que se

debe tener en cuenta es que, para componer escaparates realmente atractivos para el público objetivo de interés, los escaparates deben poseer un alto componente artístico, que atraiga la atención de múltiples transeúntes, así como un alto componente comercial, que genere impulsos de compra.

Además, los escaparates se deben componer teniendo en cuenta la ocasión del momento y temática con el objetivo de atraer a clientes y así aumentar las ventas. Se debe prestar especial importancia a cambiar el escaparate cada 15 o 20 días, ya que esto ayuda a crear expectativas tanto a clientes actuales como potenciales. Para conseguir esto último no es necesario llevar a cabo importantes y costosos cambios del escaparate, ya que pequeñas modificaciones, como son la colocación de módulos o soportes, suelen ser suficientes para atraer a un sinfín de nuevos clientes, ya sea por impulso propio o conseguido a través del nuevo escaparate o por el boca a oreja que originara el frecuente cambio de los escaparates.



- Transmisión de la información

Con el escaparate se transmite una información que hará que el consumidor catalogue el establecimiento y refleje la atmósfera, el surtido, el precio, el nivel y el estilo de éste a los clientes a los que se dirige. Nunca se pondrán productos que se quieran liquidar, viejos o pasados de moda, porque entonces la información que se transmite es que se venden principalmente ese tipo de productos, proyectando una imagen de obsolescencia.

- Atracción del público objetivo

Primero se debe saber cuál es el público objetivo 2 , sus características, deseos, necesidades y con qué se sienten identificados, para después adaptar el escaparate a ese público, con el fin de llamar su atención.

- Persuasión del consumidor

El escaparate es un elemento vendedor, incluso fuera del horario comercial. Como elemento vendedor informa de los productos y motiva la compra. Los productos se deben mostrar haciéndolos deseables, a través de una presentación llamativa, con el contraste de color acertado y con un refuerzo luminoso apropiado. La mercancía podría reforzarse con un texto corto que llame la atención. Como por ejemplo: frases que hagan referencia a los precios, "Oferta", o una fecha señalada, "El mejor regalo para el día del Padre". Se recomienda que en el escaparate figuren tanto el nombre del comercio como el logotipo, ya que refuerza la imagen del establecimiento y fomenta el recuerdo del mismo en la mente del cliente.

- Originalidad

Un escaparate con un diseño original llama más la atención, provocando que los transeúntes que pasen por delante del mismo lo recuerden e incluso lo comenten con otras personas.

- Adecuación al entorno

Como comentamos anteriormente, el escaparate se integrará en el marco que le rodea, por un lado con la fachada y los establecimientos cercanos, y por otro con la arquitectura en la que se enmarca.

- Renovación

El escaparate busca impactar al público que pasa por delante el mayor número de veces, este objetivo se conseguirá en el momento que el máximo número de transeúntes se paren a observarlo. Se debe calcular la media de impactos que se quieren realizar, y saber que una vez impactado un cliente potencial un número de veces, se pierde eficacia. En el momento que pierde la eficacia se debe renovar el escaparate.

- Planificación

Al realizar la renovación hay que tener en cuenta el calendario festivo y los diferentes eventos. En este sentido se aprovechará el cambio de estación, navidades, el día del padre, fiestas locales y ferias. Igualmente, cambiaremos el escaparate con los diferentes eventos de la tienda, como aniversarios, promociones y rebajas. Se recomienda que se renueve el escaparate al menos cada 20 días.

- **Correcta colocación**

La comunicación debe ser con un mensaje claro y sencillo. Por ello, a la hora de presentar los productos se debe transmitir un solo tema. Por ejemplo: en un establecimiento dedicado a la venta de ropa, para la campaña de Navidad se ambientará el escaparate con vestidos y complementos relacionados con la fiesta de fin de año. Nunca se mezclará con ropa informal o de deporte. En el escaparate no habrá muchos productos, ya que transmitiría confusión y mala imagen, creando un único centro de atención y no varios repartidos en zonas. Por ejemplo: Se establece una figura central y alrededor elementos complementarios. La limpieza y el orden son requisitos imprescindibles a tener en cuenta en un escaparate.

Función del escaparate

La función del escaparate se podría resumir en exhibir estéticamente los artículos y promover las ventas. En escaparatismo nos encontramos con dos tipos de objetivos:

- **Objetivos técnico-estéticos:**

- ❖ Llamar la atención.
- ❖ Producir sensaciones.
- ❖ Dejar una buena imagen.

- **Objetivos técnico-comerciales:**

- ❖ Aumentar la demanda, atrayendo al comprador y reteniéndolo.
- ❖ Destacar frente a la competencia.
- ❖ Dar imagen propia.

- ❖ Aumentar la cuota de mercado y el volumen de ventas, repercutiendo por tanto, en un incremento de los beneficios. Mediante una mayor atención al escaparate, el comerciante logrará un aumento efectivo de su demanda, nuevos clientes y conservará los actuales; así mismo conseguirá atraer a los fabricantes. Está demostrado que un escaparate bien realizado es el que realmente vende el producto. En el caso de los bienes de consumo duraderos, el escaparate juega un mayor papel que en el caso de los bienes de consumo perecederos; pero bajo cualquier circunstancia, el escaparate constituye un factor condicionante de la compra, ya que del grado de atracción que ejerza sobre el comprador, dependerá que éste entre en el establecimiento y efectúe la compra.

3.2.3. Interiorismo estratégico

El interiorismo estratégico es un conjunto de normas, funciones y acciones que tiene como objetivo fundamental el diseño de los espacios interiores y exteriores de una actividad comercial y empresarial para facilitar las ventas y la visión positiva del negocio.

El trabajo de un interiorista corporativo, y el de una empresa diseño interiores, se orienta a combinar estéticas, colores, iluminaciones, posicionamiento de productos o de fuerzas de ventas para hacer más fácil el acceso al consumo y cerrar ventas.

Todo diseño de interiores en una empresa ha de estar regulado en función de los fines comerciales que son objetivos y en coherencia con la identidad de la marca como muy bien sabe un diseñador de interiores. Prestando atención a cuestiones claves que generan impacto visual como éstas:

Proceso de comunicación acertado. Comunicar bien lo que es y hace un negocio es fundamental para un buen diseño interiores empresa. En esa línea, el emisor es, sin duda alguna, el empresario que solicita, por caso, acciones de interiorismo de locales comerciales. El receptor, el cliente. Los mensajes, la información del negocio que el interiorista corporativo ha de saber sintetizar y transmitir con un adecuado

impacto visual. El canal sería el soporte que refleja el mensaje, en un interiorismo de tiendas, la paleta cromática de sus paredes y la de su mobiliario.

El código comunicativo sería, a su vez, la serie de reglas que, por ejemplo, en un interiorismo comercial, lograría una circulación de los clientes en el sentido más conveniente para las ventas. El contexto, a su vez, introduciría en un interiorismo de tiendas tipo, sin ir más lejos, la cartelería que refuerza los mensajes visuales expresados por el interiorista para captar el interés de la clientela.

Coherencia. Ningún mensaje corporativo público puede llegar lejos si no está soportado por la coherencia. Si no resulta creíble. Un diseñador de interiores debe aportar una correspondencia con la percepción positiva que el cliente recibe de las experiencias vividas en el entorno físico de los negocios, en sus espacios comerciales.

Equilibrio perfecto. El mejor interiorismo de locales comerciales es el que destaca por equilibrar un marco estético, bien estructurado sobre la base de funcionalidades visibles. El interior de un hotel invita a disfrutar de estancias cuando el diseño de habitaciones y espacios comunes resulta agradable y cuando lo apoyan utilidades deseables como capacidades de insonorización y una organización espacial que resulta como tiene que ser, acogedora.

El interiorismo comercial tiene la misión de crear experiencias que permitan conectar con los clientes en un espacio físico donde siempre se mantenga el mensaje de marca.

Proyectar una imagen adecuada, es algo imprescindible para cualquier La primera impresión de la tienda determina si la gente va a explorarla más a fondo. Esto se inicia desde el aparador, así que, muy atento en esta parte ya que esta gran pantalla es tu primera oportunidad de mostrar lo que podrán encontrar en el interior las personas que caminan por esa zona.

Los usuarios cada vez están más saturados con productos y servicios de las mismas características. En la eterna lucha entre competidores para sobresalir deben tener en cuenta algo muy importante y es la

tendencia actual para llegar al consumidor final a través de las experiencias y las emociones.

El marketing experimental es el método empleado para ofrecer al cliente, además de un producto o servicio, una vivencia a través de emociones y experiencias en el proceso de compra. Se busca sorprender, sentir y recordar. Esta nueva tendencia al estar en pleno auge, los comercios han visto la oportunidad para ofrecer esas experiencias a través del diseño en sus propias tiendas.

La finalidad de la decoración de interiores es examinar la presencia de las formas, de la iluminación, de los colores, de la arquitectura y de los materiales con el fin de comunicar a través del diseño. Es la de crear una experiencia con la decoración de su espacio.

Al igual que los comercios emplean la decoración interior como factor clave para la diferenciación, en el caso de las oficinas lo tienen en cuenta con el fin de aumentar la productividad de sus empleados. En otro post hablábamos sobre cómo influyen los colores y la iluminación en nuestro lugar de trabajo.

3.3. Proyectos referenciales

A continuación se presentan algunos casos objetos de análisis para la presentación, evaluación y diseño del proyecto elegido. Las tiendas de calzado elegidos son algunos que han servido como modelo base en cuanto a su diseño, composición y conceptualización en los diversos países en los que han sido desarrollados.

3.3.1. Referencias internacionales

MANOLO BLAHNIK (Moscú , Rusia)

El concepto era crear contrastes, mostrando las colecciones en todo su esplendor, y capturando al mismo tiempo el romántico encanto de las clásicas casitas de campo Dacha. Este homenaje arquitectónico se llevó a cabo a través de una combinación de revestimiento de madera

ebanizada, complementada por la delicada belleza del encaje ruso blanco. Este diseño de encaje fue recreado en paneles murales hechos con la superficie sólida Corian de DuPont, la durable superficie multiusos que se ha ganado el estatus de icono como marca "obligatoria".



Los paneles de Corian crean un efecto suavemente femenino, digno de un cuento de hadas, y forman un llamativo fondo contra el cual exponer los diseños de calzado. Los paneles, creados con la tecnología de corte láser CNC, enmarcan la puerta principal y definen la entrada estilo pasarela de 15 m de longitud. El efecto de encaje recortado añade un toque de discreción y misterio.



JIMMY CHOO (Chengdu, china)

La tienda principal de 140m2 de Jimmy Choo en Chengdu, China, es un espacio comercial multinivel diseñado por Christian Lahoude Studio. Acercándose al edificio, una gran fachada abierta revela la actividad interior. Encuadres redondeados, iluminados y cartouche le dan a la tienda una combinación de diseño contemporáneo y elegancia clásica.



El interior está cubierto con mármol blanco de carrera. Paneles de malla de oro acompaña a las paredes de color rosa gris, y una lámpara de lujo se cierne sobre la entrada haciendo alarde de aros de oro y cristales en bruto. Las pantallas y los estantes se colocan en



todo el espacio, y los espejos basculantes brincan puntos de vista de un lugar a otro .

GUISEPPE ZANOTTI (Milán, Italia)

El nuevo formato de diseño desarrollado por el ingeniero italiano Gianluca Bonini de Nuovostudio, utilizó materiales tradicionales de alta calidad como mármol, madera lacada y bronce oxidado para interactuar inteligentemente con una estética contemporánea, y crear una mezcla finamente equilibrada. El resultado es una sensación moderna que en parte se suaviza con el bronce dorado. Esta inteligente mezcla de elementos crea una atmósfera refinada y exclusiva.



El suelo evoca el neoplasticismo en el tamaño y el diseño de las losas de mármol, mientras que la cubierta de boiserie revela una atención especial a los detalles del acabado. En un patrón aparentemente aleatorio, los elementos verticales en madera lacada en blanco de proporciones variables crean sensacionales juegos de luz que

aumentan la percepción del espacio. La iluminación es otro elemento que no se dejó al azar, con luces utilizadas para dotar a la boutique de un aspecto esculpido y atractivo. La espectacular puesta en escena y el concepto de decoración experimental se convierten en rasgos distintivos de la marca.

GIUSEPPE ZANOTTI (Stoleshnikov Lane, Italia)

Una composición de estantería de pared característica en diferentes niveles transforma la entrada en un amplio espacio de promoción; en el piso de mármol, una intensa alfombra de color amarillo oscuro y sofás azules Klein dan color a la tienda, perfectamente alineada con la marca Giuseppe Zanotti.



3.3.2. Referencias nacionales

LOLA by Melisa del Solar (Lima, Perú)

Es una de las marcas peruanas reconocidas a nivel nacional, este nuevo ambiente bastante amplio, logra un contraste con el negro y la madera que crea un ambiente acogedor, aportando integridad entre los diseños de los zapatos y el ambiente, donde la iluminación juega un papel importante para realzar los diseños de los zapatos, Lola continúa ofreciendo el servicio exclusivo de calzado a medida.



DONNA CATTIVA (Lima, Perú)

MOODBOARD

REVESTIMIENTO DE PAREDES



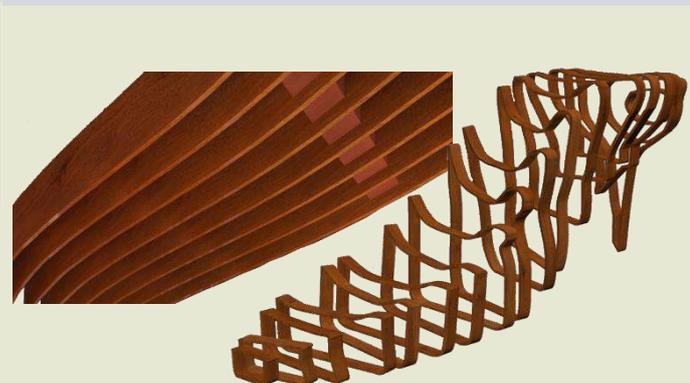
PALETA DE COLORES



EXHIBIDORES DE PRODUCTO



PANEL DE MADERA



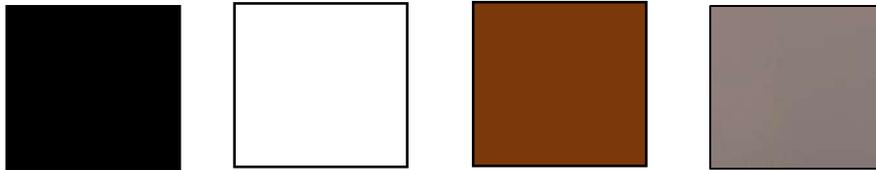
4. Conceptualización

Dado que este proyecto comercial es una tienda de calzado dirigido a las mujeres, es más que evidente resaltar la razón principal de la existencia del mismo, y es que, a las mujeres les hacen sentir más femeninas, atractivas y poderosas, enfrentar este desafío para nosotras no es más que una ascendencia de nuestra propia seguridad y belleza. Esta idea metafórica sería proyectada en éste espacio, guiando la función y el valor estético.

Como propuesta arquitectónica plantearía elementos que transmitan ascendencia, ubicaría un elemento central de madera y cobre, una estructura de gran dimensión en forma de un tacón cortado y segregado, cuyas partes permitirían exhibir el producto de manera ascendente; continuando con la silueta de este elemento y el material del mismo, se aplicaría ésta para el falso cielo raso, y también se repetiría en el piso con un cambio de materiales de mármol blanco y negro que diferenciaría el centro de los laterales, ya que en estos deberían resaltar el producto; las paredes también se revestirían de mármol blanco y negro, a los cuales adosaría un panel de madera tal como el elemento central; los mismos elementos y materiales se aplicarían en el escaparate de la tienda; estos materiales con texturas diferentes ya mencionados serían escogidos como parte de la paleta de colores, ésta relación de colores sería escogida en base a la psicología del color que influirá a los clientes con el fin de tener una percepción de fidelidad, elegancia y permanecía. En cuanto al mobiliario propondría todos los exhibidores de color blanco con el fin de resaltar el producto, encajadas con perfiles de cobre, estos tendrían formas continuas tomadas del panel; la forma del

counter seguiría estos pasos de diseño para que se integre con el resto, con la diferencia que en ese espacio se tendría que resaltar el muro donde iría el logo de la tienda. Los muebles donde los clientes usen para sentarse y probarse el producto, serian sillones de un color neutro y siguiendo la silueta del piso o falso cielo raso, así se conservaría el espacio central del salón de ventas bajo el mismo concepto.

Paleta de colores



5. ANEXOS

ANEXO II



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN - FUE

(Sello y Firma)

Municipalidad de **San Isidro**.....
N° de Expediente

Llenar con letra de imprenta y marcar con X lo que corresponda

1. SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN:			
1.1 TIPO DE TRÁMITE:			
<input type="checkbox"/> ANTEPROYECTO EN CONSULTA	<input type="checkbox"/> REGULARIZACIÓN DE LICENCIA		
<input checked="" type="checkbox"/> LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> REVALIDACIÓN DE LICENCIA		
	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE PROYECTO		
1.2 TIPO DE OBRA:			
<input type="checkbox"/> EDIFICACIÓN NUEVA	POR ETAPAS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	N° de Etapas: <input type="checkbox"/>	Etapa: <input type="checkbox"/> por Autorizar
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> CERCADO		
<input checked="" type="checkbox"/> REMODELACIÓN	<input type="checkbox"/> ACONDICIONAMIENTO (*)		
<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN TOTAL	<input type="checkbox"/> REFACCIÓN (*)		
<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUESTA EN VALOR HISTORICO MONUMENTAL (*)		
(*) Sólo para obras que se ejecutan en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.			
1.3 MODALIDAD DE APROBACIÓN:			
<input type="checkbox"/> A APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	<input type="checkbox"/> C APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR:		
	<input type="checkbox"/> COMISIÓN TÉCNICA		
	<input type="checkbox"/> REVISORES URBANOS		
<input checked="" type="checkbox"/> B APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR:	<input type="checkbox"/> D APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR:		
<input type="checkbox"/> MUNICIPALIDAD	<input type="checkbox"/> COMISIÓN TÉCNICA		
<input type="checkbox"/> REVISORES URBANOS	<input type="checkbox"/> REVISORES URBANOS		
1.4 ANEXOS QUE SE ADJUNTA:			
<input checked="" type="checkbox"/> A - DATOS DE CONDÓMINOS - PERSONAS NATURALES			
<input type="checkbox"/> B - DATOS DE CONDÓMINOS - PERSONAS JURÍDICAS			
2. ADMINISTRADO: (Según art. 8 de la Ley N° 29090) PROPIETARIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
2.1 PERSONA NATURAL : (En caso de condóminos, los datos deben consignarse en el Anexo A)			
<input type="text" value="Neira"/>	<input type="text" value="Castillo"/>	<input type="text" value="Juan Carlo"/>	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
<input type="text" value="08549645"/>	<input type="text" value="953254636"/>	<input type="text" value="Juancarlo22@gmail.com"/>	
N° DNI / CE	Teléfono	Correo Electrónico	
Domicilio			
<input type="text" value="Lima"/>	<input type="text" value="Lima"/>	<input type="text" value="San Isidro"/>	
Departamento	Provincia	Distrito	
<input type="text" value="Av. Las Gardenias"/>	<input type="text" value="1506"/>		
Urbanización / A.H. / Otro	Mz. Lote Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N° Int.
Estado Civil			
Soltero(a) <input type="checkbox"/>	Casado(a) <input type="checkbox"/>	Viudo(a) <input type="checkbox"/>	Divorciado(a) <input type="checkbox"/>
Cónyuge			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N° DNI / CE	Teléfono	Correo Electrónico	

2.2 PERSONA JURÍDICA: (En caso de corporaciones, los datos deben consignarse en el Anexo B)

Razón Social o Denominación		N° RUC	
Domicilio			
Departamento		Provincia	
Distrito			
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote
Av. / Jr. / Calle / Pasaje		N°	Int.

2.3 APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL: PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)	
N° DNI / CE		Teléfono		Correo Electrónico	
Domicilio:					
Departamento		Provincia		Distrito	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°
				Int.	

3. TERRENO:

3.1 UBICACIÓN:

Lima		Lima		San isidro	
Departamento		Provincia		Distrito	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote (s)	Sub Lote (s)	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N° (s)
				Int. (s)	

Calle Miguel Dasso 139

3.2 ÁREA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: (Las medidas se expresan con dos decimales. Si el perímetro es irregular debe describirse en el rubro 8 Observaciones)

215m ²	9.77m	21.56m	21.56m	9.77m
Área Total (m ²)	Por el frente (m)	Por la derecha (m)	Por la izquierda (m)	Por el fondo (m)

4. EDIFICACIÓN:

4.1 EDIFICACIÓN EXISTENTE: (Llenar solo para Ampliaciones, Remodelaciones, Demoliciones totales y parciales)

Licencia de Construcción / de Obra / de Edificación N°	:	No procede
Certificado de Conformidad de Obra / de Edificación / de Finalización de Obra N°	:	No procede
Declaratoria de Fábrica / de Edificación N°	:	No procede
Inscrita en el Registro de Predios: (**)	:	No procede
		----- Código del Predio
O en:	<input type="text"/>	o en:
	Asiento Folio Tomo	
		Ficha Partida Electrónica

(**) En caso se cuente con más de un documento inscrito, detallar en el rubro 8 Observaciones.

5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: (Marcar con X en el casillero que corresponda)

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Documento que acredite el derecho a edificar | <input type="checkbox"/> Copia documento y () planos que acrediten la declaración de fábrica o de edificación de ser el caso(4) |
| <input type="checkbox"/> () Certificado Factibilidad de Servicios de Agua () Alcantarillado () Energía Eléctrica () Otros () | <input type="checkbox"/> () Copia de planos y documentos de independización del inmueble materia de solicitud(2) (4) |
| <input type="checkbox"/> Plano de Ubicación y Localización según formato | <input checked="" type="checkbox"/> Copia del Reglamento Interno (2) (4) |
| <input checked="" type="checkbox"/> () Planos de Arquitectura | <input type="checkbox"/> Copia del Certificado de Finalización de obra o de Conformidad de obra y Declaración de Fábrica, de ser el caso (4) |
| <input checked="" type="checkbox"/> () Plano de seguridad y evacuación | <input type="checkbox"/> Copia de la Licencia de obra o de Edificación, de ser caso (4) |
| <input type="checkbox"/> () Planos de Estructuras | <input type="checkbox"/> Autorización de la Junta de Propietarios (2) |
| <input checked="" type="checkbox"/> () Planos de Instalaciones Sanitarias | <input type="checkbox"/> Póliza CARI (Todo Riesgo Contratista) (3) |
| <input checked="" type="checkbox"/> () Planos de Instalaciones Eléctricas | <input type="checkbox"/> () Informe(s) Técnico(s) Favorable de Revisor(es) Urbano(s) |
| <input type="checkbox"/> () Plano de cerramiento, para demolición total en Modalidad C y D | <input type="checkbox"/> Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, para trámite de Licencia de Regularización de Edificaciones. |
| <input type="checkbox"/> () Planos de Instalaciones | <input type="checkbox"/> Documento que acredite la fecha de ejecución de la Obra para el trámite de Licencia de Regularización de Edificaciones. |
| <input type="checkbox"/> () Plano de asentamiento de excavaciones | <input type="checkbox"/> Autorizaciones para uso de explosivos: SUCAMEC () , Otros (de corresponder) |
| <input type="checkbox"/> () Memoria(s) Descriptiva(s) de cada especialidad | <input type="checkbox"/> Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes comunicando fecha y hora de las detonaciones, en el caso de uso de explosivos. |
| <input type="checkbox"/> Estudio de Mecánica de Suelos | <input type="checkbox"/> () Copia(s) de comprobante(s) de pago por revisión de proyecto |
| <input type="checkbox"/> Certificación Ambiental | <input type="checkbox"/> Archivo digital |
| <input type="checkbox"/> Estudio de Impacto Vial (1) | |
| <input type="checkbox"/> Carta de Seguridad de Obra | |
| <input type="checkbox"/> Otros: | |

(1) De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20000 y su reglamento, según corresponda.
 (2) Para inmuebles sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.
 (3) Se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, incluye póliza de responsabilidad civil.
 (4) Solo para ampliaciones, remodelaciones, demoliciones totales y demoliciones parciales.

Numero de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente

Fecha de pago de tasa municipal correspondiente / / Monto pagado S/.

5.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: (Para ser llenado por la Municipalidad)

Fecha: _____

 Firma y Nombre del Funcionario Municipal que verifica

6. PROYECTO:						
6.1 CUADRO DE ÁREAS (m ²):						
PISOS	Nueva (*) (m ²)	Existente (m ²)	Demolición (**) (m ²)	Ampliación (m ²)	Remodelación (***) (m ²)	SUB-TOTAL (m ²)
1	-	215 m2	-	-	-	
Otros (****)						
A. TECH. PARCIAL						
ÁREA TECHADA TOTAL						215m2
ÁREA LIBRE						() % m ²

(*) Para edificaciones nuevas consignar información sólo en esta columna.
(**) Para el cálculo del área subtotal se resta el área a demoler.
(***) Para remodelación no se suma al área subtotal.
(****) Detallar el área acumulada (pisos superiores, sótanos, semisótanos, etc.) en el rubro 8 Observaciones.

7. VALOR DE OBRA:						
7.1 TIPO DE OBRA Y VALOR ESTIMADO: (Cuando existe más de un tipo de Obra, llenar los rubros que correspondan)						
<p>a) Para edificación nueva o ampliación, el valor de obra se calcula en base a los Valores Unitarios Oficiales de Edificación, actualizados de acuerdo a los índices aprobados por el INEI. b) Para remodelación, refacción, puesta en valor y acondicionamiento, en base al presupuesto estimado de la obra. c) Para demolición, en base a los Valores Unitarios Oficiales de Edificación actualizados, aplicando la máxima depreciación por antigüedad y estado de conservación.</p>						
Tipo de Obra	Unid.	Área	Valor Unitario (\$/.)	Presupuesto Estimado (\$/.)		
EDIFICACIÓN NUEVA	m ²					
AMPLIACIÓN	m ²					
REMODELACIÓN	m ²	(No corresponde)	(No corresponde)			
REFACCIÓN (***)	m ²	(No corresponde)	(No corresponde)			
ACONDICIONAMIENTO (***)	m ²	(No corresponde)	(No corresponde)			
PUESTA EN VALOR (***)	m ²	(No corresponde)	(No corresponde)			
CERCADO	ml	(No corresponde)	(No corresponde)			
DEMOLICIÓN (**)	m ²					
OTROS	m ²					
VALOR DE OBRA TOTAL (*)				\$/.	37.800 \$	

(*) No aplicable para calcular tasas y derechos.
(**) De tratarse de demolición parcial: consignar los valores de la edificación remanente.
(***) Aplica sólo para obras que se ejecuten en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

8. OBSERVACIONES y/o CONSIDERACIONES: (Indicar monto y número de recibo de derechos de trámite municipal)						

9. PROYECTISTAS:

9.1 ARQUITECTURA

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CAP N° Planos

9.2 ESTRUCTURAS

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CIP N° Planos

9.3 INSTALACIONES SANITARIAS

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CIP N° Planos

9.4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CIP N° Planos

9.5 OTRAS : (*) -----

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CAP / CIP N° Planos

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CAP / CIP N° Planos

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CAP / CIP N° Planos

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CAP / CIP N° Planos

Nombre(s) y Apellidos

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº CAP / CIP N° Planos

(*) Para el trámite de regularización consignar los datos del constataador de obra.

10. DECLARACIÓN Y FIRMA: DÍA MES AÑO

1. El suscrito declara que la información y documentación que presenta son ciertas y verdaderas, respectivamente.
 (El administrado debe visar cada una de las páginas que forman parte del presente formulario).

 Firma del Administrado

Municipalidad: Expediente N° :

Fecha de emisión :

Fecha de vencimiento :

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

N° :

ADMINISTRADO:

LICENCIA DE:

USO : ZONIFICACIÓN: ALTURA: mI
 Pisos

PROPIETARIO: SI
 NO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

Departamento	Provincia	Distrito
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote
Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°
		Int.

ÁREA TECHADA TOTAL: m² TOTAL N° DE PISOS:

N° Sótano(s) : _____

Semisótano : _____

Azotea : _____

OBSERVACIONES (1):

1. Cuando el administrado no sea el propietario, debe indicarse en observaciones los datos del propietario (nombre completo, documento de identidad)
2. A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la ejecución de la(s) obra (s) autorizada(s) con la Licencia, el administrado debe presentar el Anexo H.
3. La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090, Ley de Regulacion de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
4. La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses , debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento.
5. Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada 36 meses, por unica vez.

 Sello y firma del Funcionario Municipal que otorga la Licencia

DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER

APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

--

Apellidos y Nombre(s)

--	--	--

Nº DNI / CE

Teléfono

Correo Electrónico

Domicilio

--	--	--

Departamento

Provincia

Distrito

--	--	--	--	--	--	--

Urbanización / A.H. / Otro

Mz.

Lote

Sub Lote

Av. / Jr. / Calle / Pasaje

Nº

Int.

Poder inscrito en:

--	--	--

Asiento

Fojas

Tomo

o en:

--	--

Ficha

Partida Electrónica

Registro de Mandatos

Registro Mercantil

Oficina Registral de:

--

Declaro tener representación vigente según la información consignada en la presente Declaración Jurada, por lo que comprobarse fraude o falsedad en ellas se me aplicaran las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de declarar la nulidad de la autorización sustentada en dicha información y de interposición de la correspondiente denuncia penal, para lo cual firmo el presente documento.

Fecha:

.....
FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACION JURADA DE INSCRIPCION REGISTRAL DEL PREDIO MATRIZ

ADMINISTRADO

PROPIETARIO

DERECHO A EDIFICAR

APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL:

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

Apellidos y Nombre(s)	N° DNI / CE

Domicilio

Departamento	Provincia	Distrito				
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Ca. / Pje	N°	Int.

Propiedad Individual

Propiedad Conyugal

En Copropiedad

N° de Condóminos

Inscrito en el Registro de Predios de:

	o en:	
Asiento Foja Tomo		Ficha Partida Electrónica
	o en:	
Asiento Foja Tomo		Ficha Partida Electrónica

Otros:

Declaro que la propiedad se encuentra debidamente inscrita según la información consignada en la presente Declaración Jurada, por lo que de comprobarse fraude o falsedad en ellas se me aplicaran las sanciones administrativas correspondientes sin perjuicio de declarar la nulidad de la autorización sustentada en dicha información y de interposición de la correspondiente denuncia penal, para lo cual firmo el presente documento.

Fecha:

.....
FIRMA DEL ADMINISTRADO

DECLARACION JURADA HABILITACION PROFESIONAL

Declaro estar habilitado en el ejercicio profesional como proyectista para el diseño del proyecto y elaboracion de planos correspondientes a mi especialidad del inmueble ubicado en:

Departamento	Provincia	Distrito

Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Asi mismo declaro que todos los datos consignados en el proyecto y en la presente declaracion son verdaderos, sometiendome a las sanciones de ley vigente en caso de falsedad de la presente declaracion, para lo cual sello y firmo el presente documento.

Nombre(s) y Apellidos	N° CAP/CIP	Sello y Firma
Direccion (Av./Calle/Jr.)		Distrito
Correo Electrónico		Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>

Nombre(s) y Apellidos	N° CAP/CIP	Sello y Firma
Direccion (Av./Calle/Jr.)		Distrito
Correo Electrónico		Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>

Nombre(s) y Apellidos	N° CAP/CIP	Sello y Firma
Direccion (Av./Calle/Jr.)		Distrito
Correo Electrónico		Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>

Nombre(s) y Apellidos	N° CAP/CIP	Sello y Firma
Direccion (Av./Calle/Jr.)		Distrito
Correo Electrónico		Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>

DECLARACION JURADA HABILITACION PROFESIONAL

Declaro estar habilitado en el ejercicio profesional como proyectista para el diseño del proyecto y elaboracion de planos correspondientes a mi especialidad del inmueble ubicado en:

Departamento		Provincia		Distrito			
Urbanización / A.H. / Otro		Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Así mismo declaro que todos los datos consignados en el proyecto y en la presente declaración son verdaderos, sometiendome a las sanciones de ley vigente en caso de falsedad de la presente declaración, para lo cual sello y firmo el presente documento.

Nombre(s) y Apellidos		N° CAP/CIP		Sello y Firma	
Direccion (Av./Calle/Jr.)				Distrito	
Correo Electrónico				Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>	

Nombre(s) y Apellidos		N° CAP/CIP		Sello y Firma	
Direccion (Av./Calle/Jr.)				Distrito	
Correo Electrónico				Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>	

Nombre(s) y Apellidos		N° CAP/CIP		Sello y Firma	
Direccion (Av./Calle/Jr.)				Distrito	
Correo Electrónico				Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>	

Nombre(s) y Apellidos		N° CAP/CIP		Sello y Firma	
Direccion (Av./Calle/Jr.)				Distrito	
Correo Electrónico				Notificar por correo electronico <input type="checkbox"/>	

DECLARACION JURADA DE CARGAS Y/O GRAVAMENES

ADMINISTRADO PROPIETARIO DERECHO A EDIFICAR

APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL: PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

Apellidos y Nombre(s)	N° DNI / CE

Ubicación del inmueble

Departamento	Provincia	Distrito				
Urbanización / A.H. / Otro	Mz	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Inscripción en el Registro de Predios como:

Propiedad Individual Propiedad Conyugal En Copropiedad N° de Condóminos

Inscrito en el Registro de Predios de: _____

Asiento Fojas Tomo

Ficha Partida Electrónica

Asiento Fojas Tomo

Ficha Partida Electrónica

- Declaro que en la propiedad que se encuentra debidamente inscrita según la información consignada en la presente Declaración Jurada, NO RECAE NINGUNA CARGA Y/O GRAVAMEN.
- Autorizo la DEMOLICION TOTAL de la propiedad que se encuentra inscrita según la información consignada en la presente declaración.
- Autorizo la DEMOLICION PARCIAL de la propiedad que se encuentra inscrita según la información consignada en la presente declaración.

Fecha: _____

FIRMA DEL ADMINISTRADO / PROPIETARIO

4 ESPACIOS DE VENTA

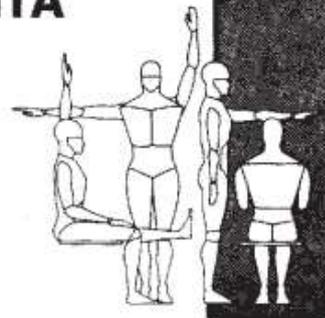


TABLA	ESPACIO			DATOS ASTROPOMETRICOS
	4.1 ESPACIOS DE VENTA	4.2 TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	4.3 PELUQUERÍAS	
1A,2B	●	●	●	1 ESTATURA
1B,3C	●	●	●	2 ALTURA OJO
1C,3B	●	●	●	3 ALTURA CODO
				4 ALTURA SENTADO, ERGUIDO
				5 ALTURA SENTADO, NORMAL
1F,3G	●	○	○	6 ALTURA OJO, SENTADO
1G,3E		●	●	7 ALTURA MITAD HOMBRO, SENTADO
				8 ANCHURA HOMBROS
				9 ANCHURA CODO-CODO
				10 ANCHURA CADERA
				11 ALTURA CODO REPOSO
1L,2H	●			12 HOLGURA MUSLO
1M,2I	●			13 ALTURA RODILLA
1N,2J	●			14 ALTURA POPLITEA
				15 LARGURA NALGA-POPLITEO
1P,2L	●			16 DISTANCIA NALGA-RODILLA
1Q,3F		●	●	17 DISTANCIA NALGA-PUNTA PIE
				18 DISTANCIA NALGA-TALÓN
				19 ALTURA ALCANCE VERT. SENTADO
1T,4F	○			20 ALTURA ASIMIENTO VERTICAL
1U,4E	●	○	○	21 ALCANCE LATERAL BRAZO
1V,4D	○	○	○	22 ALCANCE PUNTA MANO
1W,6B	●	●	●	23 PROFUNDIDAD MÁXIMA CUERPO
1X,6A	●	●	●	24 ANCHURA MÁXIMA CUERPO

Los primeros almacenes del país se incorporaban a la casa del artesano que producía las mercancías que después vendía en estos locales. Por lo general la tienda se ubicaba en una habitación delantera, la vivienda para la familia y las dependencias para los aprendices estaban en la parte posterior o en la primera planta. En el siglo XIX apareció una especie de comerciantes con interés no hacia la fabricación de productos, sino por la compra y venta a otras personas. Al principio también ellos instalaron sus almacenes en la casa, pero poco a poco la necesidad de amplios espacios que éstas imponían les llevó a destinar la totalidad de la vivienda a este menester, hasta el punto que, eventualmente, tuvieron que ocupar otras construcciones donde guardar y expender las mercancías. Aunque su actividad fundamental era la venta, el interior de los edificios conservaba la apariencia de almacén, absolutamente distinta a la que ahora tienen. No se daba la menor importancia al ambiente, comodidad del usuario, sistemas de exposición ni a la distribución general. El bienestar del cliente, en función del diseño y emplazamiento del edificio, se sacrificó por el espacio de almacenaje y proximidad a las arterias de transporte. A final del siglo, se concedió alguna atención a la exhibición de artículos y los locales empezaron a perder su aspecto original. Después de la segunda guerra mundial, la creación de grandes cadenas y centros comerciales, de avenidas con tiendas, impulsaron un nuevo prototipo de espacio mercantil con la consiguiente proliferación de nuevos almacenes en todo el país, en los que se dio énfasis al diseño interior, arrancando de la exploración de mercado, hábitos en la compra, teoría comercial y solicitud para con el cliente.

Actualmente, el objetivo primordial de todo espacio comercial grande o pequeño es exhibir y vender artículos. Si no es buena la calidad de interfase cliente-espacio interior, la funcionalidad de este último se esfuma. En el mismo sentido, si la interfase personas-espacio interior es mala; decrece la eficacia del local. Los puntos de la interfase son demasiado numerosos para ocuparnos de todos aquí, no obstante entresacamos los más inmediatos: cliente- exposición, cliente-cliente, cliente-exposición-personal. La dimensión humana y su impacto en la calidad de la interfase se examinarán en los dibujos de las siguientes páginas. Es muy importante la relación, por ejemplo, entre campos de visión, la altura de los ojos y la exposición de mercancías; el sistema de exposición más imaginativo carece de valor si es visible sólo para un limitado número de personas. No olvidemos tampoco la trascendencia que tiene la altura del mostrador, ineludiblemente vinculada a las dimensiones humanas de la mayoría de los clientes; la altura de las estanterías, que entrará dentro del rango del alcance de las medidas pequeñas y grandes; y la holgura suficiente que permita una fácil circulación. Para ser sensible a estas consideraciones, es obligado comprender los requisitos antropométricos que intervienen.

4.1 ESPACIOS DE VENTA

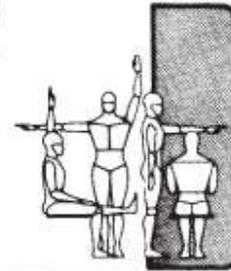


TABLA	ACTIVIDADES					DATOS ANTROPOMÉTRICOS
	EXPOSICIÓN	COMPRA	VENTA	ALMACENAJE	PRUEBA	
1A,2B	●		●			1 ESTATURA
1B,3C	●	●		●		2 ALTURA OJO
1C,3B		●	●			3 ALTURA CODO
1F,3G	●	●				6 ALTURA OJO, SENTADO
1L,2H		●				12 HOLGURA MUSLO
1M,2I		●				13 ALTURA RODILLA
1N,2J		●				14 ALTURA POPLITEA
1P,2L		●				16 NALGA-RODILLA
1T,4F			●	○		20 ALCANCE ASIMIENTO VERTICAL
1U,4E					●	21 ALCANCE LATERAL BRAZO
1W,6B		●	●			23 PROFUNDIDAD MÁXIMA CUERPO
1X,6A		●	●			24 ANCHURA MÁXIMA CUERPO

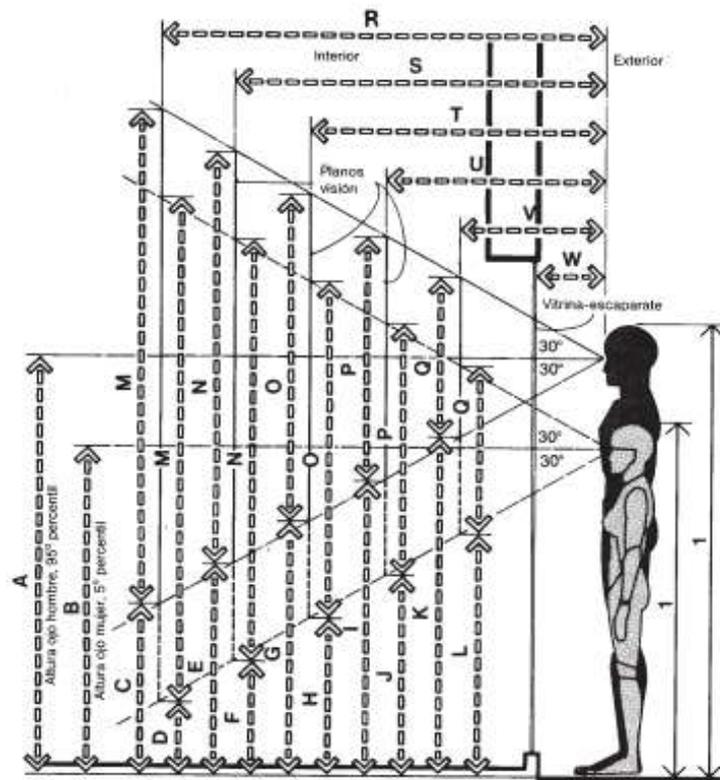
En un contexto interior como es un espacio de venta, donde la satisfacción y comodidad del cliente es faceta prioritaria en la línea de actuación, no puede desconocerse la extrema trascendencia que tiene el diseño en cuanto refleje la dimensión humana y el tamaño corporal. Por ejemplo, la interfase entre el usuario y los distintos tipos de mostradores y vitrinas debe ser de la mejor calidad. En los dibujos que ilustran las páginas que siguen se contemplan varios tipos de mostrador de venta cuya utilización puede hacerse en pie o sentado; en uno y otro caso las consideraciones antropométricas implicadas y las holguras dimensionales que se sugieren serán válidas orientaciones para confeccionar las hipótesis iniciales de diseño.

Para que el diseño de un local de venta sea un éxito, otro aspecto a vigilar es que los artículos que se expenden gocen de buena visibilidad desde el interior y el exterior, causa por la que la altura de ojo de los observadores de menor y mayor tamaño y el conjunto de implicaciones geométricas han de acomodarse correctamente. La altura del mostrador de empaquetar, el tamaño de los vestidores, las dimensiones del departamento de zapatería y la circulación entre los artículos y alrededor de los mismos han de adaptarse al tamaño corporal de muy distintas personas. Todas estas peculiaridades de los espacios de venta se analizan meticulosamente en los dibujos que componen este apartado. Las medidas antropométricas más significativas se citan en la matriz superior.

4.1 ESPACIOS DE VENTA

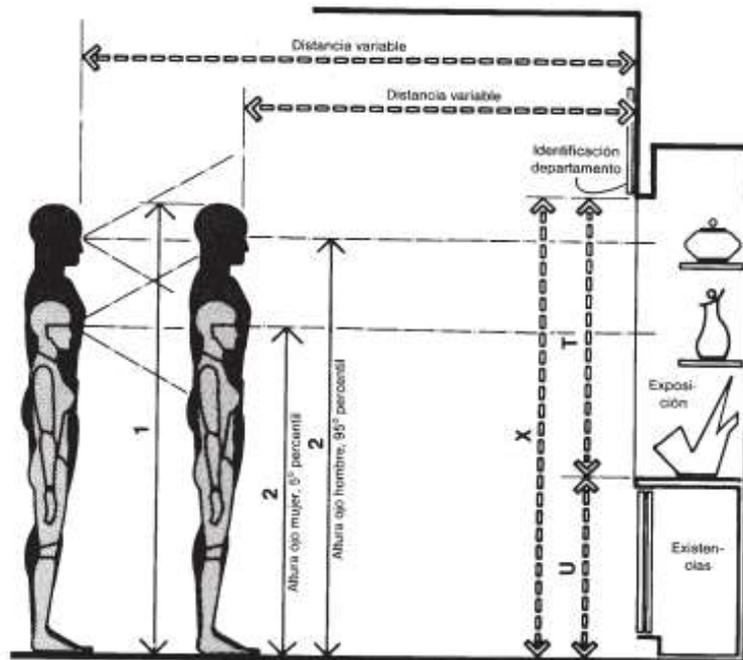
El dibujo superior da a conocer la altura óptima de planos de visión colocados a intervalos de 30,5 cm (12 pulgadas), distancia igual a la que separa al observador del escaparate. Se organizan dos series de datos: la primera comprende planos y observadores de pequeño tamaño; la segunda planos y personas de gran tamaño. La altura de ojo del primer grupo está constituido por datos femeninos del 5º percentil; la del segundo corresponde a datos masculinos del 95º percentil. En esta como en análogas situaciones no es válido seguir demasiado fielmente la información del diagrama, pues no se han tenido en cuenta ni los movimientos de la cabeza ni los de exploración del ojo que, sin duda, aumentan mucho el campo de visión. Gracias al planteamiento geométrico del diagrama se localizan las mejores proporciones de los planos, según varias situaciones del observador.

El dibujo inferior estudia las relaciones visuales con vitrinas o elementos similares de exposición interior. Información complementaria de esta materia se encuentra en el apartado 9.

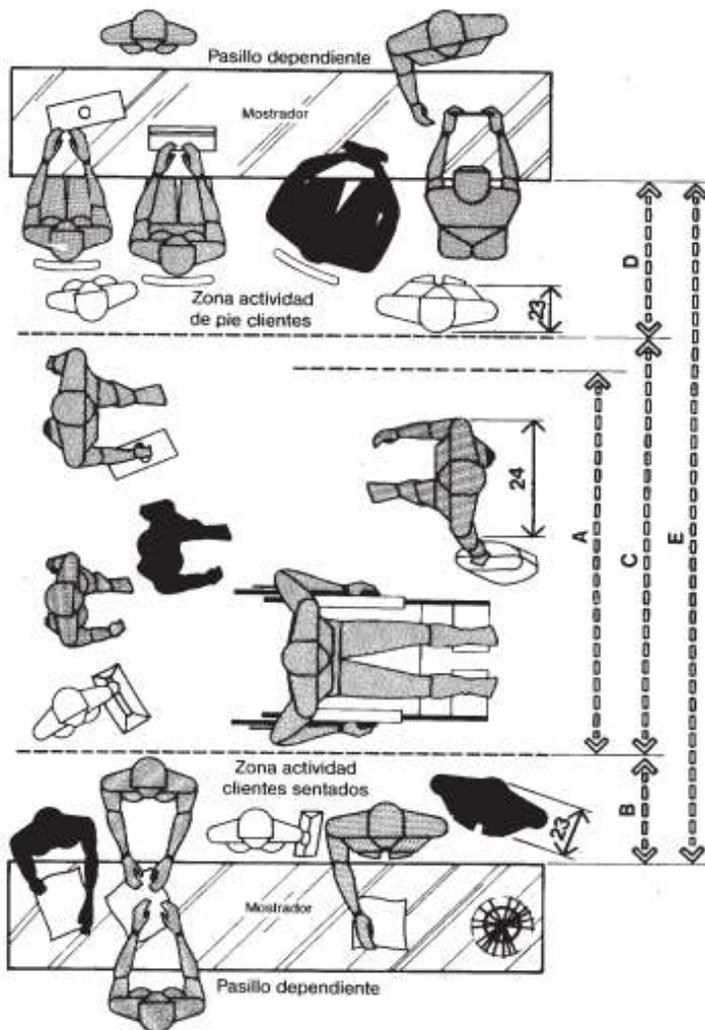


VITRINA-ESCAPARATE / PLANOS ÓPTIMOS DE VISION

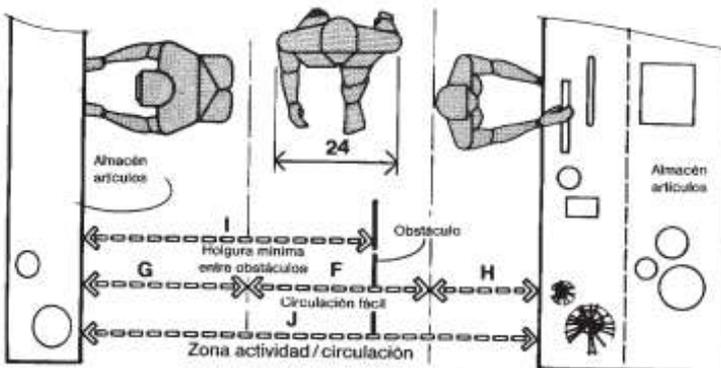
	pulg.	cm
A	68,6	174,2
B	56,3	143,0
C	27,0	68,7
D	14,7	37,4
E	28,0	71,2
F	28,3	72,0
G	41,5	105,4
H	28,6	72,6
I	47,8	121,5
J	36,3	92,2
K	54,8	139,1
L	42,5	107,8
M	83,1	211,1
N	69,3	175,9
O	55,4	140,8
P	41,6	105,6
Q	27,7	70,4
R	72	182,9
S	60	152,4
T	48	121,9
U	36	91,4
V	24	61,0
W	12	30,5
X	84	213,4



EXPOSICIÓN / RELACIONES VISUALES



ANCHURAS DE PASILLOS PÚBLICOS PRINCIPALES



ANCHURAS DE PASILLOS SECUNDARIOS PÚBLICOS

4.1 ESPACIOS DE VENTA



El dibujo superior ilustra las holguras recomendables entre dos mostradores opuestos y separados por un pasillo principal. La holgura total será de 297,2 a 304,8 cm (117 a 120 pulgadas), donde se enmarcan una zona de actividad para clientes de pie, otra algo más ancha en el mostrador contrario apta para clientes en pie y/o sentados y en medio un pasillo de circulación.

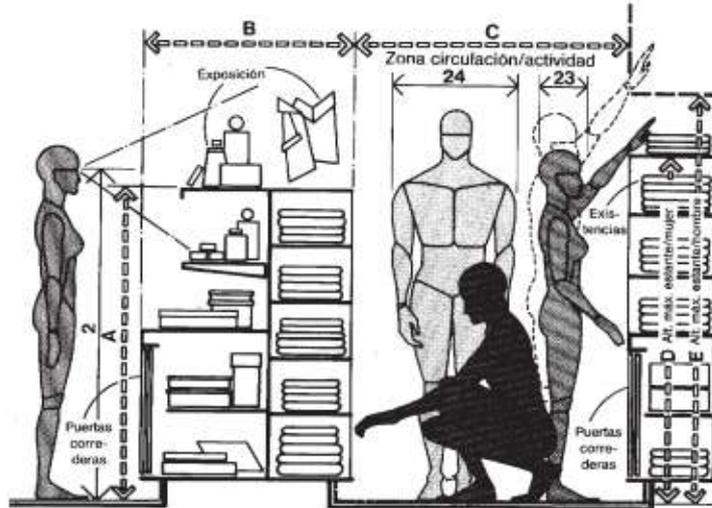
El dibujo inferior ofrece las holguras necesarias en un pasillo secundario que separa dos vitrinas. De éstas, la situada a la izquierda tiene una holgura frontal donde se prevé la posibilidad de acomodar una persona que, para realizar sus tareas en las estanterías, tenga que arrodillarse; en la vitrina de la derecha la holgura frontal mínima de 45,7 cm (18 pulgadas) basta para una persona de pie y en paralelo a la misma que mira o manipula los artículos exhibidos en la superficie superior. Aunque la holgura máxima entre vitrinas puede ser de 228,6 cm (90 pulgadas), es admisible optar por la mínima de 129,5 cm (51 pulgadas), siempre que se esté dispuesto a aceptar el inevitable contacto físico o tener que hacerse a un lado para que pase un tercera persona entre las dos que atienden a sus actividades.

	pulg.	cm
A	66 min.	167,6 min.
B	18	45,7
C	72	182,9
D	26-30	66,0-76,2
E	116-120	294,6-304,8
F	30-36	76,2-91,4
G	18-36	45,7-91,4
H	18 min.	45,7 min.
I	51 min.	129,5 min.
J	66-90	167,6-228,6

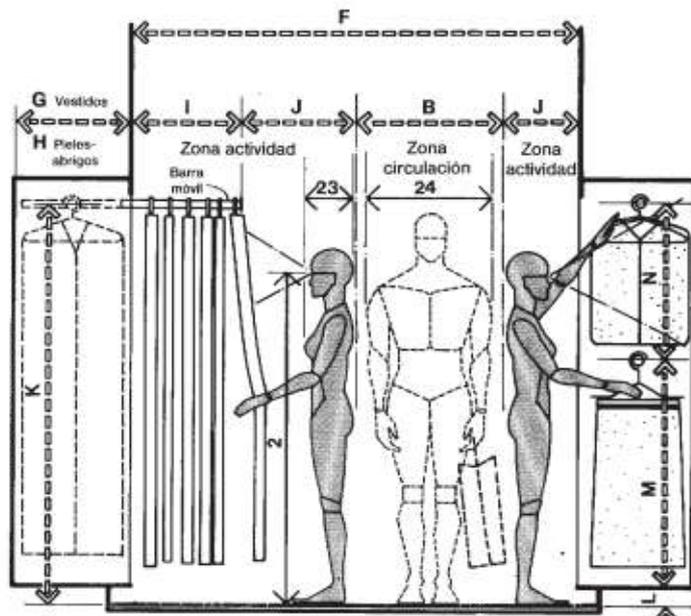
4.1 ESPACIOS DE VENTA

En comparación a cualquier otro componente interior de almacenaje y/o exposición de mercancía, probablemente sea la estantería el que se emplea con mayor asiduidad. Los artículos que contiene este componente deben estar antropométricamente dentro de la extensión correcta y ser visibles, por consiguiente las alturas que se establezcan responderán a la altura de asimiento y de ojo, para lo cual vale remitirse a los datos dimensionales de las personas de menor tamaño clasificadas en el 5º percentil. Los departamentos o secciones de venta, pueden dirigirse exclusivamente a clientelas de uno u otro sexo, motivo por el que se presentan dos series de datos que se basan en las dimensiones del hombre o mujer de menor tamaño respectivamente. Las alturas que se sugieren son reflejo del compromiso entre los requisitos de extensión y visibilidad.

En el dibujo inferior el tema son las holguras correspondientes a artículos que se exhiben colgados. Las barras de los colgadores se supeditan a las limitaciones humanas de extensión y, a veces, a las dimensiones de lo que se exhibe, cuestión que no plantea problema ninguno en lo que a las prendas se refiere.

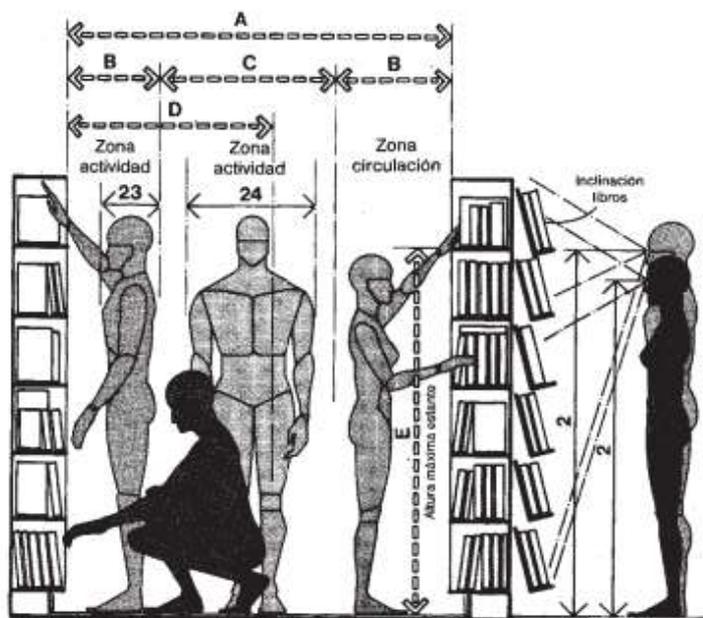


ESTANTERÍAS PARA ARTÍCULOS

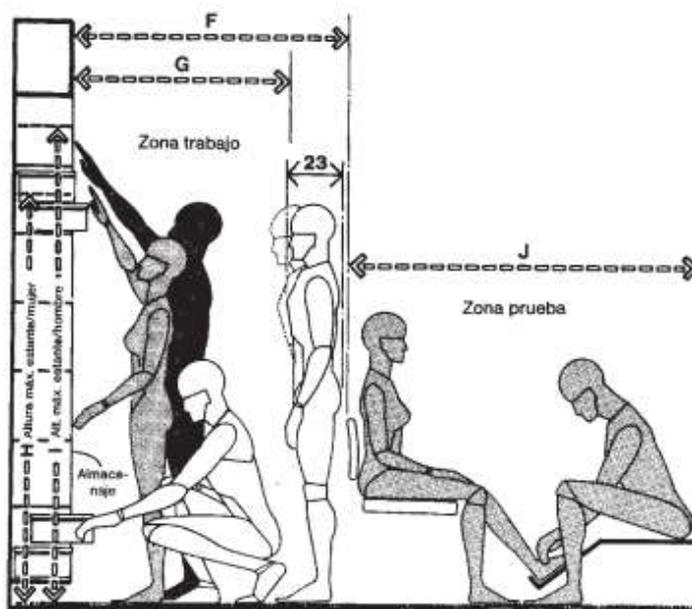


ARTÍCULOS EN COLGADORES

	pulg.	cm
A	48 max.	121,9 max.
B	30-36	76,2-91,4
C	51 min.	129,5 min.
D	66	167,6
E	72	182,9
F	84-96	213,4-243,8
G	20-26	50,8-66,0
H	28-30	71,1-76,2
I	18-24	45,7-61,0
J	18 min.	45,7 min.
K	72 max.	182,9 max.
L	4	10,2
M	42	106,7
N	26 min.	66,0 min.



LIBRERÍA / ZONA DE EXPOSICIÓN



ZAPATERÍA / ZONA DE PRUEBA

4.1 ESPACIOS DE VENTA

El dibujo superior muestra las consideraciones antropométricas que actúan en los espacios de venta y exposición de libros y revistas, cuyo planteamiento no difiere del apuntado para artículos de carácter general exhibidos en estanterías, con la salvedad de que, tratándose de libros, el tema de la visibilidad cobra mayor relevancia, pues con ellos no basta percibir la forma y el color, sino que es esencial la legibilidad de textos. Junto a este punto, otros factores incidentes son la distancia que separa al observador del componente donde están los libros, la iluminación y el ángulo de visión. Para ampliar la información presente consúltese los párrafos 9.1 y 9.2.

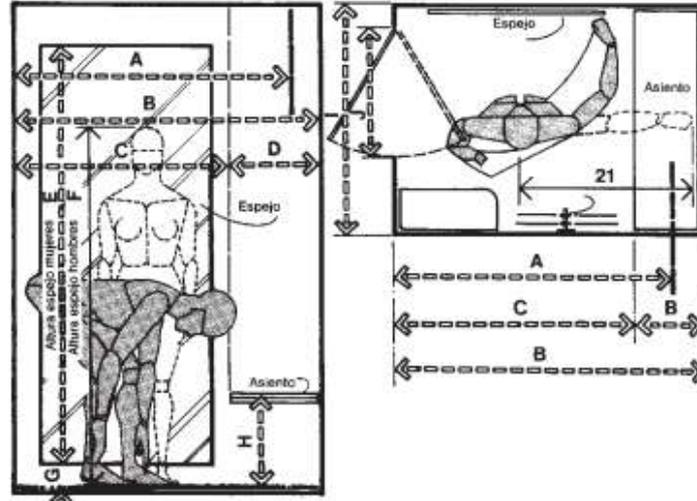
La dimensión humana y la zona de prueba de una zapatería son tratados en el dibujo inferior. La holgura de la zona de prueba acomodará el tamaño corporal del cliente sentado y del vendedor. En este caso la holgura mínima se fija entre 152 y 157,6 cm (60 y 66 pulgadas), y resulta de aplicar la distancia nalga-talón de la persona de mayor tamaño. Con referencia a la zona de trabajo, las alturas de estantes se deducen a partir de la extensión de asiento del hombre y mujer más pequeños, y las holguras de la anchura y profundidad máximas del individuo mayor.

	pulg.	cm
A	66 min.	167,6 min.
B	18 min.	45,7 min.
C	30 min.	76,2 min.
D	36	91,4
E	68	172,7
F	48	121,9
G	36 min.	91,4 min.
H	66	167,6
I	72	182,9
J	60-66	152,4-167,6

4.1 ESPACIOS DE VENTA

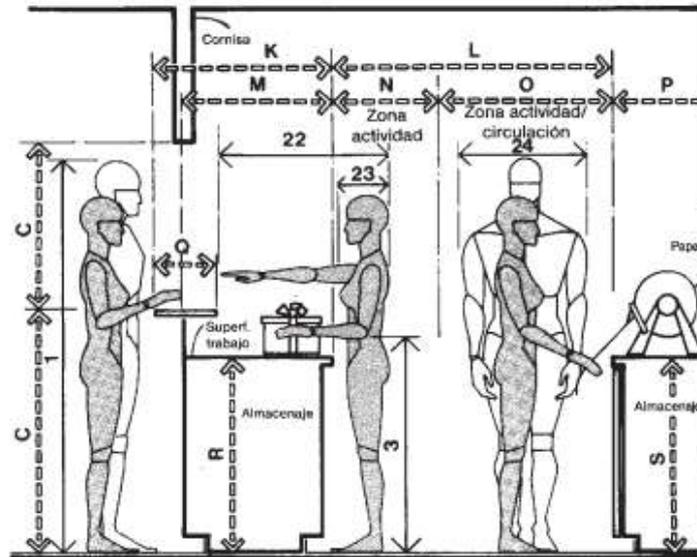
Los probadores de ropa deben acomodar al cuerpo humano en las variadas posturas que toma durante el proceso de vestirse y desnudarse. Las dimensiones que se indican en el dibujo superior son de 137,2 a 152,4 cm (54 a 60 pulgadas) y una profundidad mínima de 91,4 cm (36 pulgadas). La estatura, máxima anchura, mínima profundidad y la extensión lateral del brazo de la persona de mayor tamaño son las bases de dimensionado de estos espacios.

El dibujo inferior muestra holguras de un mostrador de embalaje o de empaquetar, en el que la altura ideal se estima de 88,9 a 91,4 cm (35 a 36 pulgadas), capaz para la mayoría de las personas y apta para la actividad que se desarrolla. Dentro de la zona de actividad se impondrá la máxima profundidad y en la zona de circulación, la máxima anchura, ambas de la persona de mayor tamaño. La yuxtaposición de las dos zonas determina una holgura entre el mostrador anterior y posterior de 76,2 cm (30 pulgadas), si bien ello depende de la intensidad de trabajo y del número de operarios.



PROBADORES

	pulg.	cm
A	48 min.	121,9 min.
B	54-58	137,2-147,3
C	42	106,7
D	12-16	30,5-40,6
E	68 min.	172,7 min.
F	75 min.	190,5 min.
G	4	10,2
H	16	40,6
I	36 min.	91,4 min.
J	24	61,0
K	29-32	73,7-81,3
L	48	121,9
M	26	66,0
N	18	45,7
O	30	76,2
P	18-24	45,7-61,0
Q	6-10	15,2-25,4
R	35-36	88,9-91,4
S	35	88,9



MOSTRADOR DE EMPAQUETADO

8 ESPACIOS PÚBLICOS



TABLA	8.1 CIRCULACIÓN HORIZONTAL	8.2 CIRCULACIÓN VERTICAL	8.3 ASESOS PÚBLICOS	8.4 SERVICIOS PÚBLICOS	ESPACIO	DATOS ANTROPOMÉTRICOS
1A,2B	●	●	●	●		1 ESTATURA
1B,3C	●	●	●	●		2 ALTURA OJO
1C,3B				●		3 ALTURA CODO
						4 ALTURA SENTADO, ERGUIDO
1E,2D						5 ALTURA SENTADO, NORMAL
1F,3G		○	○	●		6 ALTURA OJO, SENTADO
						7 ALTURA MITAD HOMBRO
						8 ANCHURA HOMBROS
						9 ANCHURA CODO-CODO
						10 ANCHURA CADERAS
						11 ALTURA CODO REPOSO
1L,2H				●		12 HOLGURA MUSLO
						13 ALTURA RODILLA
1N,2J				●		14 ALTURA POPLITEA
1O,2K				●		15 LARGURA NALGA-POPLITEO
1P,2L				●		16 LARGURA NALGA-RODILLA
						17 LARGURA NALGA-PUNTA PIE
						18 LARGURA NALGA-TALÓN
1S,4C						19 ALTURA ALCANCE VERT., SENTADO
						20 ALCANCE ASIMIENTO VERTICAL
						21 ALCANCE LATERAL BRAZO
1V,4D				○		22 ALCANCE PUNTA MANO
1W,6B	●	●	●	●		23 PROFUNDIDAD MÁXIMA CUERPO
1X,6A	●	●	●	●		24 ANCHURA MÁXIMA CUERPO

Los espacios públicos, como pasillos, vestíbulos y zonas de confluencia, están sometidos a una tremenda intensidad de uso, con puntos máximos de actividad y de carga de ocupación humana. En los edificios de oficinas estos máximos se alcanzan durante las horas de trabajo. En los servicios de transporte, los modelos de uso vienen fijados por las actividades de llegada y partida. En el teatro, centros de conferencias e instalaciones deportivas, los periodos de ocupación son producto de la programación de acontecimientos. Son importantes consideraciones de diseño una correcta dotación de los medios de transporte que atraviesen espacios públicos y de servicios anexos.

La calidad de la interfase cuerpo humano-espacio interior no sólo influye en el confort del primero, también lo hace en la seguridad pública. El tamaño del cuerpo es la pauta de medida básica para dimensionar anchura de puertas, pasillos y escaleras. Toda precaución es poca en la utilización y aceptación de estándares en vigor o reglas empíricas para establecer holguras críticas sin cuestionar su validez antropométrica, incluso para aquéllos susceptibles de formar parte de códigos y ordenanzas existentes. Carece de sentido atenerse al lenguaje y no al sentido de estos códigos que, en definitiva, buscan garantizar la seguridad pública. La unidad o incremento que debe sumarse para dar las holguras apropiadas será reflejo de las máximas dimensiones del cuerpo que se conozcan. Los datos obtenidos se adaptarán, así, al mayor número de usuarios, concepto difícilmente aplicable a cualquier regla empírica. Idéntico planteamiento exigen los salones públicos, pues sería absurdo, por ejemplo, que por respetar las normas se dotaran del número de plazas para sentarse, pero que la separación escogida permitiera que sólo la mitad pudiera emplearse simultáneamente. Los espacios públicos deben diseñarse de modo que no obstaculicen su utilización por personas disminuidas. Sus diferentes aditamentos y accesorios estarán al alcance de las mismas; las escaleras se dimensionarán teniendo presente a la gente de edad y el transporte público estará libre de barreras para los impedidos. La intención de los dibujos y texto siguientes es la de llamar la atención sobre factores antropométricos que participan en el diseño de espacios públicos. El primer dibujo muestra la unidad básica de medida: anchura y grosor máximos del cuerpo humano.

8.1 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL



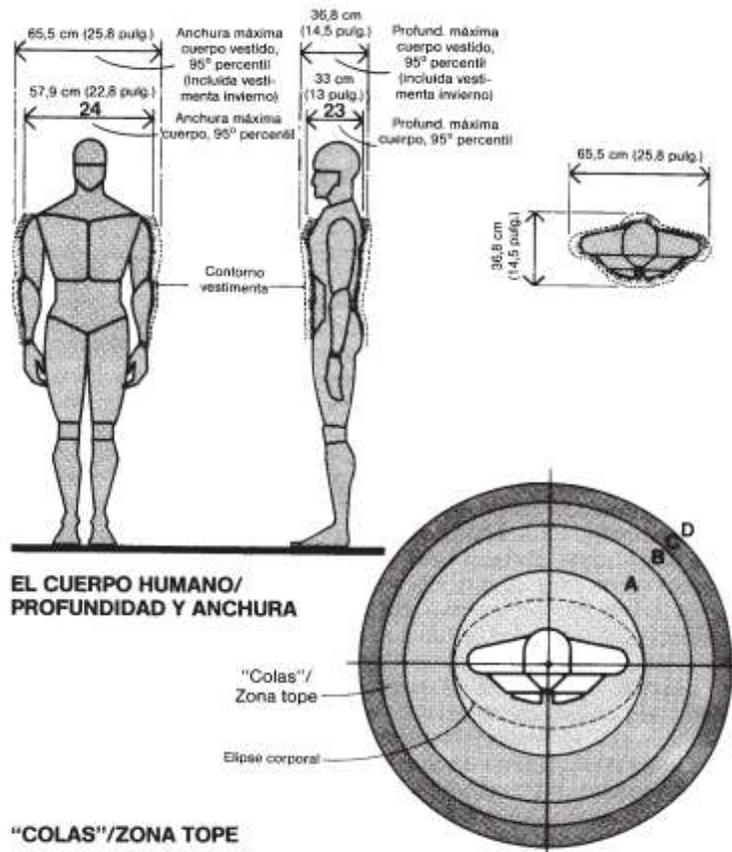
TABLA		DATOS ANTROPOMÉTRICOS	
PASILLO	"COLAS"	ACTIVIDADES	
1A,2B	●	1	ESTATURA
1B,3C	●	2	ALTURA OJO
1W,6B	●	23	PROFUNDIDAD MÁXIMA CUERPO
1X,6A	●	24	ANCHURA MÁXIMA CUERPO

Los espacios horizontales de circulación engloban los pasillos de edificios públicos, con anchuras entre 152,4 y 365,8 cm (60 y 144 pulgadas), vestíbulos, pasos peatonales, plazas en centros comerciales cerrados, y extensas áreas de circulación y reunión, como las estaciones terminales de transporte. La planificación de estos espacios es una tarea ardua debido al cúmulo de factores en juego, volumen de flujo (expresado en peatones por metro de anchura de paso, por minuto), intervalo de tiempo y distancia, velocidad y longitud de las colas. En el diseño de grandes espacios de esta clase suele colaborar un ingeniero de tráfico o especialista en planificación peatonal. Sin importar el grado de sofisticación, una parte del proceso es el análisis del tamaño y dimensión del cuerpo como factor humano, y de las facetas fisiológicas y psicológicas que intervienen. Aquí se pretende centrar el tema en los aspectos antropométricos, conscientes de que componen una pequeña fracción del proceso total de diseño. Los dibujos de las páginas siguientes tratan primordialmente del cuerpo humano y su anchura y profundidad máximas, como incremento básico de sus dimensiones, incremento que se introduce en el contexto de las formaciones de filas de personas y de los pasillos.

8.1 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL

En la circulación peatonal privan dos elementos: el cuerpo humano como incremento básico de medida y la persona de mayor tamaño como patrón para decidir las holguras, que, si acomodan a ésta, también lo harán con las de menor tamaño. El diagrama superior ofrece tres proyecciones fundamentales de la figura humana, incluyendo las dimensiones críticas del 95º percentil, referidas a las tres medidas antropométricas. Al establecer la anchura y la profundidad se ha introducido una tolerancia de 7,6 cm (3 pulgadas) en concepto de vestimenta, incluida la de invierno, más pesada que la de verano. La dimensión anchura supone que la indumentaria se compone de seis capas de ropa, y en correspondencia, la tolerancia supone también un reparto proporcional: una capa exterior e interior en ambos brazos y otra en cada lado del torso. Según estas previsiones, la dimensión definitiva queda en 65,5 cm (28,8 pulgadas); hasta ahora esta misma medida era de 55,9 cm (22 pulgadas), obtenida presumiblemente de la anchura de hombros de la persona media. Los autores defienden que esta cifra no es válida, pues la dimensión antropométrica crítica a utilizar es la anchura de cuerpo, no la anchura de hombros y los datos «medios» que nunca acomodan a la mayoría de la población.

El diagrama y cuadro inferiores tienen probada utilidad en el diseño de espacios de circulación. Este último es una adaptación de un estudio del movimiento y de la formación de colas peatonales, elaborado por el Dr. John Fruin, cuya finalidad fue fijar los niveles relativos de servicio en base a la densidad de viandantes. La unidad básica es el cuerpo humano, al que se asocia con una forma elíptica o cuerpo elipse de 45,6 × 61 cm (18 × 24 pulgadas).



ANÁLISIS DE DENSIDAD EN "COLAS"		RADIO		SUPERFICIE	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	pulg.	cm	pie ²	cm ²
A	Zona de contacto: En esta área de ocupación es casi inevitable el contacto corporal, imposible la circulación, movimiento reducido a andar arrastrando los pies; ocupación análoga a un ascensor algo lleno.	12	30,5	3	0,28
B	Zona de no contacto: Mientras no sea preciso desplazarse puede evitarse el contacto corporal, movimiento posible en forma de grupo.	18	45,7	7	0,65
C	Zona personal: La profundidad de cuerpo separa a las personas; circulación lateral limitada sorteando las personas; esta área está en la categoría de ocupación espacial seleccionada, experimentada con normas de confort.	21	53,3	10	0,95
D	Zona de circulación: Es posible circular en "cola" sin molestar a las demás personas.	24	61	13	1,4

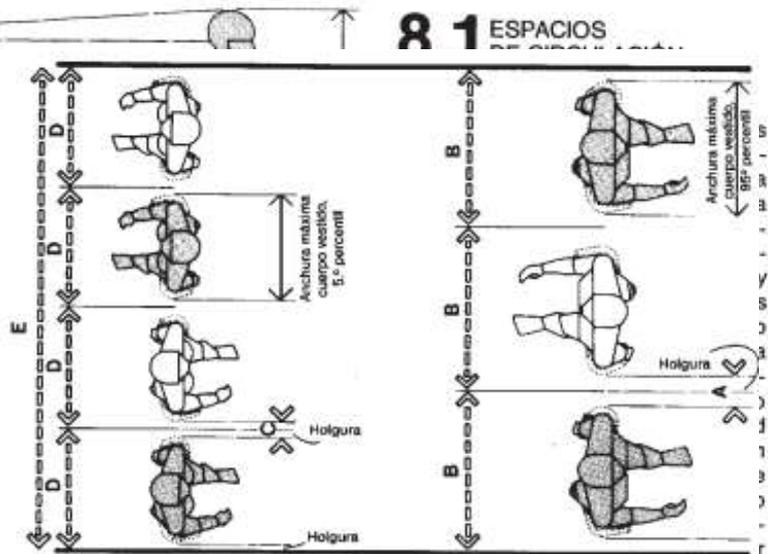
Cuadro adaptado de *Passive Planning and Design*, 1971, de John Fruin.

8.1 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL

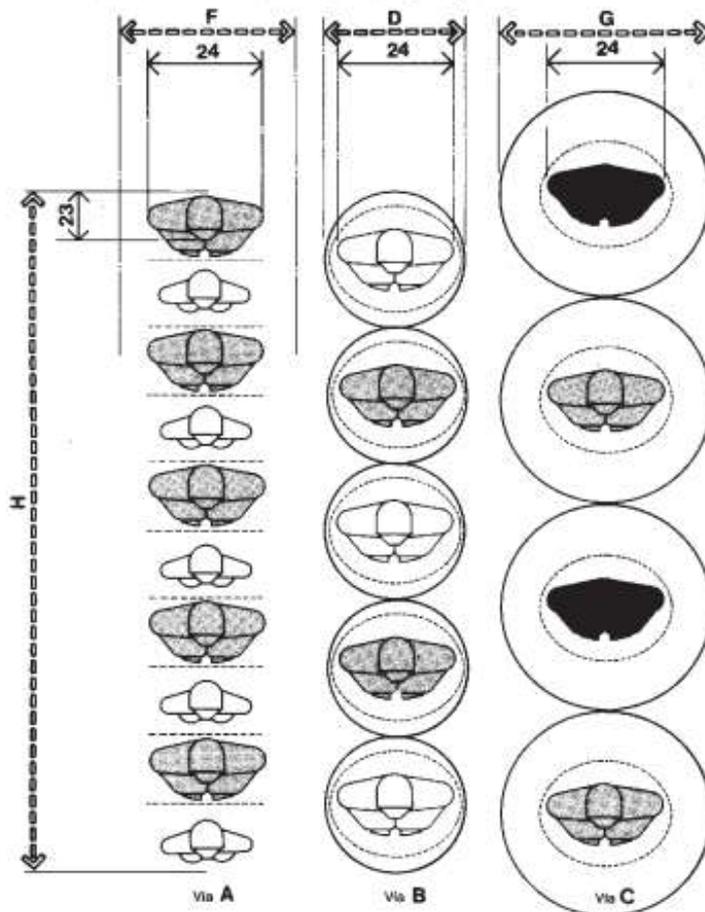
El propósito del dibujo superior es dar idea de la relación física entre la dimensión humana y la anchura de pasillo, en función de la que éste admita. La hilera de tres personas de frente se basa en los datos de máxima anchura de cuerpo vestido del 95º percentil, mientras que la de cuatro personas, también de frente, lo es respecto a los de 5º percentil. La anchura de pasillo se establece arbitrariamente en 243,8 cm (96 pulgadas). El dibujo no debe tomarse como pauta, la probabilidad estadística de tener una formación de tamaños del cuerpo, como la que se representa en el mismo, en un momento determinado, es sumamente remota, a no ser que el espacio esté desde un principio destinado a una población específica de tamaño corporal más o menos grande. Además, subrayamos que los 61 cm (24 pulgadas) de anchura de carril con holgura de 4,1 cm (1,6 pulgadas) no es, en modo alguno, una norma.

El dibujo inferior pasa revista a las densidades relativas posibles en una cola de personas de 308,4 cm (120 pulgadas). La línea A presenta el caso extremo con el mayor número de personas, sin atender al confort ni al contacto corporal. La adición de una tolerancia por vestimenta a la máxima anchura del cuerpo se traduce en una aproximación entre individuos, con violación de todo criterio de comodidad y espacio personal. Los casos B y C muestran el número de personas que se podrían alinear respetando una densidad de 0,28 y 0,65 m²/persona (3 y 7 pulg²/persona), respectivamente.

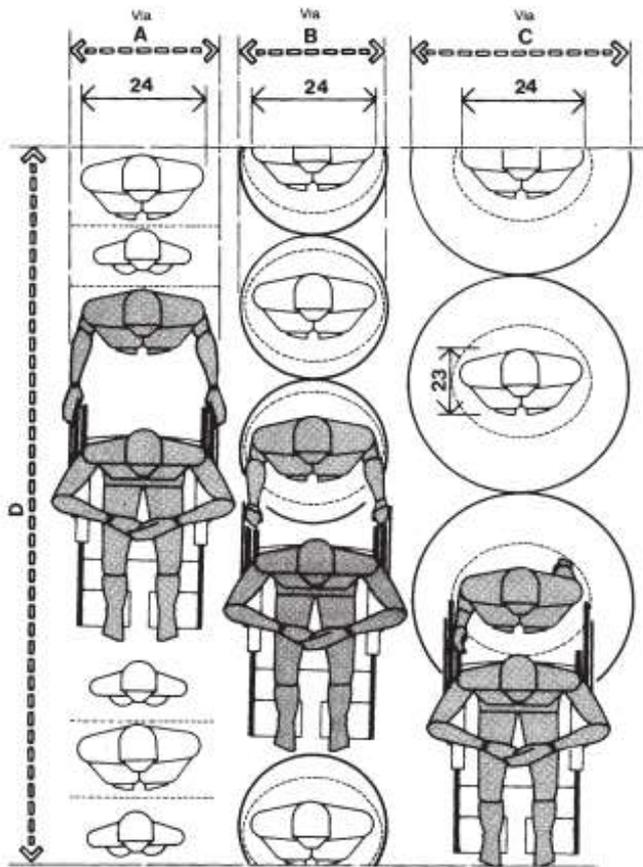
	pulg.	cm
A	4,5	11,4
B	32	81,3
C	1,6	4,1
D	24	61,0
E	96	243,8
F	30	76,2
G	36	91,4
H	120	304,8



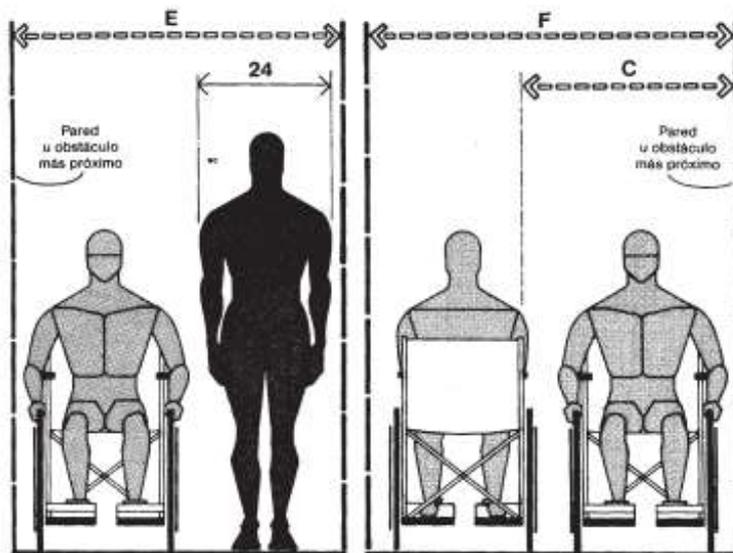
ACOMODACIÓN DE USUARIOS DE PEQUEÑO Y GRAN TAMAÑO, CON DESPLAZAMIENTO FRONTAL EN UN PASILLO DE 243,8 cm (96 pulgadas) DE ANCHURA



"COLAS"/DENSIDADES COMPARATIVAS



“COLAS”/DENSIDADES COMPARATIVAS INCLUYENDO PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS



CIRCULACIÓN PARCIAL EN 2 VÍAS CIRCULACIÓN TOTAL EN 2 VÍAS
CIRCULACION EN SILLA DE RUEDAS/PASILLOS Y PASOS

8.1 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL

El dibujo superior es una continuación del inmediato anterior, pero introduciendo la variación de una persona en silla de ruedas. El dibujo inferior indica las holguras aplicables al ancho de pasillo para acomodarlo a la circulación en silla de ruedas; el paso de dos sillas de ruedas, una junto a otra, requiere una anchura de 152,4 cm (60 pulgadas), mientras que para una sola bastan 91,4 cm (36 pulgadas). Un pasillo de 137,2 cm (54 pulgadas) permite la circulación de personas y que adelanten a imposibilitados físicos en silla de ruedas. Cuando los pasillos son largos, lo ideal sería habilitar zonas de descanso en forma de desahogos laterales; salas o áreas de recepción podrían ser sustitutos eficaces, de estar inteligentemente situadas. La distancia entre zonas de descanso podría ser de 30,5 m (100 pies). En todos estos espacios hay que ubicar áreas de giro para silla de ruedas. Un giro completo puede hacerse en una circunferencia de 152,4 cm (60 pulgadas) de diámetro.

	pulg.	cm
A	30	76,2
B	24	61,0
C	36	91,4
D	120	304,8
E	54	137,2
F	60	152,4

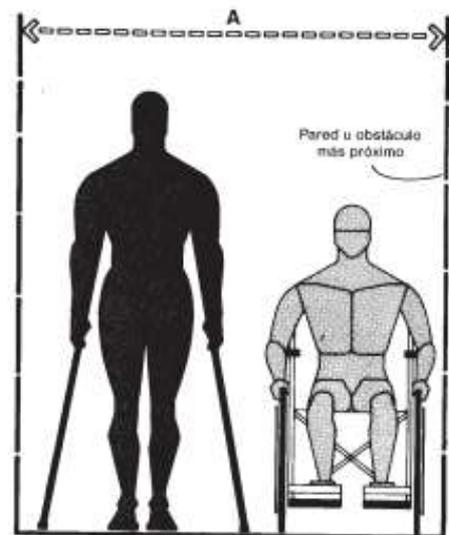
8.1 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL



Una persona con muletas, como indica el dibujo superior, necesita para trasladarse o pasar a otra en silla de ruedas, una holgura de 152,4 cm (60 pulgadas). Una persona, para no esforzar al paso o circulación de una silla de ruedas, requiere una holgura de 106,7 cm (42 pulgadas). Los dos dibujos restantes estudian las exigencias dimensionales de quien va en silla de ruedas para maniobrar en un espacio con dos puertas. Uno de los dibujos estudia este caso cuando las dos puertas están enfrentadas, el otro cuando están en paramentos perpendiculares. Para trasponer la primera puerta, la silla de ruedas necesita una holgura de 213,4 cm (84 pulgadas), sin interferir el giro de cierre. Visto que la longitud de estas sillas es de 106,7 cm (42 pulgadas) los 213,4 cm comprenden una puerta de 91,4 cm (36 pulgadas) y una holgura adicional de 15,2 cm (6 pulgadas) a repartir. A cada lado de la puerta se establece una holgura de 30,5 cm (12 pulgadas), que facilita la maniobra de la silla de ruedas, en su aproximación a la puerta, y que otra persona la abra y deje paso expedito dando un paso atrás, punto especialmente importante cuando la puerta se abate hacia adentro. Cuando las puertas están en planos perpendiculares, lo esencial es dimensionar para que no se produzcan interferencias de una sobre otra.

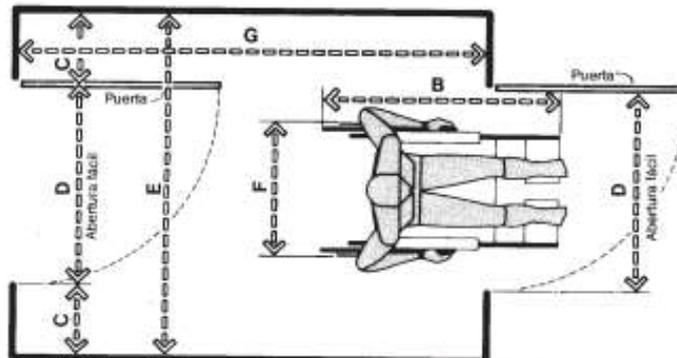


CIRC. PARCIAL EN 2 VIAS

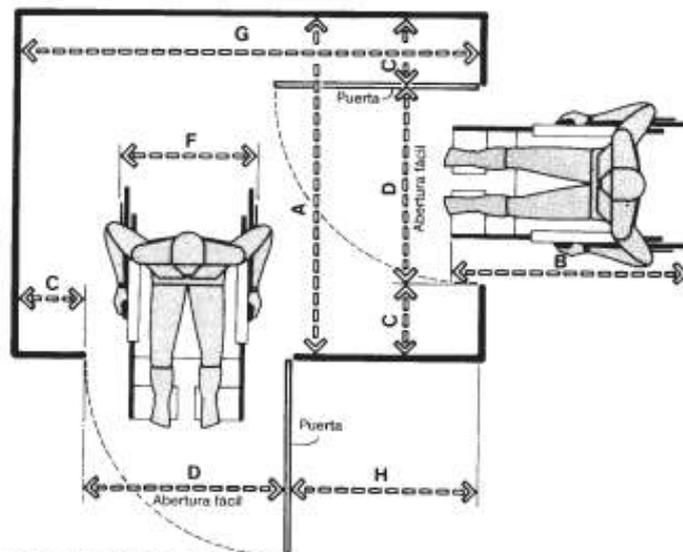


CIRC. TOTAL EN 2 VIAS

CIRCULACIÓN EN SILLA DE RUEDAS/PASILLOS Y PASOS



CIRCULACIÓN EN SILLA DE RUEDAS / PUERTAS ALINEADAS



CIRCULACIÓN EN SILLA RUEDAS / PUERTAS EN PARAMENTOS PERPENDICULARES

	pulg.	cm
A	60	152,4
B	42	106,7
C	12 min.	30,5 min.
D	32	81,3
E	56 min.	142,2 min.
F	25	63,5
G	84	213,4
H	36 min.	91,4 min.

		8.2 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL			
					
TABLA	ESCALERA MECÁNICA	ESCALERA	RAMPA	ASCENSOR	ACTIVIDADES
DATOS ANTROPOMÉTRICOS					
1A,2B	●	●			1 ESTATURA
1B,3C	●	●	●		2 ALTURA OJO
1F,3G				○	6 ALTURA OJO, SENTADO
1W,6B				●	23 PROFUNDIDAD MÁXIMA CUERPO
1X,6A	●	●	●	●	24 ANCHURA MÁXIMA CUERPO

No existe espacio público que funcione sin unos sistemas apropiados de circulación vertical, cuya eficacia y utilización quedarán mermadas, de no diseñarse en correspondencia con la dimensión humana, más aún cuando lo que en ellos se pone en juego es la seguridad personal del usuario. En ninguna parte este punto reviste más importancia que en el diseño de escaleras. La escalera, como un todo, y la relación huella/contrahuella deben ser reflejo de la dimensión humana. Las normas en vigencia emplean, directa o indirectamente, como unidad de medida una dimensión de 55,9 cm (22 pulgadas), que viene a ser la anchura corporal del hombre medio, concepto que no comparten los autores y que se estudiará en el texto y dibujos siguientes. Este incremento de 55,9 cm se ha usado invariablemente durante veinticinco años, como base para determinar la anchura del paso individual.

Las relaciones huella/contrahuella también están rodeadas de innumerables reglas empíricas y fórmulas que a menudo se contradicen mutuamente. Una de estas fórmulas, con cuatrocientos años de vida, forma parte de las Normas de Edificación de la ciudad de Nueva York. No discutimos que estas fórmulas producen diseños de cierta sensatez, pero lo que realmente está en cuestión es la calidad de los mismos. Por ejemplo, ¿cómo se puede explicar que una huella de 24,1 cm (9,5 pulgadas) acomode la planta de un pie de 35,6 cm (14 pulgadas)? ¿Cuánta superficie de contacto proporciona el diseño? ¿Qué porcentaje de población acomoda? ¿Qué cantidad de energía humana se consume al subir la escalera? Si la escalera está prevista para evacuar a las personas en caso de incendio, ¿nos podemos permitir acomodar menos del 100 % de los usuarios? La relación huella/contrahuella, ¿refleja las necesidades de las personas de edad? Estas respuestas deben ser contrastadas, si los diseñadores quieren hacerse eco de los factores humanos implicados.

Indudablemente la proporción huella/contrahuella encierra otras muchas consideraciones, la forma de caminar, la percepción sensorial, edad y sexo. La naturaleza del problema anula cualquier solución «perfecta», pero ello no significa que unas reglas empíricas sean ya suficientes. En los dibujos que a continuación se ofrecen, se examinan estas situaciones y se sugieren holguras y datos dimensionales ligados a la dimensión humana y al tamaño corporal, todo ello útil para elaborar bases preliminares de diseño. La matriz superior es un resumen de las medidas antropométricas a considerar.

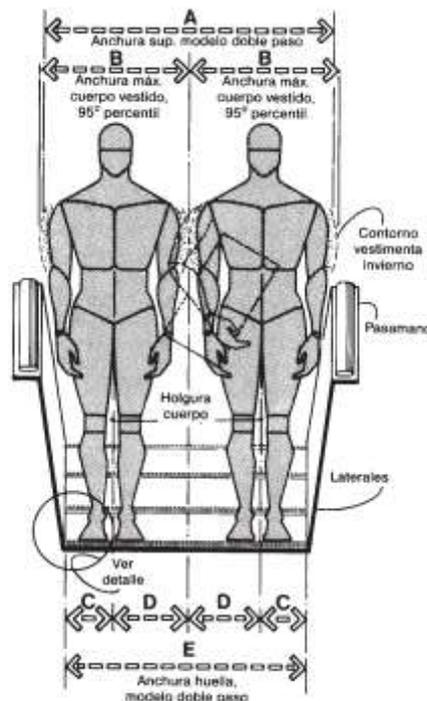
8.2 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL

En el dibujo superior vemos la sección de una escalera mecánica a la que se da una anchura de 121,9 cm (48 pulgadas), quedando de manifiesto que esta dimensión no es la adecuada para acomodar, en la misma huella, a dos personas de gran tamaño. Por otra parte, la anchura en la sección superior de la escalera es de 101,6 cm (40 pulgadas), insuficiente al afectar a la estabilidad del usuario. El movimiento de la escalera mecánica, el contacto corporal y la falta de equilibrio, considerados como un todo, suponen un riesgo evidente para la seguridad del individuo. Procede añadir a lo antedicho que no es frecuente que dos personas coincidan en el mismo escalón.

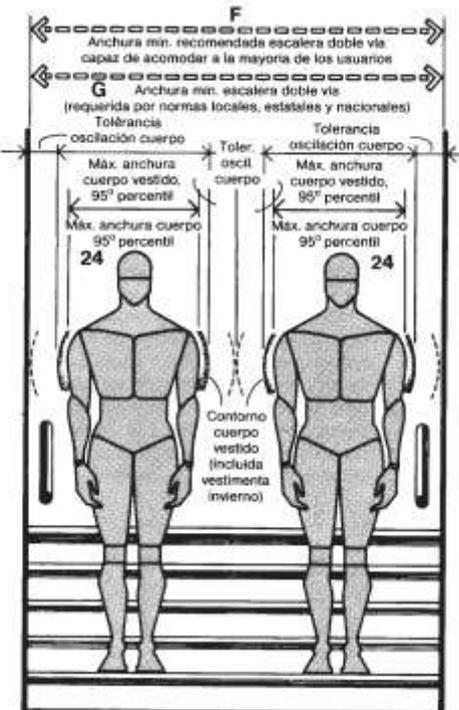
Los autores se reafirman en que la anchura estándar de 117,7 cm (44 pulgadas), basada en dos incrementos de 55,9 cm (22 pulgadas), nunca acomodará a las personas de tamaño corporal más grande. El razonamiento en contra de este incremento se expone en el texto que corresponde al primer dibujo del párrafo 8.1.

La holgura del pasamanos acomodará el grueso de mano mayor y sus dimensiones serán consecuencia del diámetro interior de asimiento que corresponde al usuario de menor tamaño. Sumando a los datos del dibujo el grueso de los guantes, se demuestra que una holgura de pasamanos de 5,1 (2 pulgadas) y un diámetro de 3,8 cm (1,5 pulgadas) acomodarán a la mayoría de la población.

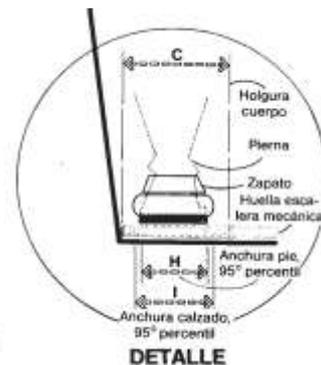
	pulg.	cm
A	48	121,9
B	25.8	65,5
C	7.1	18,0
D	12.9	32,8
E	40	101,6
F	68	172,7
G	44	111,8
H	4.2	10,7
I	4.9	12,4
J	2 min.	5,1 min.
K	1.5	3,8
L	3.5 max.	8,9 max.
M	30-34	76,2-86,4
N	1.5 min.	3,8 min.



ESCALERA MECÁNICA



ESCALERAS / ANCHURA EXISTENTE Y RECOMENDADA PARA VÍA DOBLE



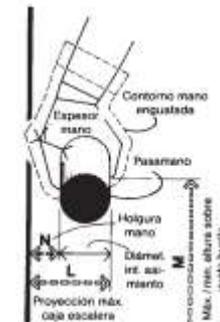
DETALLE



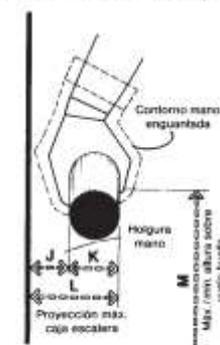
DIÁMETRO INTERIOR ASIMIENTO



ESPESOR MANO



PASAMANOS / ESTUDIO ANTROPOMÉTRICOS DE LOS ESTÁNDARES DOMINANTES

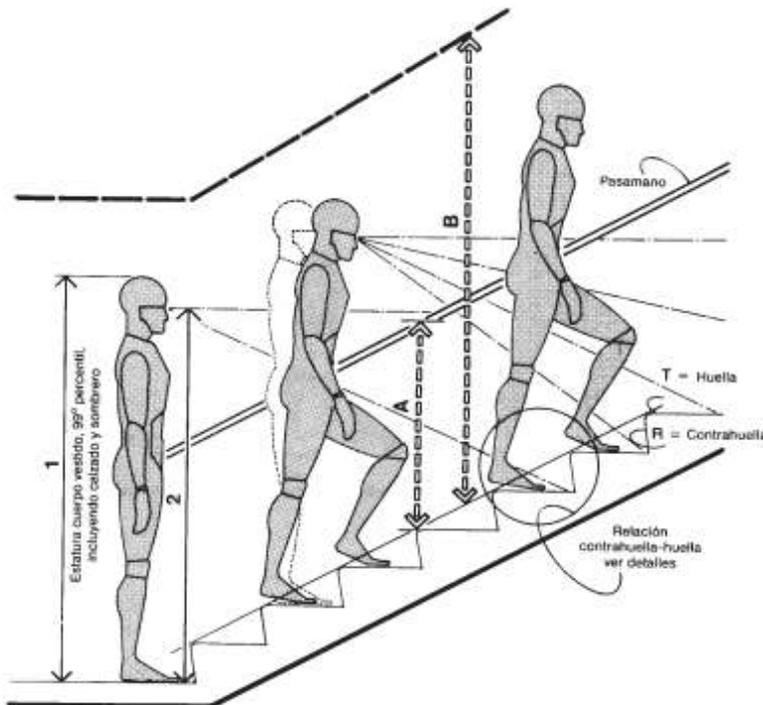


PASAMANOS / DISEÑO RECOMENDADO POR LOS AUTORES

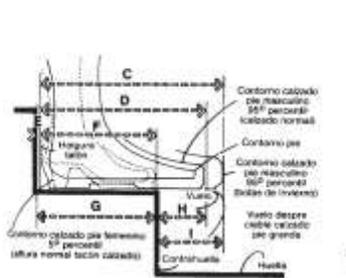
8.2 ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL

El dibujo superior muestra algunos de los datos básicos y da una visión de las zonas que intervienen en este problema. A pesar de que la escalera es algo tan antiguo como la propia arquitectura, no está de más repetir que son pocos los trabajos de investigación que ha merecido y que muchos de los requisitos vigentes son puras reglas empíricas que datan del siglo XVII. En este tema, la relación huella/contrahuella es realmente importante.

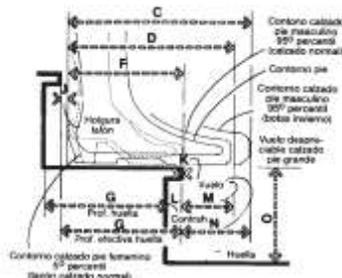
El dibujo inferior pone de manifiesto la relación, longitud planta del pie y profundidad de huella. El 95 % de los usuarios que calcen gruesas botas de invierno tienen una longitud de planta de 22,9 cm (9 pulgadas) o menor. La huella que normalmente se aplica tiene 24,1 cm (9,5 pulgadas), aunque sólo el 5 % de los usuarios tengan apoyo suficiente y de éstos, el de mayor longitud de pie, tenga que soportar la incomodidad de que 12,7 cm (5 pulgadas) queden sin superficie de apoyo. Obviamente, el problema se agrava cuando entre los usuarios hay personas de edad e imposibilitadas físicas.



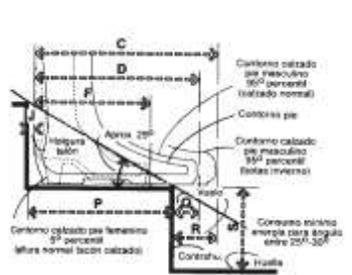
ESCALERAS



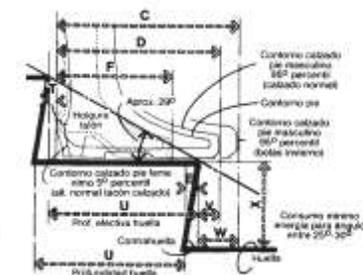
DETALLE DE LA RELACIÓN HUELLA-CONTRAHUELLA ESTUDIO ANTROPOMÉTRICO ESQUEMÁTICO



DETALLE DE LA RELACIÓN HUELLA-CONTRAHUELLA/ DETALLE DISEÑO USO COMÚN



RELACIÓN HUELLA-CONTRAHUELLA/ PROPORCIONES RECOMENDADAS (LEHMAN, 1962)



DETALLE DE LA RELACIÓN HUELLA-CONTRAHUELLA/ PROPORCIONES RECOMENDADAS POR LOS AUTORES CUANDO LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y ESPACIALES LO PERMITEN

DETALLE DE LA RELACIÓN HUELLA-CONTRAHUELLA

	pulg.	cm
A	30-34	76,2-86,4
B	64 min.	213,4 min.
C	14,3	36,3
D	12,9	32,8
E	0,3	0,6
F	9,1	23,1
G	9,5	24,1
H	3,7	9,3
I	5	12,7
J	0,5	1,3
K	0,1	0,3
L	1,3	3,2
M	3,9	9,9
N	5,3	13,5
O	7,5	19,1
P	11,4	29,0
Q	2	5,1
R	3,4	8,6
S	6,7	17,0
T	0,5-1	1,3-2,5
U	11,8	29,8
V	1,6-2,1	4,1-5,3
W	3-3,5	7,6-8,9
X	6,8	17,1

8.3 ASESOS PÚBLICOS

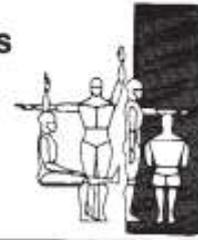


TABLA	FACTORES ANTROPOMÉTRICOS			
	LAVABO	URINARIO	INODOROS	CIRCULACIÓN
1A,2B	●			1 ESTATURA
1B,3C	●	●	●	2 ALTURA OJO
1F,3G	○			6 ALTURA OJO, SENTADO
1V,4D	○			22 ALCANCE PUNTA MANO
1W,6B	●	●		23 PROFUNDIDAD MÁXIMA CUERPO
1X,6A	●	●	●	24 ANCHURA MÁXIMA CUERPO

El término aseo «público» es tan amplio que es posible, y también procedente, crear clasificaciones en función de la clase de usuarios a que se destina. Una de estas instalaciones, en la estación terminal de aeropuerto, autobuses o ferrocarriles, prestará servicio a usuarios en tránsito, distintos a los que frecuentarán otra similar, pero situada en el edificio de unas grandes oficinas. Ambas instalaciones tendrán muchas, y a la vez pocas, cosas en común, aunque, en tiempos y grados distintos, tendrán periodos punta de servicio en los cuales las consideraciones antropomórficas serán bastante parecidas. Nuestra pretensión es centrarnos en la dimensión humana en su relación con el espacio interior, nunca establecer un sistema de clasificación o discutir el diseño de las propias instalaciones.

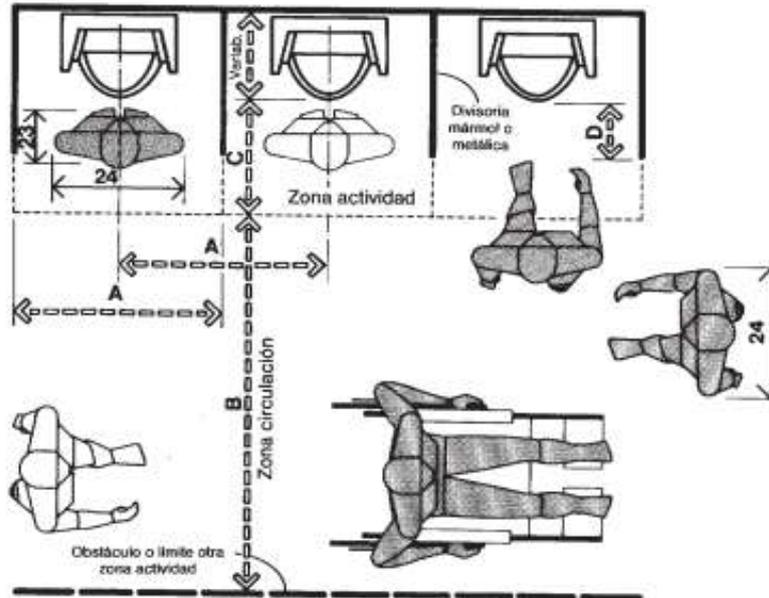
Lo que sí se pone lamentablemente de manifiesto en los siguientes dibujos es la insensibilidad que los diseños de aseos públicos tienen hacia las dimensiones humanas y el tamaño del cuerpo. En la práctica totalidad de éstos se procura colocar el mayor número de elementos en el menor espacio posible. La realidad es que la separación, especialmente de los urinarios (por lo general entre 48,3 y 53,6 cm, 19 y 21 pulgadas) no es apta para la mayoría de los usuarios. Los datos antropométricos disponibles indican, por ejemplo, que el 5 % de la población de muestreo tienen una anchura corporal de 47,8 cm (18,8 pulgadas) o menor; si a esta medida se le añade la tolerancia en concepto de vestimenta, es evidente que la anterior separación no basta para hacer uso de dichos servicios sin que se produzca contacto corporal. Otro tanto puede decirse respecto a los lavabos. Si tenemos presente las dimensiones ocultas, la zona tope y el factor de intimidad, esta separación es del todo inaceptable. Este es el motivo de que en los aseos públicos veamos momentos de auténtica aglomeración, con formación de colas de gente que espera para utilizar los servicios, cuando, simultáneamente, otros están desocupados. Estas situaciones, sus holguras y dimensiones se analizan seguidamente. La matriz superior reúne los datos antropométricos que más influyen en el diseño de estos espacios.

8.3 ASESOS PÚBLICOS

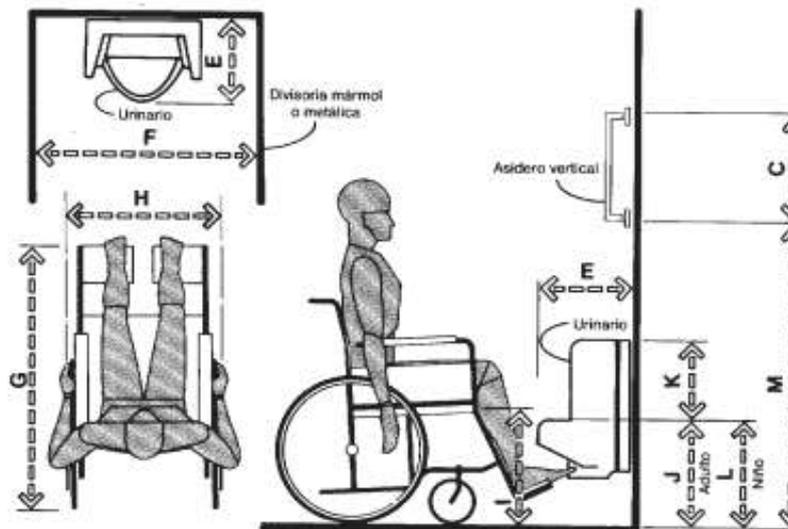


Los urinarios se presentan en unidades que pueden colocarse en batería con una separación entre ejes de 53,3 cm (21 pulgadas), distancia que, en opinión de los autores, no se adapta a la mayoría de los usuarios. La anchura máxima de cuerpo vestido es de 66 cm (26 pulgadas), incrementada por las posturas y movimientos que se hacen al miccionar y por el espacio que ocupa la ropa parcialmente abierta. Dada la realidad antropométrica y atendiendo al espacio personal, parece más justo fijar esta separación en 81,3 cm (32 pulgadas). La división entre elementos debe prolongarse de 20,3 a 25,4 cm (8 a 10 pulgadas) de la cara frontal del urinario, con una zona de actividad delante de la instalación de 45,7 cm (18 pulgadas). La circulación, incluso en silla de ruedas, se asegura con una zona de 137,2 cm (54 pulgadas). Los urinarios para las personas en silla de ruedas deben tener un acceso de 91,4 cm (36 pulgadas) de anchura; si se trata de WC, el acceso frontal para estos mismos individuos exige un ámbito de 106,7x182,9 cm (42x72 pulgadas). Frente a estas instalaciones es imprescindible contar con una zona de holgura para sillas de ruedas.

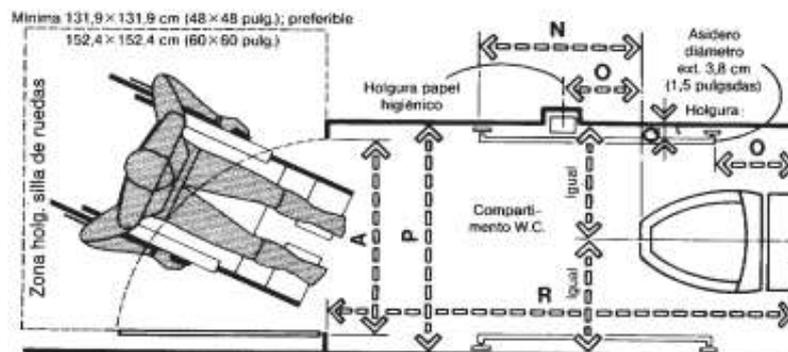
	pulg.	cm
A	32	81,3
B	54	137,2
C	18	45,7
D	8-10	20,3-25,4
E	14 min.	35,6 min.
F	36 min.	91,4 min.
G	42	106,7
H	25	63,5
I	19	48,3
J	17 max.	43,2 max.
K	12 min.	30,5 min.
L	14 max.	35,6 max.
M	48	121,9
N	18 min.	45,7 min.
O	12	30,5
P	42 min.	106,7 min.
Q	1,5 min.	3,8 min.
R	72 min.	182,9 min.



DISTRIBUCIÓN DE URINARIOS

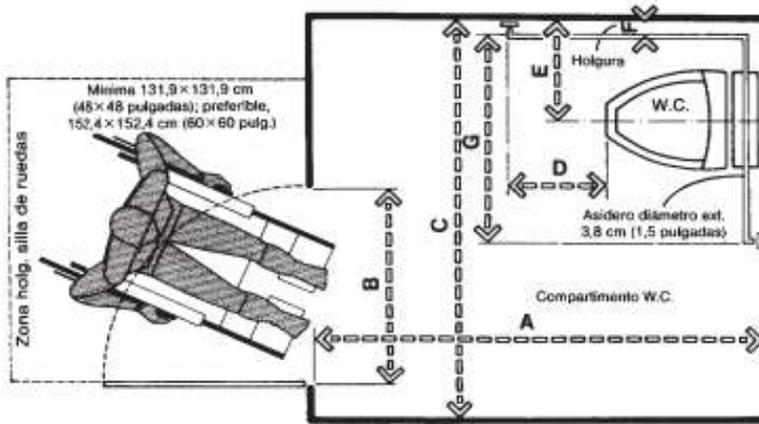


DISTRIB. DE URINARIO/USUARIO EN SILLA DE RUEDAS

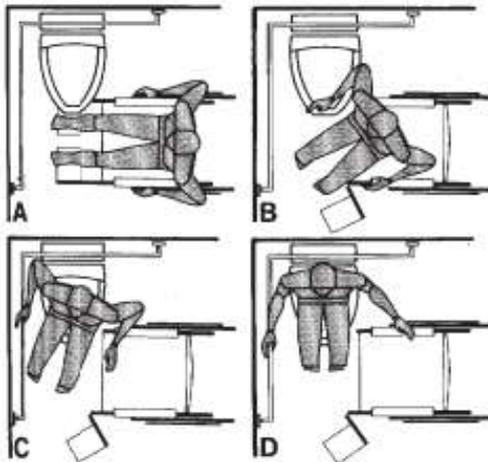


COMPAT. DEL INODORO/ACCESO CON TRANSF. FRONTAL

8.3 ASEOS PÚBLICOS

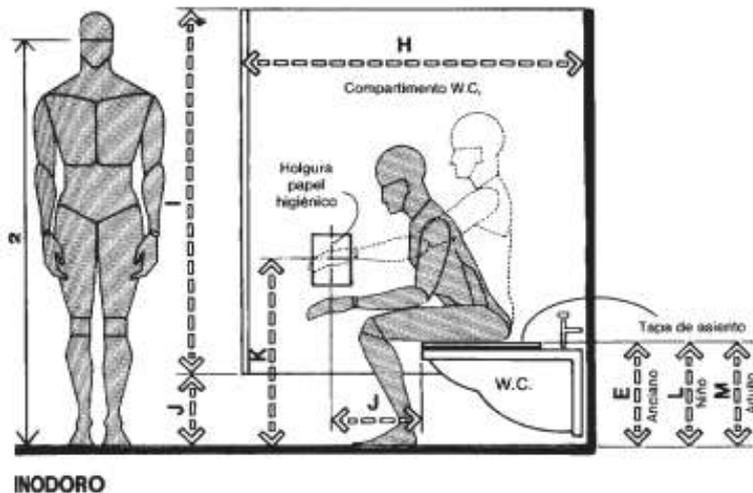


COMPARTIMENTO DEL INODORO / ACCESO DE TRANSFERENCIA LATERAL



- A** El usuario se acerca lateralmente al W.C.
- B** Se aparta el apoyabrazos y se abala el apoyapiés para obtener espacio libre; para levantarse sin caer, una mano descansa en el W.C., silla o asidero y la otra en la silla; seguidamente se inicia la transferencia.
- C** El usuario se levanta, se desliza y gira hasta situarse sobre el W.C.
- D** Concluye la transferencia; el usuario mantiene el equilibrio gracias al asidero o sujetándose a la silla.

TÉCNICA DE ACCESO CON TRANSFERENCIA LATERAL



INODORO

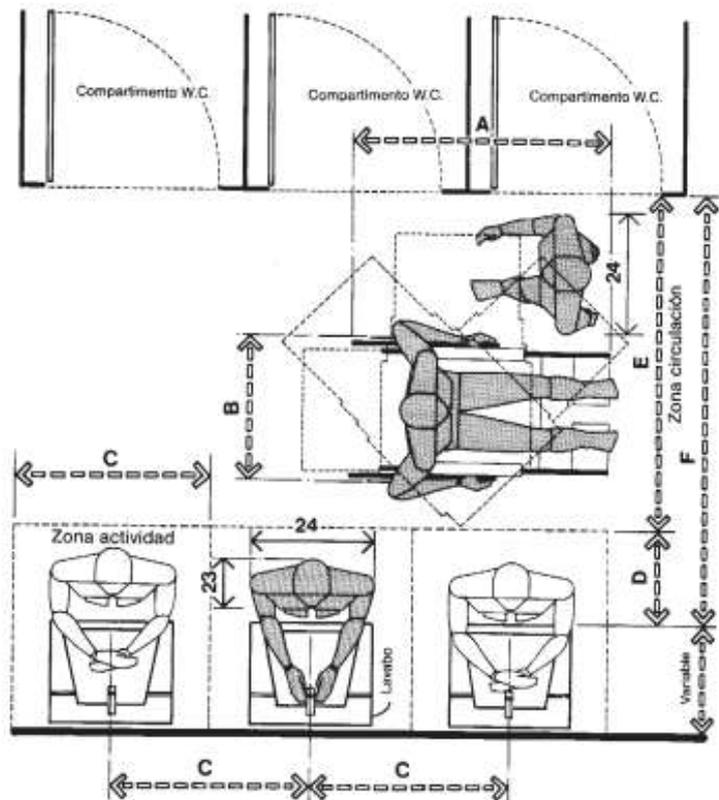
Para los usuarios de silla de ruedas, más cómodo que el acceso a los servicios con transbordo frontal, comentado en la página anterior, es el que posibilita el transbordo lateral, que implica un ámbito mínimo de 167,6x182,9 cm (66x72 pulgadas), tal como se ve en el dibujo superior. Para apreciar los problemas con que se enfrentan estas personas al utilizar estos servicios, nada mejor que conocer el proceso que se ven obligados a seguir. El dibujo central desglosa este proceso en cuatro movimientos básicos. Si bien la técnica varía con cada usuario, las fases se atienen sustancialmente a las representadas gráficamente. El dibujo inferior muestra las alturas y holguras fundamentales a considerar en un WC convencional, advirtiendo que las diferencias en las primeras son respuesta a las necesidades de niños y personas de edad.

	pulg.	cm
A	72 min.	182,9 min.
B	32	81,3
C	66 min.	167,6 min.
D	18 min.	45,7 min.
E	18	45,7
F	1.5 min.	3,8 min.
G	36	91,4
H	54 min.	137,2 min.
I	58	147,3
J	12	30,5
K	30 max.	76,2 max.
L	10	25,4
M	14-15	35,6-38,1

8.3 ASEOS PÚBLICOS

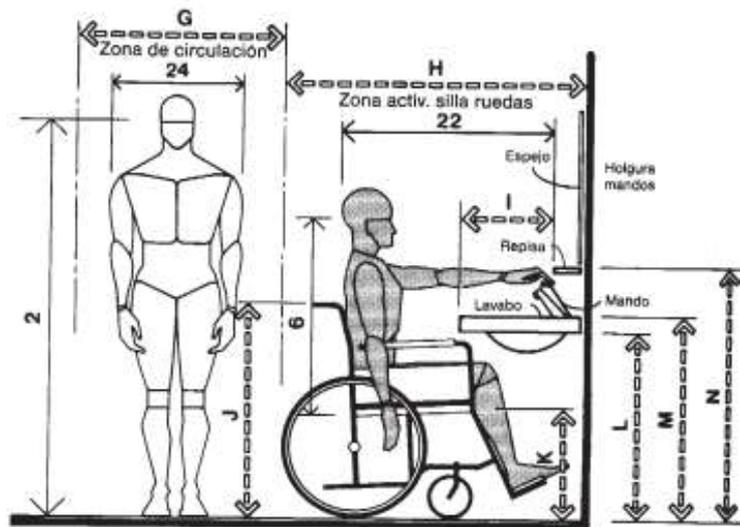


Los lavabos, al igual que los urinarios, también suelen estar demasiado cerca unos de otros. El resultado es una economía de espacio y respeto a la norma en cuanto al número de elementos, pero no la comodidad del usuario. Ya indicamos que la anchura máxima de un cuerpo vestido es de 66 cm (26 pulgadas), dimensión que supera de principio la de los lavabos que se emplean ordinariamente en los aseos públicos y que se ve incrementada por los movimientos que se hacen al hacer uso de estos servicios. El contacto corporal con el usuario vecino se hará inevitable, si no se proporciona el espacio suficiente, por lo cual se sugiere una separación de 81,3 cm (32 pulgadas). Frente al conjunto de elementos se creará una zona de actividad de 45,7 cm (18 pulgadas) y otra de circulación, con una dimensión mínima de 137,2 cm (54 pulgadas), apta para el paso peatonal y de personas en silla de ruedas. El dibujo inferior ofrece las alturas y holguras necesarias para que los lavabos sean accesibles a impositados físicos en silla de ruedas.



DISTRIBUCIÓN DE LAVABOS

	pulg.	cm
A	42	106,7
B	25	63,5
C	32	81,3
D	18	45,7
E	54	137,2
F	72	182,9
G	30 min.	76,2 min.
H	48	121,9
I	18 max.	45,7 max.
J	36	91,4
K	19	48,3
L	30 min.	76,2 min.
M	34 max.	86,4 max.
N	40 max.	101,6 max.



LAVABO/USUARIO EN SILLA DE RUEDAS

8.4 SERVICIOS PÚBLICOS

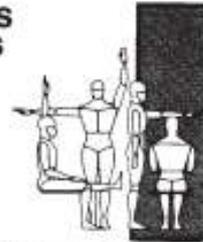


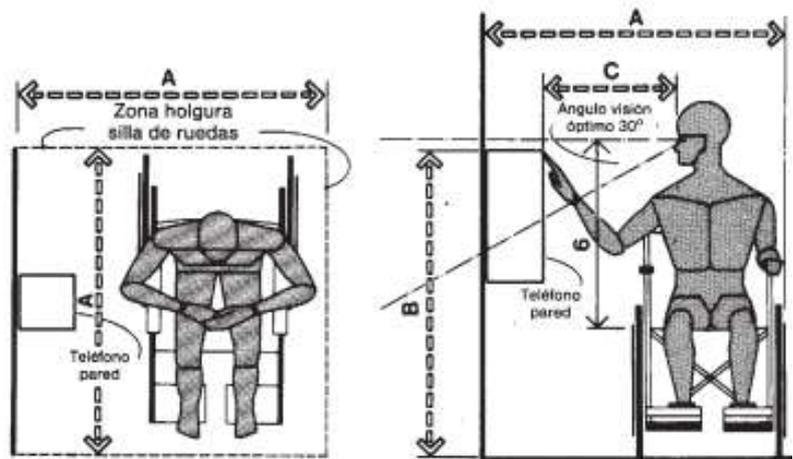
TABLA	TELEFONO	FUENTE PUBLICA	MAQUINA	PAPELERA	ACTIVIDADES	DATOS ANTROPOMÉTRICOS
1B,3C	●					2 ALTURA OJO
1C,3B			●			3 ALTURA CODO
1F,3G	●		●			6 ALTURA OJO, SENTADO
1L,2H	●					12 HOLGURA MUSLO
1N,2J	●					14 ALTURA POPLITEA
1O,2K	●					15 DISTANCIA NALGA-POPLITEO
1P,2L	●					16 DISTANCIA NALGA-RODILLA
1V,4D				○		22 ALCANCE PUNTA MANO
1W,6B	●					23 PROFUNDIDAD MÁXIMA CUERPO

Corresponde al diseño de los espacios públicos suministrar esta clase de servicios. Serán el tamaño y características de estos espacios los que determinarán el tipo y cantidad de los mismos. Estos servicios comprenden desde el modesto cenicero estratégicamente situado, hasta una batería de teléfonos públicos, pero todos deben ser accesibles a cualquier persona, sea anciano, imposibilitado físico de mayor o menor grado, etc. La calidad de interfase entre usuario y servicios requiere el conocimiento de la dimensión humana. Por ejemplo, un teléfono público cuya ranura para introducir la moneda no esté al alcance de quien va en silla de ruedas es un teléfono no operativo. Algunas situaciones típicas que hacen patente las relaciones entre el cuerpo humano y una serie de estos servicios ubicados en espacios públicos son tema de los dibujos que siguen a continuación. Las dimensiones antropométricas de mayor influencia en el diseño y emplazamiento de estos servicios se indican en la matriz superior.

8.4 SERVICIOS PÚBLICOS

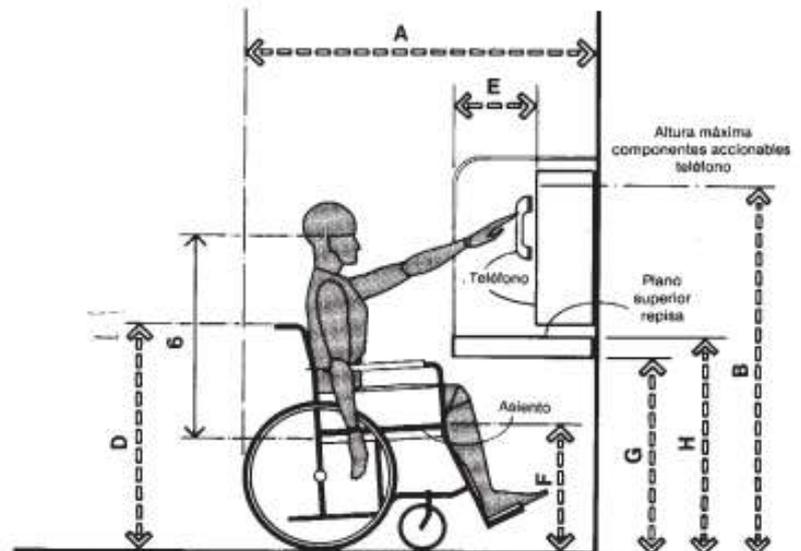


La accesibilidad de los teléfonos públicos por parte de las personas en silla de ruedas depende de que el auricular, el disco y la ranura para la moneda no estén a más de 121,9 cm (48 pulgadas) del suelo. También es muy conveniente que el regulador de volumen esté en el auricular, para ser manipulado por quienes tienen deficiencias auditivas. Las instrucciones de uso se presentarán en formas táctiles y visuales para aquellos que padezcan defectos en la visión. Los teléfonos de pared tendrán un espacio adecuado para posibilitar un acceso paralelo a la cara frontal del servicio, para quienes vayan en silla de ruedas. Si el teléfono, además, va provisto de una repisa, ésta se situará a 73,7 cm (29 pulgadas) del suelo, altura que se tomará desde la cara inferior de la misma. Las cabinas de teléfono tendrán una anchura mínima de 106,7 cm (42 pulgadas), el aparato se instalará en la pared o superficie lateral y se habilitará un espacio de 81,3 cm (32 pulgadas) para la abertura de la puerta.



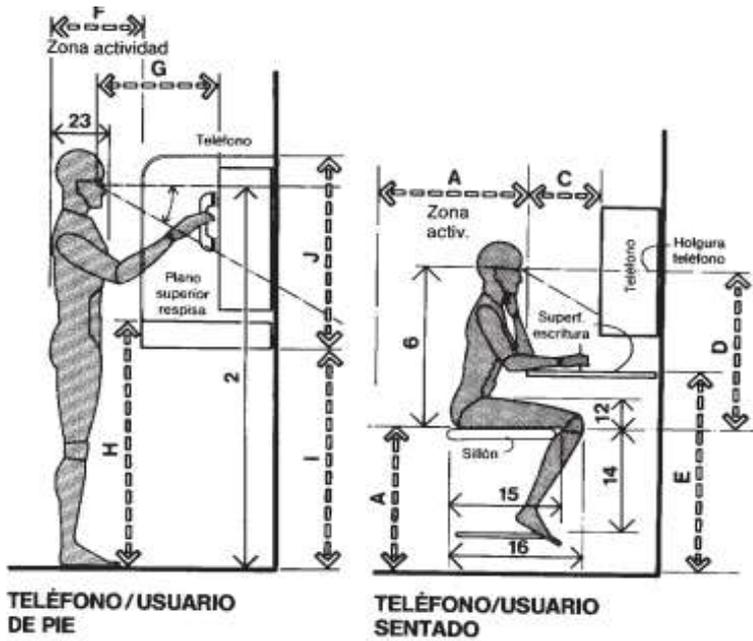
TELÉFONO PÚBLICO / USUARIO DISMINUIDO FÍSICO

	pulg.	cm
A	48	121,9
B	48 max.	121,9 max.
C	13-20	33,0-50,8
D	36	91,4
E	8-12	20,3-30,5
F	19	48,3
G	29 min.	73,7 min.
H	32 max.	81,3 max.



TELÉFONO PÚBLICO / USUARIO DISMINUIDO FÍSICO

8.4 SERVICIOS PÚBLICOS



Los dos dibujos superiores dan algunas dimensiones clave para la instalación de teléfonos de pared, teniendo en cuenta que aquella que satisfaga las necesidades del usuario sentado, por extensión, también lo hará a gran número de usuarios de pie.

El dibujo inferior especifica las medidas correctas para que una fuente pública sea accesible a toda persona, tenga o no defectos físicos. Por esta razón la altura desde el borde al suelo será de 76,2 cm (30 pulgadas), aunque algunas normas elevan esta medida hasta 91,4 cm (36 pulgadas), con la certeza absoluta de bienestar general. Sin embargo, los autores prefieren la primera, excepto en casos extremos donde se aplicará una altura máxima de 86,4 cm (34 pulgadas). Se recomienda la utilización de controles de funcionamiento manuales o bien una combinación entre manos y pies.



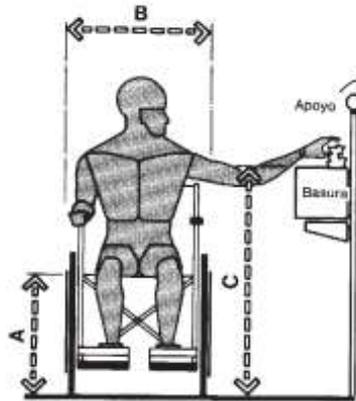
	pulg.	cm
A	24	61,0
B	25	63,5
C	12	30,5
D	30	76,2
E	34	86,4
F	18	45,7
G	13-20	33,0-50,8
H	43	109,2
I	37	94,0
J	32,5	82,6
K	36	91,4
L	36 max.	91,4 max.
M	8 min.	20,3 min.
N	19	48,3

8.4 SERVICIOS PÚBLICOS

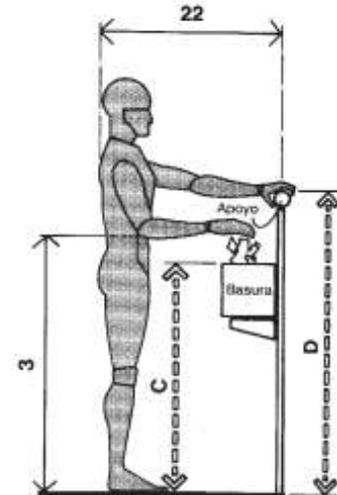


El dibujo superior indica las alturas que se recomiendan para que los receptáculos de basura sean accesibles a personas imposibilitadas parcial o totalmente. Esta posibilidad de utilización propende a la provisión de un punto de apoyo.

En el dibujo inferior se presentan dos ejemplos de distribuidoras automáticas de suelo y de pared. Su empleo abarcará a toda clase de público si los mecanismos de control y las ranuras para monedas están bien situados, sugiriendo, por consiguiente, una altura entre 61 y 121,9 cm (24 y 48 pulgadas). El usuario en silla de ruedas precisa de una zona frontal de actividad de 106,7 cm (42 pulgadas). Si estas máquinas se accionaran al estar de algún control, el esfuerzo exigido será pequeño.

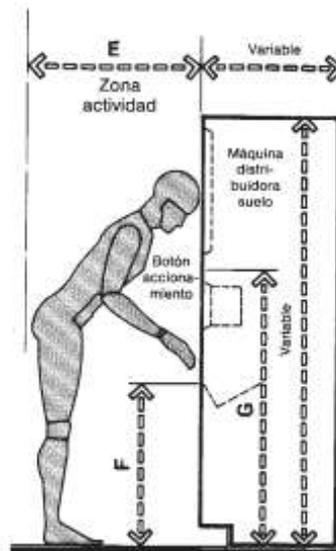


PAPELERA / USUARIO EN SILLA DE RUEDAS

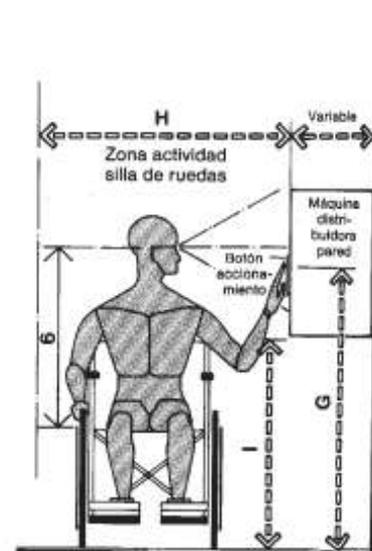


PAPELERA / USUARIO DISMINUIDO FÍSICO CON MOVILIDAD

	pulg.	cm
A	19	48,3
B	25	63,5
C	40	101,6
D	48-54	121,9-137,2
E	30	76,2
F	24 min.	61,0 min.
G	48 max.	121,9 max.
H	48	121,9
I	36 max.	91,4 max.



MAQUINAS DISTRIBUIDORAS



Memoria Descriptiva

La presente memoria descriptiva está referida a un local comercial, ubicado en La calle Botega Dasso 133, San Isidro, Lima. Según el reglamento nacional de edificaciones, los responsables de la construcción y la licencia de funcionamiento, ésta construcción está planteada sobre un terreno de 215m² con un frente de 9.77m y un largo 21.56m.

Partiendo de los datos de esta obra y según la ubicación, se ha tomado las consideraciones correspondientes para las intervenciones de la construcción existente, procediendo así con la demolición de aquellos elementos y muros que no formen parte de las nuevas soluciones constructivas, ya que estas se han tenido que adaptar al nuevo uso del espacio. Para cumplir con los ambientes requeridos, se han colocado tabiques como separadores entre los siguientes ambientes: salón de ventas, almacén, oficina y servicio higiénico.

El plano de estado actual reporta elementos nuevos que se adaptan con los preexistentes y con el cumplimiento requerido para una tienda de calzado, en éste se ha proyectado un escaparate dividido en dos vanos de largo de 2.59m y 3.98m ambos con un alto de 2.50m y de ancho de 1.50m, dejando así un acceso principal a la tienda con las dimensiones necesarias según el reglamento, que cumple con un largo de 1.80m, con una altura de 2.90; éste frente lleva el logo corporativo de la tienda así como los paneles de madera adosados sobre el enchapado de mármol blanco, y una puerta pivot de vidrio.

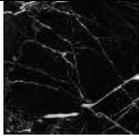
Al ingresar al espacio se encuentra el salón de ventas con un área de 148m²; la propuesta de diseño ha sido basada en el concepto, como ya explicado anteriormente la ascendencia es el punto de partida, así se ha llevado a cabo un elemento principal a 3.50m del ingreso, éste elemento central es una estructura de madera y cobre, con dimensiones de largo de 8.30m, ancho de 2.07m de alto 2.90m, ubicado prácticamente en el medio del espacio, con un ángulo de posición de 40°, que cumple la función de exponer el calzado. En los laterales del salón también se ha aplicado elementos según el concepto, para exhibir el producto se ha usado muebles rectangulares bajos y altos, ubicando el producto en diferentes visuales, los muebles bajos han sido diseñados para transmitir ascendencia, así que en uno de sus 6 lados tiene un punto más alto, estos muebles se han ubicados junto a la pared posicionados de manera continua, con un material de mármol blanco y perfiles de cobre, como se detalla en los planos. En cuanto al mobiliario de uso para los clientes, se ha

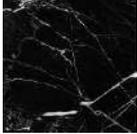
implementado tres sofás curvados en forma de riñón, ubicados frente a los tres espejos que están adosados en los laterales sobre muebles rectangulares de mármol. En la parte final del salón de ventas está la caja, con una separación entre la pared y el counter de 155cm, en este muro se ha colocado el logo de la tienda con perfiles de cobre, así como el zócalo del counter, el counter ha sido estructurado en mdf y enchapado en mármol negro, con un largo de 306cm, ancho total de 1.34 y alto de 1.10. En el Cielo raso del salón de ventas se han adosado maderas curvadas que continua con el diseño del elemento central, estas tablas de maderas son repetitivas pero mantienen una separación de 30 cm para la permitir el buen manejo de las luminarias.

Para el acceso al almacén, oficina y servicio higiénico se ha dejado un área libre 1.30m. Éstos ambientes comparten un pasillo de 1.20m de circulación. El almacén tiene un área de 15.02m², su ingreso tiene un acceso de 0.90m, se ha colocado en los laterales estantes de estructura metálica, con un alto de 250cm, ancho de 60cm para ubicar la mercadería. La oficina tiene un área de 5m², su ingreso tiene un acceso de 0.90m; se ha colocado un escritorio con un largo de 1.35m, de ancho 0.60m y de alto 075m, con una silla ejecutiva y otra silla de espera. El servicio higiénico tiene un área de 6.55m, éste se ha acondicionado para acceso de discapacitados y cuenta con los parámetros necesarios según el reglamento, con un ingreso de 1m, para el pase de cualquier silla de ruedas atreves de una puerta batiente que abre hacia el exterior, el espacio libre interior tiene una medida de 1.50m de diámetro para la movilización de la silla de ruedas, al rededor del inodoro se ha fijado barras de acero inoxidable para que soporten el peso de apoyo, así como a los lados del lavadero.

Los pisos de este proyecto tiene tres tipos de porcelanatos diferentes; en el salón de ventas y el pasillo se ha instalado el porcelanato de mármol clásico blanco y negro con medidas de 90x90 cm, con un diseño curvado según indica el plano de pisos; en la oficina de ha instalado porcelanato de color gris con medidas de 60x60cm; el almacén y el servicio higiénico se ha colocado porcelanato gris light grey de 60x60cm en ambos.

Para finalizar con la funcionalidad del espacio, tanto salón de ventas y los demás ambientes, estan acondicionado con ductos de ventilación, aire acondicionado, alarmas, señalización y con las medidas de seguridad necesarias según la normativa. Con un aforo de hasta 40 personas, el espacio cumple con las medidas de circulación según el reglamento nacional de edificaciones, que requiere con el mínimo de 120 cm

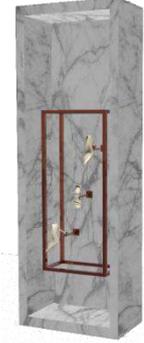
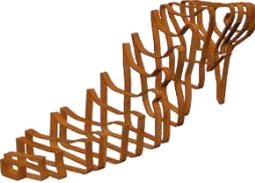
FICHA TÉCNICA DE PISOS				
CANTIDAD	NOMBRE	ESPECIFICACIONES	MEDIDAS	PROVEEDOR
55 cajas Área 80m2 Salón de ventas	 Porcelanato para piso Marmol clásico negro	Gama:Negro esmaltado Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: brillante	90cmx90cm Espesor 10.50mm	Decor Center
70 cajas Área 102m2 Salón de ventas	 Porcelanato para piso Marmol clásico blanco	Gama:blanco esmaltado Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: brillante	90cmx90cm Espesor 10.50mm	Decor Center
02 cajas Área 5.50m2 oficina	 Porcelanato para piso Marmol unicolor lighth grey	Gama:beige Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: mate	60cmx60cm Espesor 9mm	Decor Center
04 cajas Área 14.50m2 Almacen	 Porcelanato para piso Marazzi Cult Gray	Gama:gris esmaltado Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: mate	60cmx60cm Espesor 9mm	Decor Center
02 cajas Área 6.50m2 SS.HH	 Porcelanato para piso Marazzi Cult Gray	Gama:gris esmaltado Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: mate	60cmx60cm Espesor 9mm	Decor Center

FICHA TÉCNICA DE PAREDES Y CIELO RASO				
CANTIDAD	NOMBRE	ESPECIFICACIONES	MEDIDAS	PROVEEDOR
87 cajas Área 166m2 Salón de ventas y escaparate	 Porcelanato para pared Marmol clásico negro	Gama:Negro esmaltado Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: brillante	90cmx90cm Espesor 10.50mm	Decor Center
87 cajas Área 166m2 Salón de ventas y fachada	 Porcelanato para pared Marmol clásico blanco	Gama:blanco esmaltado Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: brillante	90cmx90cm Espesor 10.50mm	Decor Center
3Presentaciones de 4L Rendimiento 63m2 c/u Salon de Ventas	 Pintura Gris 9280 Aplicación cielo raso	Acabado: latex acrílico satinado Numero de capas: Dos Diluyente: Agua potable Tiempo de secado: 4horas a 25°C	Área 154m2	CPP
1Presentaciones de 4L Rendimiento 63m2 c/u Almacen y pasillo	 Pintura Gris horizonte Aplicación pared	Acabado: latex acrílico satinado Numero de capas: Dos Diluyente: Agua potable Tiempo de secado: 4horas a 25°C	Área 54m2	CPP
1Presentaciones de 4L Rendimiento 63m2 c/u Almacen y pasillo	 Pintura Gris Cálido 4297 Aplicación cielo raso	Acabado: latex acrílico satinado Numero de capas: Dos Diluyente: Agua potable Tiempo de secado: 4horas a 25°C	Área 17m2	CPP

1Presentaciones de 4L Rendimiento 63m2 c/u oficina	 Pintura Gris 9235 Aplicación pared	Acabado: latex acrílico satinado Numero de capas: Dos Diluyente: Agua potable Tiempo de secado: 4horas a 25°C	Área 23m2	CPP
1Presentaciones de 4L Rendimiento 63m2 c/u SS.HH	 Pintura Gris 9253 Aplicación cielo raso	Acabado: latex acrílico satinado Numero de capas: Dos Diluyente: Agua potable Tiempo de secado: 4horas a 25°C	Área 6.50m2	CPP
18 cajas Área 32m2 SS.HH	 Porcelanato para pared Marmol unicolor lighth grey	Gama:beige Junta: 2mm Borde: rectificado Tipo de transito: comercial medio Acabado: mate	30cmx60cm Espesor 9mm	Decor Center

FICHA TÉCNICA DE MOBILIARIO				
CANTIDAD	NOMBRE	ESPECIFICACIONES	MEDIDAS	PROVEEDOR
06	 Panel de madera Para paredes	Madera caoba Densidad 490 kg/m3 listones de madera seca, cepillada y escuadrada Lijado fino Acabado poliuretano mate transparente al agua	Alto: 250 cm Largo: 300cm Espesor: 1"	Novopam

16	 <p>Lamina de Cobre Para vigas y columnas</p>	<p>Material cobre CDA N° 110 Composición 99% de cobre Color amarillo latón Peso 213 gr</p>	<p>Largo: 152mm Ancho: 304mm Espesor: 0.51mm</p>	Talento
06	 <p>Tablero de madera</p>	<p>Madera caoba Densidad 490 kg/m3 Tabla de madera seca, cepillada y escuadrada Lijado fino Acabado poliuretano mate transparente al agua</p>	<p>Largo:60" Ancho: 15" Espesor: 1 ½"</p>	novopan
156	 <p>madera</p>	<p>Madera caoba Densidad 490 kg/m3 Tabla de madera seca, cepillada y escuadrada Lijado fino Acabado poliuretano mate transparente al agua Curvada a cámara al vapor</p>	<p>Largo:60" Ancho: 8" Espesor: 1"</p>	novopan
11	 <p>Exhibidor de productos</p>	<p>Mueble bajo en estructura de mdf Enchapado en Marmol blanco clásico Acabado pulido Barras de cobre soldadas de15x15mm Con soporte de platinas de cobre aleado de 10mm</p>	<p>Largo: 236cm Ancho:60cm Alto :65cm</p>	casaRoss elló

04	 <p>Exhibidor de productos</p>	<p>Mueble alto en estructura de mdf Enchapado en Marmol blanco clásico Acabado pulido Barras de cobre soldadas de 15x15mm Con soporte de platinas de cobre aleado de 10mm</p>	<p>Largo: 110cm Ancho: 60cm Alto : 280cm</p>	<p>casaRoss elló</p>
02		<p>Mueble alto en estructura de mdf Enchapado en Marmol blanco clásico Acabado pulido Espejo biselado adosado</p>	<p>Largo: 110cm Ancho: 60cm Alto : 280cm</p>	<p>casaRoss elló</p>
01	 <p>Estructura de madera</p>	<p>Madera caoba de espesor 1" Densidad 490 kg/m³ Tabla de madera seca, cepillada y escuadrada Lijado fino Acabado poliuretano mate transparente al agua Curvada a cámara al vapor</p>	<p>Alto: 296cm Ancho: 206cm Largo: 896cm</p>	<p>novopan</p>
01	 <p>Counter</p>	<p>Counter en estructura de mdf enchapado en mármol negro Acabado pulido Zócalo de bronce pulido de 15cm</p>	<p>Alto: 110cm Ancho: 60cm Largo: 360cm</p>	<p>casaRoss elló</p>
03	 <p>Sofá</p>	<p>Sofá en estructura de madera Tapizado en tela de terciopelo gris Con patas de madera</p>	<p>Alto: 80cm Ancho: 90cm Largo: 200cm</p>	<p>Sr Sierra</p>

01	 <p>Silla pivot</p>	<p>Silla de estructura de aluminio fundido Asiento y respaldo tapizado en tela gris Reposapiés y asiento regulable</p>	<p>Alto: 105cm Ancho: 57cm Largo: 58cm</p>	Home collection
01	 <p>Escritorio para oficina</p>	<p>Escritorio con estructura de mdf, con enchape cebrano Con un archivero y dos cajoneras</p>	<p>Alto: 75cm Ancho: 60cm Largo: 12cm</p>	Home collection
01	 <p>Silla ejecutiva</p>	<p>Silla giratoria regulable Tapizado en cuerina en Color negro Respaldo con curva anatómica Base de tipo estrella cromada, con 05 ruedas giro de 360° Estructura de acero inoxidable</p>	<p>Alto: 120cm Ancho: 58cm Largo: 60cm</p>	Home collection
01		<p>Silla de estructura de madera pino con asiento y respaldo tapizado en tela gris con patas de madera</p>	<p>Alto: 78cm Ancho: 50cm Largo: 55cm</p>	Home collection

NORMA TH.020

HABILITACIONES PARA USO COMERCIAL

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Son Habilitaciones para uso Comercial, aquellas destinadas predominantemente a la edificación de locales donde se comercializan bienes y/o servicios y que se realizan sobre terrenos calificados con una Zonificación afín o compatible.

Artículo 2.- Las Habilitaciones para uso Comercial se clasifican en:

- a) Habilitaciones para uso de Comercio Exclusivo
- b) Habilitaciones para uso de Comercio y otros usos. (Uso Mixto)

Artículo 3.- Las Habilitaciones para uso de Comercial, de acuerdo a su tipo, podrán llevarse a cabo sobre terrenos ubicados en sectores de Expansión Urbana o que constituyan islas rústicas, con sujeción a los parámetros establecidos en el Cuadro Resumen de Zonificación y las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano.

CAPITULO II HABILITACIONES PARA USO DE COMERCIO EXCLUSIVO

Artículo 4.- Son Habilitaciones para uso de Comercio exclusivo, aquellas conformadas por lotes para fines de edificación de locales comerciales.

Artículo 5.- Las habilitaciones para Comercio Exclusivo no están obligadas a entregar Aportes de Habilitación Urbana, puesto que por sus características constituyen un equipamiento urbano de la ciudad.

Excepcionalmente y siempre que el Plan de Desarrollo Urbano de la jurisdicción lo determine, podrán establecerse Aportes para Parques y Servicios Públicos Complementarios.

En este último caso, cuando se trate de habilitaciones de lote único destinadas a Centros Comerciales definidas en la norma A.070, dichos aportes podrán ubicarse como parte del Plan Integral del proyecto o podrán redimirse en dinero.

Artículo 6.- Las habilitaciones para uso de Comercio Exclusivo pueden ser de dos tipos:

TIPO	ZONIFICACION URBANA	NIVEL DE SERVICIO	TIPO DE COMERCIO
1	C2 - C3	VECINAL Y SECTORIAL	USO DIARIO
2	C5 - C7 - C9 CE- Cin - CI	DISTRITAL /INTERDIST. METROPOL. Y REGIONAL	GRAN COMERCIO COMERCIO ESPECIAL

Artículo 7.- Las habilitaciones para uso de Comercio Exclusivo Tipo 1 constituyen habilitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales de la ciudad.

Artículo 8.- Las habilitaciones para uso de Comercio Exclusivo Tipo 2 constituyen habilitaciones que tienen gran impacto en el desarrollo urbano de la ciudad, por lo que debe efectuarse estudios de impacto ambiental y/o vial, que determinen las características que debe tener las vías circundantes.

Artículo 9.- De acuerdo a las características de las obras existen 4 tipos diferentes de habilitación, de acuerdo a lo consignado en el siguiente cuadro:

TIPO	CALZADAS (PISTAS)	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGUE	ENERGIA ELECTRICA	TELEFONO
A	CONCRETO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIO
B	ASFALTO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIO
C	ASFALTO	ASFALTO CON SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO
D	SUELO ESTABILIZADO	SUELO ESTABILIZADO CON SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO

Artículo 10.- Las habilitaciones para uso de Comercio Exclusivo Tipo 1, de acuerdo a las características urbanas de la localidad en que se ubican podrán ser del tipo D al A, y serán compatibles con los sectores colindantes, en caso de centros comerciales definidos en la Norma A.070 la ejecución de obras deberá ser Tipo A o B.

Artículo 11.- Las habilitaciones para uso de Comercio Exclusivo Tipo 2 de acuerdo a las características urbanas de la localidad en que se ubican deberán ser del tipo B o A, debiendo ser compatibles con los sectores colindantes, y respondan a la intensidad de uso de las calzadas conforme a las conclusiones y recomendaciones de los estudios de impacto ambiental y/o vial.

CAPITULO III HABILITACIONES PARA USO COMERCIAL Y OTROS USOS - USO MIXTO

Artículo 12.- Son Habilitaciones para uso Comercial aquellas conformadas por lotes para fines de edificación de locales comerciales y de usos compatibles como vivienda, vivienda-taller o industria, con sujeción a los parámetros establecidos en el Cuadro Resumen de Zonificación y las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano.

Artículo 13.- Las habilitaciones para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto pueden ser de cuatro tipos:

TIPO	USO MIXTO COMPATIBLE	ZONIFICACION URBANA	NIVEL DE SERVICIO	RANGO DEL COMERCIO
3	VIVIENDA	C2 - C3	VECINAL Y SECTORIAL	USO DIARIO
4	VIVIENDA	C5 - C7 - C9 CE- Cin - CI	DISTRITAL /INTERDIST. METROPOL. Y REGIONAL	GRAN COMERCIO COMERCIO ESPECIAL
5	INDUSTRIA	C2 - C3	VECINAL Y SECTORIAL	USO DIARIO
6	INDUSTRIA	C5 - C7 - C9 CE- Cin - CI	DISTRITAL /INTERDIST. METROPOL. Y REGIONAL	GRAN COMERCIO COMERCIO ESPECIAL

Artículo 14.- Las habilitaciones para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto Tipo 3 constituyen habilitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales de la ciudad, además de albergar viviendas.

Artículo 15.- Las habilitaciones para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto Tipo 4 constituyen habilitaciones que tienen gran impacto en el desarrollo urbano de la ciudad, donde se mezcla los usos comerciales con la actividad residencial de alta densidad, por lo que debe efectuarse estudios de impacto ambiental y/o vial.

Artículo 16.- Las habilitaciones para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto Tipo 5 constituyen habilitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales de la ciudad, además de albergar industria de tipo elemental y complementaria.

Artículo 17.- Las habilitaciones para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto Tipo 6 constituyen habilitaciones que tienen gran impacto en el desarrollo urbano de la ciudad, donde se mezcla los usos comerciales con la actividad industrial de tipo elemental y complementaria por lo que debe efectuarse estudios de impacto ambiental y/o vial.

Artículo 18.- Las habilitaciones para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto Tipo 3 y 5, de acuerdo a las características urbanas de la localidad en que se ubican podrán ser del tipo D al A.

Artículo 19.- Las habilitaciones para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto Tipo 4 y 6, de acuerdo a las características urbanas de la localidad en que se ubican podrán ser del tipo B al A, debiendo ser compatible con los sectores colindantes y la intensidad de uso de vías que concluya el estudio de impacto ambiental y/o vial.

Artículo 20.- Dependiendo de la clase de Habilitación para uso Comercial con otros usos - Uso Mixto, deberá cumplirse con efectuar aportes, para fines específicos, que son los siguientes:

- Servicios Públicos Complementarios; y
- Parques Zonales.

Cuando se trate de habilitaciones de lote único destinadas a Centros Comerciales definidas en la norma A.070 con otros usos-uso mixto, dichos aportes podrán ubicarse como parte del Plan Integral del proyecto o podrán redimirse en dinero.

Artículo 21.- Los aportes de Habilitación Urbana en los tipos 3 y 4, se harán en función de la densidad residencial. Los aportes de habilitación Urbana en los tipos 5 y 6, se harán de acuerdo a lo establecido para las habilitaciones para comercio exclusivo.

**NORMA A.070
COMERCIO**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Se denomina edificación comercial a toda construcción destinada a desarrollar actividades cuya finalidad es la comercialización de bienes o servicios.

La presente norma se complementa con las normas de los Reglamentos específicos que para determinadas edificaciones comerciales han expedido los Sectores correspondientes. Las edificaciones comerciales que tienen normas específicas son:

Establecimientos de Venta de Combustible y Estaciones de Servicio-Ministerio de Energía y Minas- MEM

Establecimientos de Hospedaje y Restaurantes- Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales -MITINCI

Establecimientos para expendio de Comidas y Bebidas-Ministerio de Salud-MS

Mercados de Abastos-Ministerio de Salud

Artículo 2.- Están comprendidas dentro de los alcances de la presente norma los siguientes tipos de edificaciones

Locales comerciales

- **Tienda.-** Edificación independizada, de uno o más niveles, que puede o no formar parte de otra edificación, orientada a la comercialización de un tipo de bienes o servicios;
- **Conjunto de tiendas.-** Edificación compuesta por varios locales comerciales independientes que forman parte de una sola edificación.
- **Galería comercial.-** Edificación compuesta por locales comerciales de pequeñas dimensiones organizados en corredores interiores o exteriores.
- **Tienda por departamentos.-** Edificación de gran tamaño orientada a la comercialización de gran diversidad de bienes.
- **Centro Comercial.-** Edificación constituida por un conjunto de locales comerciales y/o tiendas por departamentos y/u oficinas, organizados dentro de un plan integral, destinada a la compra-venta de bienes y/o prestaciones de servicios, recreación y/o esparcimiento.
- **Complejo Comercial.-** Conjunto de edificaciones independientes constituido por locales comerciales y/o tiendas por departamentos, zonas para recreación activa o pasiva, servicios comunales, oficinas, etc.,

Mercados

- **Mercado Mayorista.-** Edificación destinada a la compra-venta de productos alimenticios frescos en grandes volúmenes. Cuenta con operadores de servicios logísticos, financieros y de control sanitario.
- **Supermercado.-** Edificación destinada a la compra-venta minorista de una gran diversidad de productos alimenticios y no alimenticios de consumo frecuente, por el sistema de autoservicio.
- **Mercado Minorista.-** Edificación destinada a la compra-venta de productos alimenticios, abarrotes y bienes complementarios constituida por establecimientos individuales distribuidos en secciones especializadas.

Restaurantes

- **Restaurante.-** Edificación destinada a la comercialización de comida preparada.
- **Cafetería.-** Edificación destinada a la comercialización de comida de baja complejidad y de bebidas.
- **Bar.-** Edificación destinada a la comercialización de bebidas alcohólicas y complementos para su consumo dentro del local.

Grifos y gasocentros

- **Grifos.-** Edificación destinada a la comercialización exclusiva de combustibles líquidos.
- **Estaciones de Servicio.-** Edificación destinada a la comercialización de combustibles líquidos y de bienes y servicios para vehículos automotores. Complementariamente pueden contar con tiendas para la venta de bienes de consumo y/o servicios a las personas.
- **Gasocentros.-** Edificación destinada a la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas natural comprimido (GNC) y de bienes y servicios para vehículos automotores.

Complementariamente pueden contar con tiendas para la venta de bienes de consumo y/o servicios a las personas.

CAPITULO II CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Artículo 3.- Los proyectos de centros comerciales, complejos comerciales, mercados mayoristas, supermercados, mercados minoristas, estaciones de servicio y gasocentros deberán contar con un estudio de impacto vial que proponga una solución que resuelva el acceso y salida de vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede.

Artículo 4.- Las edificaciones comerciales deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice la clara visibilidad de los productos que se expenden, sin alterar sus condiciones naturales.

Artículo 5.- Las edificaciones comerciales deberán contar con ventilación natural o artificial. La ventilación natural podrá ser cenital o mediante vanos a patios o zonas abiertas. El área mínima de los vanos que abren deberá ser superior al 10% del área del ambiente que ventilan.

Artículo 6.- Las edificaciones comerciales deberán cumplir con las siguientes condiciones de seguridad: Dotar a la edificación de los siguientes elementos de seguridad y de prevención de incendios

SE	Salidas emergencia
EE	Escaleras de emergencia alternas a las escaleras de uso general.
SR	Sistema de rociadores o sprinklers
GCI	Gabinetes contra incendio espaciados a no mas de 60 mts.
EPM	Extintores de propósito múltiple espaciados cada 45 mts. en cada nivel

Tienda.-				EPM	
Conjunto de tiendas			GCI	EPM	
Galería comercial		EE	GCI	EPM	
Tienda por departamentos	SE	EE	SR	GCI	EPM
Centro Comercial.-	SE	EE		GCI	EPM
Complejo Comercial.-				GCI	EPM
Mercados Mayoristas.-				GCI	EPM
Supermercado.-	SE		SR	GCI	EPM
Mercados Minorista.-				GCI	EPM
Restaurante				GCI	EPM
Grifos.-				GCI	EPM
Estaciones de Servicio.-				GCI	EPM
Gasocentros.-				GCI	EPM

Artículo 7.- El número de personas de una edificación comercial se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Tienda independiente	5.0 mt2 por persona
Salas de juegos, casinos	2.0 mt2 por persona
Gimnasios	4.0 mt2 por persona
Galería comercial	3.0 mt2 por persona
Tienda por departamentos	4.0 mt2 por persona
Locales con asientos fijos	Número de asientos
Mercados Mayoristas.-	5.0 mt2 por persona
Supermercado.-	2.0 mt2 por persona
Mercados Minorista.-	2.0 mt2 por persona
Restaurante	2.5 mt2 por persona
Discotecas	1.0 mt2 por persona
Patios de comida	2.5 mt2 por persona
Bares	1,0 mt2 por persona
Grifos, estaciones de servicio y gasocentros.-	
Tiendas	5.0 mt2 por persona
Áreas de servicio	20.0 mt2 por persona

Los casos no expresamente mencionados considerarán el uso mas parecido

En caso de edificaciones con dos o más tipologías se calculará el número de ocupantes correspondiente a cada área según su uso. Cuando en una misma área se contemplen usos diferentes deberá considerarse el número de ocupantes más exigente.

Artículo 8.- En las edificaciones de cuatro pisos o mas, se requerirán dos escaleras, una de las cuales deberán tener muros cierre a prueba de humo, y además deberá ser continua del primero al último piso, con cierre continuo y con acceso únicamente a través de un vestíbulo que separe en forma continua la caja de la escalera con el resto de la edificación, de tal forma que los escapes antes de desembocar a la caja de la escalera pasen forzosamente por el vestíbulo, el que deberá tener cuando menos, un muro abierto en un 50 % al exterior. Las puertas de acceso al vestíbulo y a la escalera deberán ser puertas de fuego con cierre automático y con resistencia al fuego mínima de una hora.

Artículo 9.- La altura libre mínima de piso terminado a cielo raso en las edificaciones comerciales será de 3.00 m.

CAPITULO III CARACTERISTICAS DE LOS COMPONENTES

Artículo 10.- Los accesos a las edificaciones comerciales deberán contar con las siguientes características según su tipo

IDIS Al menos un ingreso con acceso para personas con discapacidad

IDIF Ingresos diferenciados para público y para mercadería

Tienda.-

Conjunto de tiendas

Galería comercial

IDIS IDIF

Tienda por departamentos

IDIS IDIF

Centro Comercial.-

IDIS IDIF

Complejo Comercial.-

IDIS IDIF

Mercados Mayoristas.-

IDIS IDIF

Supermercado.-

IDIS IDIF

Mercados Minorista.-

IDIS IDIF

Restaurante

IDIS

Grifos.-

IDIS

Estaciones de Servicio.-

IDIS

Gasocentros.-

IDIS

Artículo 11.- Las dimensiones de los vanos para la instalación de puertas de acceso, comunicación y salida deberán calcularse según el uso de los ambientes a los que dan acceso y al tipo de usuario que las empleará, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La altura mínima será de 2.10 mts.

b) Los anchos mínimos de los vanos en que instalarán puertas serán:

Ingreso principal 1.20 mts

Dependencias interiores 0.90 mts

Servicios higiénicos 0.80 mts

Artículo 12.- Cualquier puerta que provea acceso hacia la azotea, deberá disponer de mecanismos de apertura a presión, en el sentido de la evacuación.

Artículo 13.- El ancho de los pasajes de circulación de público dependerá de la longitud del pasaje desde la salida mas cercana, el número de personas en la edificación, y la profundidad de las tiendas o puestos a los que se accede desde el pasaje.

El ancho de los pasajes y de las puertas de salida, deberán permitir el acceso a una ruta a prueba de humos para evacuación de la edificación en un tiempo de 3 minutos.

El ancho mínimo de los pasajes será de 2.40 mts. los mismos que deben permanecer libres de objetos, mobiliario, mercadería o cualquier obstáculo. Los pasajes principales deberán tener un ancho mínimo de 3.00 mts.

Los pasajes de circulación pública deben estar intercomunicados entre si mediante circulaciones verticales, escaleras y/o ascensores. La distancia desde cualquier punto, en el interior de una edificación, al vestíbulo de acceso de la edificación, o a pasajes o circulaciones verticales a prueba de humos, no será mayor a 30 metros.

Artículo 14.- El material de acabado de los pisos exteriores deberá ser antideslizante.

Los pisos en mercados, serán de material impermeable, antideslizante y liso, fáciles de limpiar y se les dará pendiente de por lo menos 1.5% hacia las canaletas o sumideros de desagüe.

Artículo 15.- Las diferencias de nivel deberán contar adicionalmente a las escaleras con medios mecánicos o con rampas con una pendiente según lo establecido en la norma A.010 .

Artículo 16.- Los locales comerciales tendrán un área mínima de 6.00 m². sin incluir depósitos ni servicios higiénicos, con un frente mínimo de 2.40 m y un ancho de puerta de 1.20 m. y una altura mínima de 3.00 m.

Artículo 17.- Los puestos de comercialización en los mercados se construirán de material no inflamable, las superficies que estén en contacto directo con el alimento deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar.

El diseño de las instalaciones será apropiado para la exhibición y la comercialización de alimentos en forma inocua; considerará una zona de depósito para almacenar mercadería ligera; requerirá de instalaciones eléctricas y sanitarias en caso que lo exija la actividad comercial a desarrollar.

La distribución de las secciones será por tipo de producto. Las áreas mínimas de los puestos de acuerdo a las actividades comerciales a desarrollar en el mercado serán:

Carnes, pescado y productos perecibles	6m ²
Abarrotes, mercería y cocina	8m ²

Artículo 18.- El área de elaboración de alimentos, será con pisos de material no absorbente, resistentes, antideslizantes, no atacables por los productos empleados en su limpieza y de materiales que permitan su mantenimiento en adecuadas condiciones de higiene. Serán fáciles de limpiar y tendrán una inclinación suficiente hacia los sumideros que permita la evacuación de agua y otros líquidos.

Las paredes tendrán superficies lisas, no absorbentes y revestidas de material o pintura que permitan ser lavados sin deterioro. Los techos estarán contruidos de forma que no acumule polvo ni vapores de condensación, de fácil limpieza y siempre estarán en condiciones que eviten contaminación a los productos.

Artículo 19.- Las características de grifos, y gasocentros serán las siguientes:

Deberán instalarse a una distancia mínima de 25 m. de estaciones o subestaciones eléctricas medidas del lindero más cercano a la Estación de servicio, grifo o gasocentro.

Los Gasocentros ubicados a lo largo de las Carreteras, ubicaran sus dispensadores a no menos de 20.00 el borde de la carretera al límite mas cercano de la propiedad.

El diseño del patio de maniobras será tal, que entre la entrada y salida se tendrá trafico en un solo sentido y se proyectara para que el vehiculo con mayor radio de giro pueda transitar fácilmente, las pistas o accesos de ingresos y salidas deberán permitir el pase de un camión cisterna aunque otro este estacionado. Tendrá como mínimo 6m. de ancho. El patio de maniobras deberá tener una pendiente que permita drenar el agua de lluvia en la zona de despacho.

El radio de giro por isla dentro de las estaciones de servicio, puestos de venta de combustible o gasocentros tendrá como mínimo 14 m. para vehículos de carga o autobuses y 6.50 m. para los demás vehículos. La distancia mínima entre ejes de entrada y salida de vehículos será la resultante de la aplicación del radio de giro por isla.

En las estaciones de servicio y puestos de venta de combustible, el ancho de las entradas será de 6 m. como mínimo y de 8 m. como máximo y el de las salidas de 3.60 como mínimo y de 6 m. como máximo, medidas

perpendicularmente al eje de las mismas. La entrada o salida afectara solamente la vereda que da frente a la propiedad utilizada y no podrá tener sobre la misma calle mas de una entrada y una salida.

En los gasocentros ubicados en áreas urbanas el ancho de las entradas y salida será de 6 m. como mínimo y de 8 m. como máximo medidas perpendicularmente al eje de las mismas. La Entrada o salida afectara solamente a la vereda que da frente a la propiedad utilizada, siendo obligatorio tener una entrada y una salida por la misma calle; no pudiendo hacer uso de las esquinas para ingresos y salidas. Cuando estos se ubiquen en las carreteras, el ancho de las entradas y salidas no podrán exceder de 12 m. medida perpendicularmente al eje de las mismas

El ángulo de las entradas y salidas será de 45* como máximo y 30* como mínimo. Este ángulo se medirá desde el alineamiento del borde interior de la calzada.

El ingreso, la salida y el área de estacionamiento de camiones cisterna no deberán interferir con la zona de carga, ni con las operaciones del almacén.

Los tanques y edificación de oficinas y demás servicios estarán apartados de la zona de tráfico.

En las estaciones de servicio y puestos de venta de combustibles (grifos) el retiro mínimo de la isla de surtidores será de 3.00 m. a partir del borde interior de la vereda o acera. En caso de techarse las zonas adyacentes a los surtidores, las alturas mínimas serán de 3.90 m.

En los Gasocentros, la isla de dispensadores en zonas urbanas tendrá un retiro mínimo de 5 m. a partir del borde interior de la vereda. En caso de techar las zonas adyacentes a los dispensadores, la altura mínima será de 4.90 m. y el techo deberá ser de material resistente al fuego y todas las instalaciones eléctricas serán a prueba de explosión, incluyendo la luminaria utilizada. Cada producto deberá tener su propia línea de despacho y recepción.

La distancia mínima desde las oficinas hasta los puntos de carga será de 20 m.

Los gasocentros ubicados a lo largo de las carreteras tendrán sus construcciones (oficinas, áreas de tanques, etc.) a una distancia no menor de 25m. del borde de la carretera al limite mas cercano de la propiedad.

Los puntos de carga de los camiones cisterna deberán ser ubicados de tal modo que permitan el fácil acceso y la rápida evacuación de los vehículos y del personal en caso de emergencia. Los puntos de carga para los vagones-cisterna, deberán tener su propia área de estacionamiento.

Los puntos de carga deberán contar con un sistema de conexión a tierra, para prevención de chispas originada por corriente estática.

CAPITULO IV DOTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20.-Los ambientes para servicios higiénicos deberán contar con sumideros de dimensiones suficientes como para permitir la evacuación de agua en caso de aniegos accidentales.

La distancia entre los servicios higiénicos y el espacio mas lejano donde pueda existir una persona, no puede ser mayor de 50 m. medidos horizontalmente, ni puede haber más de un piso entre ellos en sentido vertical.

Artículo 21.-Las edificaciones para tiendas independientes y tiendas por departamentos, centros comerciales y complejos comerciales, estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación, considerando 10 mt² por persona:

Número de empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 6 empleados		1L, 1u, 1l
De 7 a 25 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 26 a 75 empleados	2L, 2u, 2l	2L, 2l
De 76 a 200 empleados	3L, 3u, 3l	3L, 3l
Por cada 100 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público según lo siguiente:

Número de personas	Hombres	Mujeres
De 0 a 50 personas (publico)	No requiere	No requiere
De 51 a 200 personas (publico)	1L,1u,1l	1L, 1l
Por cada 100 personas (publico)	1L,1u,1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

Artículo 22.- Las edificaciones para restaurantes estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación, considerando 10 mt² por persona:

Número de empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 5 empleados		1L, 1u, 1l
De 6 a 20 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 21 a 60 empleados	2L, 2u, 2l	2L, 2l
De 61 a 150 empleados	3L, 3u, 3l	3L, 3l
Por cada 100 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público según lo siguiente:

Número de personas	Hombres	Mujeres
De 1 a 16 personas (publico)	No requiere	No requiere
De 17 a 50 personas (publico)	1L,1u,1l	1L, 1l
De 51 a 100 personas (publico)	2L,2u,2l	2L,2l
Por cada 150 personas adicionales	1L,1u,1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

Artículo 23.- Las edificaciones para mercados estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación, considerando 10 mt² por persona:

Número de empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 5 empleados		1L, 1u, 1l
De 6 a 20 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 21 a 60 empleados	2L, 2u, 2l	2L, 2l
De 61 a 150 empleados	3L, 3u, 3l	3L, 3l
Por cada 100 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público según lo siguiente:

Número de personas	Hombres	Mujeres
De 0 a 150 personas (publico)	No requiere	No requiere
De 151 a 300 personas (publico)	1L,1u,1l	1L, 1l
De 301 a 500 personas (publico)	2L,2u,2l	2L,2l
Por cada 300 personas adicionales	1L,1u,1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

Artículo 24.- Los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con tres artefactos por servicio, siendo uno de ellos accesibles a personas con discapacidad

En caso se proponga servicios separados exclusivos para personas con discapacidad sin diferenciación de sexo, este deberá ser adicional al número de aparatos exigible según las tablas indicadas en los artículos precedentes.

Artículo 25.- Las edificaciones comerciales deberán tener estacionamientos dentro del predio sobre el que se edifica.

El número mínimo de estacionamientos será el siguiente:

	Para personal	Para publico
Tienda independiente	1 est. cada 6 pers	1 est. cada 10 pers
Tienda por departamentos	1 est. cada 5 pers	1 est cada 10 pers
Centro Comercial.-	1 est. cada 5 pers	1 est cada 10 pers
Complejo Comercial.-	1 est cada 10 pers	1 est cada 10 pers
Locales de asientos fijos	1 est. cada 15 asientos	
Mercados Mayoristas.-	1 est cada 10 pers	1 est cada 10 pers
Supermercado.-	1 est cada 10 pers	1 est cada 10 pers
Mercados Minorista.-	1 est cada 20 pers	1 est cada 20 pers
Restaurante	1 est cada 10 pers	1 est cada 10 pers

Cuando no sea posible tener el numero de estacionamientos requerido dentro del predio, por tratarse de remodelaciones de edificios construidos al amparo de normas que han perdido su vigencia o por encontrarse en zonas monumentales, se podrá proveer los espacios de estacionamiento en predios cercanos según lo que norme la Municipalidad distrital en la que se encuentre la edificación.

Deberá proveerse espacios de estacionamiento accesibles para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, cuyas dimensiones mínimas serán de 3.80 mt. de ancho x 5.00 mt. de profundidad, a razón de 1 cada 50 estacionamientos requeridos.

Su ubicación será la mas cercana al ingreso y salida de personas, debiendo existir una ruta accesible.

Artículo 26.- En las edificaciones comerciales donde se haya establecido ingresos diferenciados para personas y para mercadería, la entrega y recepción de esta deberá efectuarse dentro del lote, para lo cual deberá existir un patio de maniobras para vehículos de carga acorde con las demandas de recepción de mercadería.

Deberá proveerse un mínimo de espacios para estacionamiento de vehículos de carga de acuerdo a la siguiente tabla:

De 1 a 500 mt ²	1 estacionamiento
De 501 a 1,500	2 estacionamientos
De 1,500 a 3,000 mt ²	3 estacionamientos
Mas de 3,000 mt ²	4 estacionamientos

Artículo 27.- En los mercados minoristas y supermercados se considerará espacios para deposito de mercadería, cuya área será como mínimo el 25% del área de venta.

Se proveerá de cámaras frigoríficas para Carnes y Pescados. La dimensión de la Cámara frigorífica de Carnes permitirá un volumen de 0.02 m³ por mt² de área de venta. La dimensión de la Cámara frigorífica de Pescado permitirá un volumen mínimo de 0.06 m³ por mt² de área de venta: La dimensión de la cámara fría de para productos diversos con una capacidad de 0.03 m³ por mt² de área de venta.

Artículo 28.- Se proveerá un ambiente para basura de destinará un área mínima de 0.03 mt² por mt² de área de venta, con un área mínima de 6 mt².Adicionalmente se deberá prever un área para lavado de recipientes de basura, estacionamiento de vehículo recolector de basura, etc.

Los mercados mayoristas y minoristas deberán contar con un laboratorio de control de calidad de los alimentos.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional
de Urbanismo

NORMA A.120 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y/o adultas mayores.

Artículo 2.- La presente Norma será de aplicación obligatoria, para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

2. a.- Para las edificaciones de servicios públicos
2. b.- Las áreas de uso común de los Conjuntos Residenciales y Quintas, así como los vestíbulos de ingreso de los Edificios Multifamiliares para los que se exija ascensor.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Norma se entiende por:

Persona con discapacidad: Aquella que, temporal o permanentemente, tiene una o más deficiencias de alguna de sus funciones físicas, mentales ó sensoriales que implique la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales.

Persona Adulto Mayor: De acuerdo al artículo 2 de la Ley N 28803 de las Personas adultas mayores. Se entiende por Personas Adultas Mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Accesibilidad: La condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad.

Ruta accesible: Ruta libre de barreras arquitectónicas que conectan los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación.

Barreras arquitectónicas: Son aquellos impedimentos, trabas u obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de movimiento de personas con discapacidad.

Señalización: Sistema de avisos que permite identificar los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación, para orientación de los usuarios.

Señales de acceso: Símbolos convencionales utilizados para señalar la accesibilidad a edificaciones y ambientes.

Servicios de atención al público: Actividades en las que se brinde un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona. Son servicios de atención al público, los servicios de salud, educativos, recreacionales, judiciales, de los gobiernos central, regional y local, de seguridad ciudadana, financieros, y de transporte.

CAPITULO II CONDICIONES GENERALES

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general.

Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes.
- c) El radio del redondeo de los cantos de las gradas no será mayor de 13mm.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional
de Urbanismo

- d) Los cambios de nivel hasta de 6mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre 6mm y 13mm deberán ser biselados, con una pendiente no mayor de 1:2, y los superiores a 13mm deberán ser resueltos mediante rampas.
- e) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas, deberán resolverse con materiales cuyo espaciado impida el paso de una esfera de 13 mm. Cuando las platinas tengan una sola dirección, estas deberán ser perpendiculares al sentido de la circulación.
- f) Los pisos con alfombras deberán ser fijos, confinados entre paredes y/o con platinas en sus bordes.
El grosor máximo de las alfombras será de 13mm, y sus bordes expuestos deberán fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos o de otro material que cubran la diferencia de nivel.
- g) Las manijas de las puertas, mamparas y paramentos de vidrio serán de palanca con una protuberancia final o de otra forma que evite que la mano se deslice hacia abajo. La cerradura de una puerta accesible estará a 1.20 m. de altura desde el suelo, como máximo.

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.
- c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.

Artículo 7°.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

Artículo 8.- Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores. En las puertas de dos hojas, una de ellas tendrá un ancho mínimo de 90cm.
- b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.
- c) El espacio libre mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas será de 1.20m.

Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

- a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:

Diferencias de nivel de hasta 0.25 m.	12% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m.	10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m.	8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m.	6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m.	4% de pendiente
Diferencias de nivel mayores	2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos

- b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.
- c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional
de Urbanismo

- d) Cuando dos ambientes de uso público adyacentes y funcionalmente relacionados tengan distintos niveles, deberá tener rampas para superar los desniveles y superar el fácil acceso a las personas con discapacidad.

Artículo 10.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

- a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.
- b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.
- c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.
- d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.

Artículo 11.- Los ascensores deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a) Las dimensiones interiores mínimas de la cabina del ascensor para uso en edificios residenciales será de 1.00 m de ancho y 1.20 m de profundidad.
- b) Las dimensiones interiores mínimas de la cabina del ascensor en edificaciones de uso público o privadas de uso público, será de 1.20 m de ancho y 1.40 m de profundidad. Sin embargo deberá existir por lo menos uno, cuya cabina no mida menos de 1.50 m de ancho y 1.40 m de profundidad.
- c) Los pasamanos estarán a una altura de 80cm; tendrán una sección uniforme que permita una fácil y segura sujeción, y estarán separados por lo menos 5cm de la cara interior de la cabina.
- d) Las botoneras se ubicarán en cualquiera de las caras laterales de la cabina, entre 0.90 m y 1.35 m de altura. Todas las indicaciones de las botoneras deberán tener su equivalente en Braille.
- e) Las puertas de la cabina y del piso deben ser automáticas, y de un ancho mínimo de 0.90 m. con sensor de paso. Delante de las puertas deberá existir un espacio que permita el giro de una persona en silla de ruedas.
- f) En una de las jambas de la puerta deberá colocarse el número de piso en señal braille.
- g) Señales audibles deben ser ubicadas en los lugares de llamada para indicar cuando el elevador se encuentra en el piso de llamada.

Artículo 12.- El mobiliario de las zonas de atención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se habilitará por lo menos una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras con un ancho de 80 cm. y una altura máxima de 80cm., así mismo deberá tener un espacio libre de obstáculos, con una altura mínima de 75 cm.
- b) Los asientos para espera tendrán una altura no mayor de 45cm y una profundidad no menor a 50 cm.
- c) Los interruptores y timbres de llamada, deberán estar a una altura no mayor a 1.35 m.
- d) Se deberán incorporar señales visuales luminosas al sistema de alarma de la edificación.
- e) El 3% del número total de elementos fijos de almacenaje de uso público, tales como casilleros, gabinetes, armarios, etc. o por lo menos, uno de cada tipo, debe ser

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Vivienda y UrbanismoDirección Nacional
de Urbanismo

accesible.

Artículo 13.- Los teléfonos públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El 10 % de los teléfonos públicos o al menos uno de cada batería de tres, debe ser accesible. La altura al elemento manipulable mas alto deberá estar ubicado a 1.30 m.
- b) Los teléfonos accesibles permitirán la conexión de audífonos personales y contarán con controles capaces de proporcionar un aumento de volumen de entre 12 y 18 decibeles por encima del volumen normal.
- c) El cable que va desde el aparato telefónico hasta el auricular de mano deberá tener por lo menos 75cm de largo.
- d) Delante de los teléfonos colgados en las paredes deberá existir un espacio libre de 75cm de ancho por 1.20 m de profundidad, que permita la aproximación frontal o paralela al teléfono de una persona en silla de ruedas.
- e) Las cabinas telefónicas, tendrán como mínimo 80 cm. de ancho y 1.20 cm. de profundidad, libre de obstáculos, y su piso deberá estar nivelado con el piso adyacente. El acceso tendrá, como mínimo, un ancho libre de 80 cm. y una altura de 2.10 m.

Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m.

Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm.

Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional
de Urbanismo

- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2.
- Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.

d) Tinas

- Las tinas se instalarán encajonadas entre tres paredes como se muestra en los Gráficos 3, 4 y 5. La longitud del espacio depende de la forma en que acceda la persona en silla de ruedas, como se indica en los mismos gráficos. En todo caso, deberá existir una franja libre de 75cm de ancho, adyacente a la tina y en toda su longitud, para permitir la aproximación de la persona en silla de ruedas. En uno de los extremos de esta franja podrá ubicarse, de ser necesario, un lavatorio.
- En el extremo de la tina opuesto a la pared donde se encuentre la grifería, deberá existir un asiento o poyo de ancho y altura iguales al de la tina, y de 45 cm. de profundidad como mínimo, como aparece en los Gráficos 3 y 4. De no haber espacio para dicho poyo, se podrá instalar un asiento removible como se indica en el Gráfico 5, que pueda ser fijado en forma segura para el usuario.
- Las tinas estarán dotadas de una ducha-teléfono con una manguera de, por lo menos 1.50 m. de largo que permita usarla manualmente o fijarla en la pared a una altura ajustable entre 1.20 m y 1.80 m.
- Las llaves de control serán, preferentemente, del tipo mono cromando o de botón, o, en su defecto, de manija o aleta. Se ubicarán según lo indicado en los Gráficos 3, 4 y 5.
- Deberá instalarse, adecuadamente, barras de apoyo tubulares, tal como se indica en los mismos gráficos.
- Si se instalan puertas en las tinas, éstas de preferencia serán corredizas no podrán obstruir los controles o interferir el acceso de la persona en silla de ruedas, ni llevar rieles montados sobre el borde de las tinas.
- Los pisos serán antideslizantes.

e) Duchas

- Las duchas tendrán dimensiones mínimas de 90cm x 90cm y estarán encajonadas entre tres paredes, tal como se muestra en el Gráfico 6. En todo caso deberá existir un espacio libre adyacente de, por lo menos, 1.50 m. por 1.50 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Las duchas deberán tener un asiento rebatible o removible de 45cm de profundidad por 50 cm. de ancho, como mínimo, con una altura entre 45 cm. y 50 cm., en la pared opuesta a la de la grifería, como se indica en el Gráfico 6.
- La grifería y las barras de apoyo se ubicarán según el mismo gráfico.
- La ducha-teléfono y demás griferías tendrán las características precisadas en el inciso d) de este artículo.
- Las duchas no llevarán sardineles. Entre el piso del cubículo de la ducha y el piso adyacente podrá existir un chaflán de 13mm. de altura como máximo.

f) Accesorios

- Los toalleros, jaboneras, papeleras y secadores de mano deberán colocarse a una altura entre 50 cm. y 1m.
- Las barras de apoyo, en general, deberán ser antideslizantes, tener un diámetro exterior entre 3cm y 4cm., y estar separadas de la pared por una distancia entre 3.5cm y 4cm. Deberán anclarse adecuadamente y soportar una carga de 120k. Sus dispositivos de montaje deberán ser firmes y estables, e impedir la rotación de las barras dentro de ellos.
- Los asientos y pisos de las tinas y duchas deberán ser antideslizantes y soportar una carga de 120k.
- Las barras de apoyo, asientos y cualquier otro accesorio, así como la superficie de las paredes adyacentes, deberán estar libres de elementos abrasivos y/o filosos.
- Se colocarán ganchos de 12cm de longitud para colgar muletas, a 1.60m de altura, en ambos lados de los lavatorios y urinarios, así como en los cubículos de inodoros y en las paredes adyacentes a las tinas y duchas.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional
de Urbanismo

- Los espejos se instalarán en la parte superior de los lavatorios a una altura no mayor de 1m del piso y con una inclinación de 10°. No se permitirá la colocación de espejos en otros lugares.

Artículo 16.- Los estacionamientos de uso público deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se reservará espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, en proporción a la cantidad total de espacios dentro del predio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 0 a 5 estacionamientos	ninguno
De 6 a 20 estacionamientos	01
De 21 a 50 estacionamientos	02
De 51 a 400 estacionamientos	02 por cada 50
Más de 400 estacionamientos	16 más 1 por cada 100 adicionales

- b) Los estacionamientos accesibles se ubicarán lo más cerca que sea posible a algún ingreso accesible a la edificación, de preferencia en el mismo nivel que éste; debiendo acondicionarse una ruta accesible entre dichos espacios e ingreso. De desarrollarse la ruta accesible al frente de espacios de estacionamiento, se deberá prever la colocación de topes para las llantas, con el fin de que los vehículos, al estacionarse, no invadan esa ruta.
- c) Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento accesibles, serán de 3.80 m x 5.00 m.
- d) Los espacios de estacionamiento accesibles estarán identificados mediante avisos individuales en el piso y, además, un aviso adicional soportado por poste o colgado, según sea el caso, que permita identificar, a distancia, la zona de estacionamientos accesibles.
- e) Los obstáculos para impedir el paso de vehículos deberán estar separados por una distancia mínima de 90 cm. y tener una altura mínima de 80 cm. No podrán tener elementos salientes que representen riesgo para el peatón.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN CADA TIPO DE EDIFICACION DE ACCESO PÚBLICO

Artículo 17.- Las edificaciones para comercio y oficinas deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Donde existan probadores de ropa, por lo menos uno deberá cumplir con las condiciones de accesibilidad, para lo cual el vano de acceso deberá tener un ancho mínimo de 0.90m, sus dimensiones mínimas deberán considerar un espacio libre de 1.50 m de radio y estará provista de una banca de 0.65 m x 1.25 m, que podrá ser rebatible, a una altura de 0.50 m del nivel del piso, fijada a la pared.
- b) En los restaurantes y cafeterías con capacidad para más de 100 personas, deberán proveerse un 5% de espacios accesibles para personas con discapacidad, en las mismas condiciones que los demás espacios.
- c) En las edificaciones que requieran tres o más aparatos sanitarios al menos uno deberá ser accesibles a personas con discapacidad.

Artículo 18.- Las edificaciones para recreación y deportes deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) En las salas con asientos fijos al piso se deberá disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50 asientos, y el 1% del número total, a partir de 51. Las fracciones ser redondean al entero mas cercano.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional
de Urbanismo

- b) El espacio mínimo para un espectador en silla de ruedas será de 0.90 m de ancho y de 1.20mts de profundidad. Los espacios para sillas de ruedas deberán ser accesibles.

Artículo 19.- Las edificaciones de hospedaje deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán existir habitaciones accesibles a razón de 1 por las primeras 25, y el 2% del número total, a partir de 26. Las fracciones ser redondean al entero mas cercano.
- b) Las habitaciones accesibles deberán ser similares a las demás habitaciones según su categoría.
- c) En las habitaciones accesibles se deben proveer de alarmas visuales y sonoras, instrumentos de notificación y teléfonos con luz.

Artículo 20.- Las edificaciones de transporte y comunicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En las áreas para espera de pasajeros en terminales se deberá disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por lo primeros 50 asientos, y el 1% del número total, a partir de 51. Las fracciones ser redondean al entero mas cercano.
- b) Si el sistema de información y avisos al público del terminal o del aeropuerto es por medio de un sistema de locución, deberá instalarse un sistema alternativo que permita que las personas con problemas de audición o sordas tomen conocimiento de la información.
- c) Deberá existir una ruta accesible desde el ingreso al local, hasta las áreas de embarque.
- d) Las áreas de venta de pasajes, los puntos de control de seguridad, y las áreas de espera de pasajeros y de entrega de equipaje, deberán ser accesibles.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EDIFICACIONES PARA VIVIENDA

Artículo 21.- Las áreas de uso común de los Conjuntos Residenciales y Quintas, así como los vestíbulos de ingreso de los Edificios Multifamiliares para los que se exija ascensor, deberán cumplir con condiciones de accesibilidad, mediante rampas o medios mecánicos; las rampas se podrán diseñar hasta con 12 % de pendiente.

Artículo 22.- Los vanos para instalación de puertas de acceso a las viviendas serán como mínimo de 0.90 m. de ancho y de 2.10 m. de altura.

CAPÍTULO V SEÑALIZACIÓN

Artículo 23.- En los casos que se requieran señales de acceso y avisos, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los avisos contendrán las señales de acceso y sus respectivas leyendas debajo de los mismos. La información de pisos, accesos, nombres de ambientes en salas de espera, pasajes y ascensores, deberá estar indicada además en escritura Braille.
- b) Las señales de acceso, en los avisos adosados a paredes, serán de 15cm x 15cm como mínimo. Estos avisos se instalarán a una altura de 1.40m medida a su borde superior.
- c) Los avisos soportados por postes o colgados tendrán, como mínimo, 40cm de ancho y 60cm de altura, y se instalarán a una altura de 2.00 m medida a su borde inferior.
- d) Las señales de acceso ubicadas al centro de los espacios de estacionamiento vehicular accesibles, serán de 1.60m x 1.60m.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección Nacional de Urbanismo

LOS DISEÑOS QUE APARECEN EN LOS GRAFICOS NO SON LIMITATIVOS, SOLO SON EJEMPLOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA.

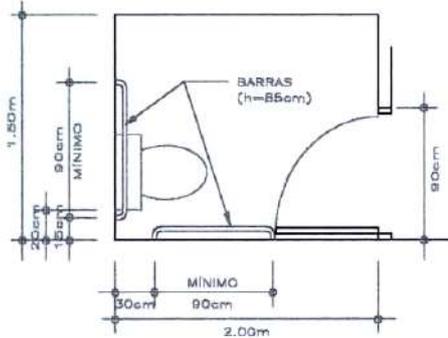


GRÁFICO 1
CUBÍCULO PARA
INODORO

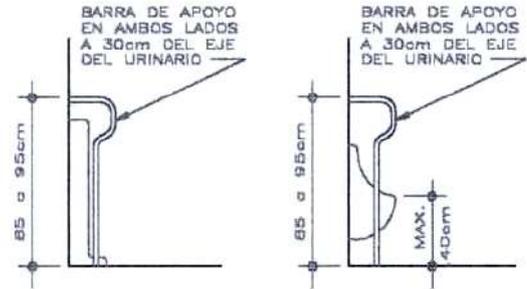


GRÁFICO 2

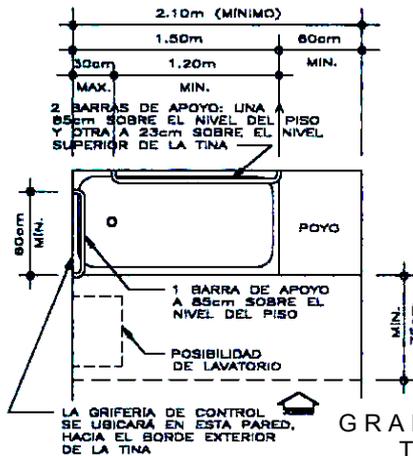


GRAFICO 3
TINAS

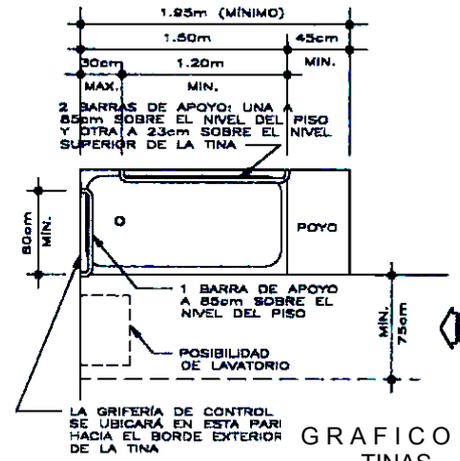


GRAFICO 4
TINAS

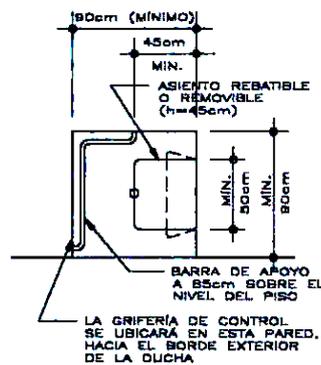


GRAFICO 5
TINAS

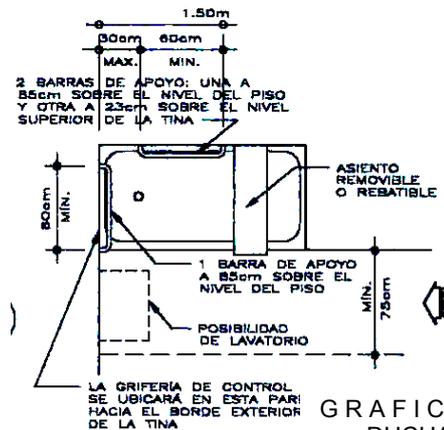


GRAFICO 6
DUCHAS

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 387-MSI

San Isidro, 8 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorandum N° 175-2015-1200-GACU/MSI, emitido por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; los Informes N°223 y N°0275-2015-0400-GAJ/MSI, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2015-CDUOSM/MSI, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; y el Dictamen N°012-2015-CAJ/MSI, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga como facultades exclusivas a las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales;

Que, la Municipalidad de San Isidro tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley 30230, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las municipalidades;

Que, por Ordenanza N°301-MSI, publicada el 27 de junio de 2010, y modificatorias, se normaron los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con el marco jurídico dispuesto por la Ley N° 28976; y, en ese contexto, es necesario adecuar la normatividad municipal vigente a los lineamientos establecidos en la modificatoria de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y en concordancia con los dispositivos legales vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- CONTENIDO

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos, con la finalidad de complementar temas no considerados en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referidos a la obtención de la licencia de funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas comerciales y/o de servicios, lucrativas o no lucrativas, a fin de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito el cual debe estar acorde con las necesidades de promoción

empresarial y protección al vecino priorizando el carácter residencial del distrito.

Artículo Segundo.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. ADMINISTRADO.- Persona natural o jurídica que se vincula administrativamente con la municipalidad, para la obtención o cese de una Licencia de Funcionamiento pudiendo tener la calidad de conductor y/o propietario de un local.

2. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.- Documento expedido por la autoridad competente de los Órganos Ejecutantes, emitida luego de efectuada la diligencia de ITSE y que consigna el resultado favorable de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

3. CESIONARIO.- Todo administrado que realiza actividad comercial y/o servicios, dentro un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento, de manera simultánea y/o adicional a éste.

4. GIRO AFIN.- Actividades económicas contenidas en un mismo grupo dentro del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas que se realizan en un establecimiento. Es competencia de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones definir los giros afines para cada caso.

5. GIRO COMPLEMENTARIO.- Actividades económicas que se desarrollan dentro de un establecimiento, que no necesariamente pertenecen al mismo grupo dentro del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas. Es competencia de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones definir los giros complementarios para cada caso.

6. INSPECCIÓN TÉCNICA EN CAMPO.- Inspección a manera de fiscalización posterior que realiza personal técnico de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones con el fin de verificar in situ que el local se encuentra acondicionado y cumpla con los niveles operacionales para el giro autorizado.

7. NIVELES OPERACIONALES.- Estándares o parámetros de permisibilidad a aplicarse a los establecimientos comerciales o de servicios, según los alcances previstos en la zonificación donde se localizan. Estos parámetros son: número de personas, cantidad de energía eléctrica, horario y turnos de trabajo, movimiento de vehículos relacionados a la actividad, carga y descarga, estacionamiento, almacenamiento, desperdicios, ruidos molestos, vibraciones, humos, olores molestos, polvos y gases tóxicos, intensidad de luz y calor.

8. RETIRO MUNICIPAL.- Es la distancia o espacio que media entre el límite de propiedad al frente del lote y el límite de edificación, que debe estar completamente libre de áreas techadas. Está comprendido dentro del área de propiedad privada.

Artículo Tercero.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- a) Desarrollar únicamente el o los giros autorizados.
- b) Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
- c) Obtener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- d) Mantener inalterables los datos consignados en el documento otorgado por la Municipalidad.
- e) Obtener una nueva licencia de funcionamiento cuando se realicen modificaciones con relación a lo autorizado por la Municipalidad.
- f) Brindar las facilidades del caso a la Autoridad Municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento.
- g) Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.
- h) Acatar las sanciones administrativas y/o medidas complementarias que emita la Municipalidad.
- i) Acatar las prohibiciones que establezca la Municipalidad.
- j) Mantener la dotación de estacionamientos y demás condiciones que motivaron el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- k) Exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento entregada.

Artículo Cuarto.- PROHIBICIONES GENERALES AL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- a) Transferir la licencia de funcionamiento.
- b) Permitir el uso de la licencia de funcionamiento a persona distinta a la autorizada.
- c) Utilizar con fines comerciales el retiro municipal sin encontrarse autorizado para ello.
- d) Efectuar algún tipo de construcción definitiva o instalación en el retiro municipal.
- e) Ampliar el área o giro sin autorización municipal.
- f) Funcionar fuera del horario establecido.
- g) Exender licor sin autorización y/o fuera del horario establecido.
- h) Exender licor a menores de edad.
- i) Permitir el ingreso de escolares, en horario escolar en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.

Artículo Quinto.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE INCLUYA ÁREA DE RETIRO MUNICIPAL

La Licencia de Funcionamiento puede incluir área de retiro municipal para los giros de florería, restaurante, cafetería, panadería, pastelería, juguería, heladería, dulcería, solo para la colocación de mesas y sillas (sin ningún tipo de cobertura, sólo tipo sombrilla), así como para la instalación de elementos demarcadores del límite autorizado, todos estos elementos deben ser móviles y deberán retirarse diariamente al término de las actividades comerciales o a solicitud de la Municipalidad.

La presente disposición aplica para establecimientos que requieran tramitar una licencia de funcionamiento utilizando el retiro municipal, así como los que contando con Licencia desean hacer uso de éste, para lo cual deberán tramitar una Modificación de Área de Licencia de Funcionamiento.

Artículo Sexto.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON AUTORIZACIÓN CONJUNTA

El elemento de publicidad exterior que se permite en este caso debe tener un área máxima de 2 m², monocromático, en letras recortadas adosadas a fachada sin iluminación y cumplir los parámetros de la Ordenanza N° 324-MSI y modificatorias.

El Toldo con anuncios, será una cubierta cuya estructura se sostiene en los paramentos de los establecimientos, pudiendo volar 50 cm sobre retiro e incluir el nombre comercial o logotipo del establecimiento en la parte frontal. No se deberá de invadir vía pública, ni áreas comunes.

La pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento por cualquier causa, implica la pérdida de vigencia de las autorizaciones conjuntas.

Los requisitos adicionales en caso se requiera una autorización conjunta para instalar un Elemento de Publicidad Exterior y/o Toldo con anuncio son:

- 1.- Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio para el que se solicita autorización municipal, en el que se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.
- 2.- Arte o diseño

Artículo Séptimo.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR CAMBIO DE PERSONERÍA JURÍDICA, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LAS AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

Este procedimiento incluye los casos de fusión y/o, absorción de personas jurídicas, y la conversión de persona natural a Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Se debe presentar:

- 1.- Carta simple con carácter de declaración jurada suscrita por representante legal solicitando actualización de información.
- 2.- En caso de actuar como representante de persona natural deberá presentar carta poder con firma legalizada; tratándose de persona jurídica u otros entes colectivos deberá adjuntar copia de la vigencia de poder del representante legal.
- 3.- Documento que acredite fehacientemente el cambio de denominación o razón social.

De ser el caso, documento que acredite fehacientemente la absorción y/o fusión de las personas jurídicas, o la conversión de persona natural a EIRL.

Artículo Octavo.- DUPLICADO DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Procede que se emita un duplicado de la licencia de funcionamiento o de la autorización municipal cuando el documento original se ha perdido o deteriorado.

En las observaciones del duplicado se consignará el número y fecha de la Licencia de Funcionamiento y el nombre y cargo del funcionario que la suscribió originalmente. El

duplicado no convalidará ninguno de los actos administrativos previos que hayan sido materia de evaluación para la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo Noveno.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE SUCURSALES Y AFINES

Quienes desarrollan sus actividades en más de un local o establecimiento, deben obtener una licencia de funcionamiento por cada uno de ellos, aunque los giros que se realizan sean iguales o complementarios al giro principal, con excepción de inmuebles colindantes en Edificios y Centros y/o Galerías Comerciales, cuya integración física sea técnicamente factible, en ese caso podrán tramitar una Licencia de Funcionamiento por varios predios o una Licencia por modificación de área.

Artículo Décimo.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE CESIONARIOS

Los cesionarios están obligados a obtener una licencia de funcionamiento, independiente a la licencia del establecimiento principal que los alberga.

Teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de la cesión, es necesario que el cesionario desarrolle giros complementarios o afines con el conductor del establecimiento principal.

En caso que un establecimiento se encuentre en zonificación residencial sin inscripción registral y/o catastral comercial u oficina, no se podrá autorizar licencia de funcionamiento para cesionario.

El giro solicitado por el cesionario deberá ser compatible con la zonificación e índice de usos, salvo el caso del cesionario que brinde servicios exclusivos al establecimiento principal.

En ningún caso el cesionario se podrá subrogar en la posición del conductor principal. De comprobarse esta situación será causal de revocación de la licencia principal, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

El área autorizada al cesionario o cesionarios no podrá ocupar más del 40% del área total del local.

El cesionario no podrá a su vez dar en cesión parte del área que se le autorizó.

Si la licencia principal es revocada o cesada, la licencia del cesionario también quedará sin efecto legal, siendo que lo principal sigue la suerte de lo accesorio.

La autorización a un cesionario no deberá implicar en ningún caso que se modifiquen las condiciones de seguridad de establecimiento principal o de un cesionario. En todo caso, a efecto de poder definir el procedimiento mediante el cual deberá tramitar su licencia de funcionamiento, se deberá tener en cuenta la cantidad de computadoras, impresoras y/o similares instaladas por el conductor principal y el cesionario, siendo que en caso que exceda 20 equipos le corresponderá Licencia de Funcionamiento con ITSE de Detalle.

En fiscalización posterior se verificará que cuente con la autorización del titular de la licencia de funcionamiento del inmueble.

Artículo Décimo Primero.- CESE DE ACTIVIDADES.-

La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones podrá declarar de oficio el cese de actividades de un establecimiento, en caso de demolición total del inmueble o en caso de fallecimiento del titular.

Artículo Décimo Segundo.- PROCEDENCIA DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Los establecimientos comerciales que deseen vender bebidas alcohólicas como actividad principal o complementaria, o para su consumo dentro del local, deberán contar con autorización expresa para dicho fin, y licencia municipal de funcionamiento para los giros de:

- 1.- Bodega, Minimarket, Hipermercado, Supermercado, Licorería y Florería (como parte de los arreglos florales) sólo para la actividad de "Venta de licor envasado para llevar con registro sanitario".
- 2.- Discoteca, sala de juego, pub y/o establecimientos de hospedaje (como actividad complementaria a la principal) y Restaurante (como acompañamiento y/o complemento de las comidas simultáneamente servidas prohibiéndose el consumo exclusivo) sólo para la actividad de "Venta de licor por copas y preparados con insumos con registro sanitario, para consumir en el establecimiento".

Artículo Décimo Tercero.- PROHIBICIONES PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se encuentra prohibido:

1.- El expendio de licores para consumo dentro de bodegas, licorerías y establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares de venta de productos de primera necesidad, así como también a los alrededores de estos establecimientos.

2.- El expendio de licores bajo cualquier modalidad a menores de edad.

3.- El brindar facilidades para consumir licores en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta o en la vía pública.

4.- El realizar preparados de bebidas alcohólicas para su venta y expendio con excepción de lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 12 de la presente Ordenanza.

5.- Expendir bebidas alcohólicas fuera del horario señalado en el Artículo 14 de la presente Ordenanza, según corresponda. En caso de incumplimiento acarreará la clausura inmediata del establecimiento.

6.- El expendio de licores para consumo dentro de las canchas, losas y campos deportivos.

Artículo Décimo Cuarto.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Los siguientes horarios rigen para los establecimientos con Licencia de Funcionamiento emitida como para aquellos que la obtengan a partir de la vigencia de la presente norma:

1. Horario Ordinario, de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 horas

2. Horario Extendido, únicamente para los días viernes, Sábado y vísperas de feriados de 07:00 a 03:00 horas del día siguiente.

3. Horario Excepcional, de Lunes a Domingo, las 24 horas.

4. Horario Eventual, hasta la 01:00 horas del día siguiente, en épocas de campañas comerciales, sólo en la semana previa a las Fiestas de Navidad, Año Nuevo, Aniversario Patrio, Día del Padre y Día de la Madre.

5. Horario Limitado, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas.

6. Horario de Restaurantes y Cafeterías que atienden en horario de oficina, de lunes a viernes de 7:00 a 18:00 horas y sábados de 7:00 a 14:00 horas.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales según sus giros, serán:

1. Horario Ordinario; incluye a todos los locales comerciales y oficinas de cualquier giro permitido.

2. Horario Extendido; podrán acogerse a este horario, previa solicitud y autorización expresa, únicamente los siguientes giros:

a. Restaurantes, Cafeterías y similares (no incluye locales de expendio de bebidas alcohólicas sin consumo en ellos, que sólo podrán acogerse al horario ordinario).

b. Restaurantes con venta de licor como complemento de comida

c. Restaurantes - bar

d. Cines, teatros y salas de convenciones

e. Galerías de arte

f. Farmacias y Boticas

g. Cabinas de Internet

3. Horario Excepcional: podrán acogerse a este horario, previa solicitud y autorización expresa, únicamente los siguientes giros:

a. Establecimientos de Hospedaje.

b. Establecimientos de Salud con servicio de emergencia

c. Farmacias y Boticas.

d. Estaciones de Servicio, únicamente para las actividades de expendio de combustibles. (En el caso de Minimarkets ubicados dentro de este tipo de establecimiento, solo podrán funcionar en horario ordinario)

e. Panaderías

f. Cajeros Automáticos

g. Agencias de Información y Noticias.

h. Funerarias y salones velatorios.

i. Playas de Estacionamiento.

4. Horario Eventual: podrán acogerse a este horario, previa solicitud y autorización expresa, únicamente los siguientes giros:

a. Venta por Departamentos

b. Locales dentro de Centros y Galerías Comerciales

c. Playas de Estacionamiento

5. Horario Limitado: para establecimientos que puedan generar ruidos molestos, tales como las actividades relacionadas al mantenimiento y reparación de vehículos automotores y reparación de efectos personales y enseres domésticos, la relación de excepciones no es limitativa y se extiende a todo local de características similares, a criterio de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones.

6. Horario de Restaurantes y Cafeterías que atienden en horario de oficina, para establecimientos con áreas no mayores a 100 m² ubicados en zonificación Comercio Zonal (CZ) o Comercio Metropolitano (CM), sin venta de licor y no afectos al requerimiento de estacionamientos.

Artículo Décimo Quinto.- REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Municipalidad, podrá revocar, cualquiera de las licencias de funcionamiento reguladas en la presente Ordenanza, siempre y cuando se incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1.- En caso que el establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que generen un inadecuado funcionamiento, alterando con ello la situación inicial que dio mérito a la emisión de la licencia de funcionamiento.

2.- Cuando durante su funcionamiento se den:

a) Actividades prohibidas legalmente que constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública.

b) Actividades que infrinjan las normas reglamentarias o de Seguridad en Defensa Civil, entre ellas superar el aforo permitido.

c) Actividades que produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, fuera de la normatividad vigente y/o incumpla los Niveles Operacionales.

3.- Cuando se modifiquen las condiciones que fueron exigidas para el otorgamiento de la licencia.

4.- Cuando durante la fiscalización posterior se verifique que:

a) Carece de Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente.

b) Ha realizado ampliación de área autorizada.

c) Ha modificado y/o ampliado el giro autorizado

d) No ha acreditado con documentos los estacionamientos indicados en la solicitud de Licencia de Funcionamiento o los haya eliminado.

e) Ha realizado en su local ampliaciones y/o remodelaciones de obra no regularizadas.

f) Carece de la autorización de la junta de propietarios en caso de Edificios Multifamiliares o Viviendas en Quintas.

g) Ha incumplido con las condiciones específicas que por la naturaleza del giro se hayan indicado en la Licencia de Funcionamiento

h) Ha incumplido con el horario autorizado

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Deróguese la Ordenanza N° 301-MSI y toda norma que se oponga a la presente.

Tercera.- Aprobar el Formato de Solicitud - Declaración Jurada, que forma parte de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE

Alcalde



Municipalidad
de
San Isidro

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

F-001-SLA-GACU/MSI

**SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS CONEXOS
(EL PRESENTE FORMATO NO DEBE TENER ENMENDADURAS)**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

Yo _____, identificado con

Apellidos y nombres/ razón social)

(RUC)

(Teléfono)

(Av., Calle o Pasajes)

y domicilio legal en _____

(Av., Calle o Pasajes)

(Nº/Dpto)

(Mz/Lt)

(Distrito)

y domicilio legal en Lima

debidamente representado por _____

(Apellidos y nombres - Documento de Identidad)

solicito se me otorgue licencia de funcionamiento para desarrollar la actividad de: _____

para lo cual declaro bajo juramento que los datos que proporciono en este documento son verdaderos, que actúo de buena fe y que conozco las normas legales que regulan el otorgamiento de lo siguiente:

I. TIPO DE AUTORIZACIÓN (Marcar con una X)

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------	-------------	--------------------------	-------	--------------------------

II. TIPO DE PROCEDIMIENTO (Marcar con una X)

LICENCIA CON ITSE BASICA EX POST	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZACION DE INFORMACION POR CAMBIO DE PERSONERIA JURIDICA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	<input type="checkbox"/>
LICENCIA CON ITSE BASICA EX ANTE	<input type="checkbox"/>	AMPLIACION O REDUCCION DE AREA O CAMBIO DE GIRO	<input type="checkbox"/>
LICENCIA CON ITSE DE DETALLE	<input type="checkbox"/>	DUPLICADO	<input type="checkbox"/>
LICENCIA CON ITSE MULTIDISCIPLINARIA	<input type="checkbox"/>	AUTORIZACION CONJUNTA (CON PUBLICIDAD EXTERIOR)	<input type="checkbox"/>

III. LICENCIA PARA CESIONARIOS

Nº LICENCIA CONDUCTOR DEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	Nº CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL DEL LOCAL Y FECHA	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------	--------------------------------	--------------------------	---------------------------------------------------	--------------------------

IV. DEL LOCAL

UBICACIÓN:

(Av./calle/Jr./Psje.)

(Nº)

(Interior)

(Urbanización)

AREA A OCUPAR _____ m²

AREA DE LA UNIDAD CATASTRAL _____ m²

AREA EN RETIRO MUNICIPAL _____ m²

AREA UTIL PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONAMIENTOS _____ m²

V. DEL RETIRO

Nº DE MESAS: _____

Nº DE COMENSALES: _____

CARACTERÍSTICAS:

VI. NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS

VII. NIVELES OPERACIONALES

INDICAR NUMERO: _____

PROPIOS _____

ALQUILADOS EN: DENTRO DEL LOTE _____

O PLAYA UBICADA EN: _____

LICENCIA Nº _____

PERSONAL OCUPADO: _____

HORARIO DE TRABAJO: _____

Nº DE MÁQUINAS: _____

Vº DEL SOLICITANTE:

DISTRIBUCION GRATUITA

VIII. AUTORIZACIONES CONJUNTAS (Marcar con una X)

A) CON ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	<input type="checkbox"/>
(solo podrá tener un área máxima de 2 m ² , debe ser monocromático, en letras recortadas adosadas a fachada sin iluminación y cumpliendo los parámetros de la Ordenanza Nro. 324-MSI y su Modificatoria.)	
B) CON TOLDO CON ANUNCIO	<input type="checkbox"/>
(Cubierta cuya estructura se sostiene en los paramentos de los establecimientos, pudiendo volar sobre retiro 50 cm. Solo podrá incluir el nombre comercial o logotipo del establecimiento en la parte frontal).	

IX. ZONIFICACIÓN Y SUB-SECTOR

--

DECLARO (DE CORRESPONDER CONSIGNAR LA PALABRA SI):

Estoy informado que en caso proporcione documentos o información falsa seré pasible de ser denunciado penalmente, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar.	<input type="checkbox"/>
Cuento con poder suficiente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora.	<input type="checkbox"/>
El local cuenta con las condiciones técnicas para desarrollar lo solicitado.	<input type="checkbox"/>

Declaro que cuento con lo siguiente (De corresponder consignar la palabra SI):

Documento Vigente que acredita la posesión legítima del inmueble.	<input type="checkbox"/>
Autorización de la Junta de Propietarios (ó 50% + 1 de los propietarios) en caso de bienes sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.	<input type="checkbox"/>
En caso de quintas, Autorización en mayoría calificada de la Junta de Propietarios.	<input type="checkbox"/>
(En caso de cesionario) Cuento con el consentimiento del conductor del local y del propietario del predio	<input type="checkbox"/>
Cuento con la dotación reglamentaria de estacionamientos de acuerdo a la ordenanza vigente.	<input type="checkbox"/>
Cuento con título profesional (en caso de consultorios médicos, jurídicos u otros servicios profesionales.)	<input type="checkbox"/>
Cuento con autorización del sector correspondiente, de acuerdo al giro)	<input type="checkbox"/>
Cuento con Licencia de Construcción y/o Conformidad de Obra y/o Declaratoria de Fábrica, en caso de haberse efectuado obra.	<input type="checkbox"/>
Cuento con estudio acústico profesional de ser el caso, refrendado por profesional especialista en la materia.	<input type="checkbox"/>

ASIMISMO: (CONSIGNAR LA PALABRA SI)

Me comprometo a no ocasionar ruidos que perturben la tranquilidad y salud de los vecinos; a mantenerme en las actividades comerciales autorizadas y a mantener el acondicionamiento y seguridad del local.	<input type="checkbox"/>
Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos y/o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad y/o revocatoria de la licencia y/o autorización que me otorgue. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE RETIRO: Me comprometo a retirar lo implementado al cese de la actividad o al solo requerimiento de la municipalidad, conservar en buen estado las instalaciones del retiro municipal.	<input type="checkbox"/>

Observaciones adicionales:

.....

.....

.....

.....

.....

San Isidro , de de 20 ..

 Firma:
 Nombre:
 DNI:

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 28976

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
ha dado la Ley siguiente:EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.

Artículo 2°.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

Compatibilidad de uso.- Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Establecimiento.- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.

Galería Comercial.- Unidad inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.

Giro.- Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.

Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.- Documento que sustenta y consigna el resultado de la ejecución de una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, mediante la cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Mercado de abasto.- Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas.

Módulo o stand.- Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales en el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los ciento veinte metros cuadrados (120 m²).

Puesto.- Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35 m²) y que no requieren obtener un certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle o multidisciplinaria.

Zonificación.- Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3°.- Licencia de funcionamiento

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos.

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.

Artículo 4°.- Sujetos obligados

Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Artículo 5°.- Entidad competente

Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6°.- Evaluación de la entidad competente

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Artículo 7°.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:
 1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 2. D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros

entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

- b) Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- c) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
- d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.
 - d.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d.4) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa a que hace referencia el artículo 15° de esta Ley.

Artículo 8°.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civil:

1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con una área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad a que se refiere el literal c) del artículo 7° de la presente Ley, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Se encuentran excluidas de este procedimiento:

 - a) Las solicitudes de licencia de funcionamiento que incluyan los giros de pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos; así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en los numerales 2 o 3 del presente artículo, en lo que corresponda.
 - b) Las solicitudes de licencia de funcionamiento para el desarrollo de giros o establecimientos que requieran la obtención de un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa

Civil de Detalle o Multidisciplinaria. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en el numeral 3 del presente artículo.

2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con una área mayor a los cien metros cuadrados (100 m²). En ambos supuestos la Tasa a que se refiere el artículo 15° de la presente Ley, incluye el pago correspondiente a las inspecciones.
3. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Aplicable para establecimientos con una área mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m²). El titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la solicitud de licencia de funcionamiento.

En este supuesto, el pago por el derecho de tramitación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil deberá abonarse en favor del INDECI.

Artículo 9°.- Licencias de funcionamiento para mercados de abastos y galerías comerciales

Los mercados de abastos y galerías comerciales deben contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle.

A los módulos o stands les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, Ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria, para aquellos casos de establecimientos con una área mayor a los cien metros cuadrados (100 m²).

La municipalidad podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los puestos o stands en caso de que incurran en infracciones administrativas.

Artículo 10°.- Autorización conjunta

La municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes.

Artículo 11°.- Vigencia de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12° de la presente Ley.

Artículo 12°.- Cese de actividades

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10° de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Artículo 13°.- Facultad fiscalizadora y sancionadora

Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento.

Las municipalidades no pueden exigir tasas u otros cobros por el ejercicio de su actividad fiscalizadora.

Asimismo, las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

Artículo 14°.- Cambio de zonificación

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro de los primeros cinco (5) años de producido dicho cambio. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

Artículo 15°.- Valor de la licencia de funcionamiento

La tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Para fines de lo anterior la municipalidad deberá acreditar la existencia de la respectiva estructura de costos y observar lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 16°.- Información a disposición de los administrados

La siguiente información deberá estar permanentemente a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en su portal electrónico:

- Plano de zonificación.- Las municipalidades deberán exhibir el plano de zonificación vigente en su circunscripción con la finalidad que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes. Asimismo, deberá consignarse la información sobre los procedimientos de cambio de zonificación que estuvieran en trámite y su contenido.
- Índice de Uso de Suelos.- Con el cual se permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.
- Estructura de costos.- Deberá exhibirse la estructura de costos que sustenta el valor de la licencia de funcionamiento en los términos que establece el artículo anterior.
- Solicitudes o formularios.- Los que sean exigidos para el procedimiento.

Toda la información señalada en el presente artículo y aquella relacionada con el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, deberá ser proporcionada gratuitamente a los administrados.

Artículo 17°.- Supervisión

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a través de la Comisión de Acceso al Mercado, deberá

supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, conforme a sus competencias.

Artículo 18°.- Sujetos no obligados

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:

1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.
3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Adecuación y vigencia

La presente norma entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. En dicho plazo corresponderá a las municipalidades adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstos en la presente Ley.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la modificación del TUPA, operará la derogación de aquellas disposiciones que contravengan los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en la presente Ley.

SEGUNDA.- Cambio de zonificación para solicitudes en trámite

El plazo previsto en el artículo 14° de la presente Ley, será igualmente aplicable, respecto de cambios de zonificación que pudiesen afectar solicitudes de licencia de funcionamiento que se encontrasen en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

TERCERA.- Del Órgano del Sistema Nacional de Defensa Civil de la Municipalidad

Precisase que el Órgano de la Municipalidad en materia de Defensa Civil que realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y de construcción, dependerá administrativamente del órgano encargado del otorgamiento de ambas licencias, sin perjuicio de la dependencia funcional que mantienen con el INDECI en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil.

CUARTA.- Convenio de colaboración

Dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, el INDECI y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú celebrarán el convenio de colaboración interinstitucional que permitirá la participación del CGBVP respecto de los ingresos generados por la actuación de su personal

en las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

QUINTA.- Revocación de autorización

El Instituto Nacional de Defensa Civil se encuentra facultado para sancionar con la revocatoria de la autorización a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, de incurrir en las infracciones que para tal efecto se establecerán mediante decreto supremo.

SEXTA.- Modificación del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas

El INDECI en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario, contados desde la vigencia de la presente Ley, deberá presentar la propuesta de modificación del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2000-PCM.

SÉTIMA.- Autorizaciones sectoriales

Mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se establecerá la relación de autorizaciones sectoriales que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

OCTAVA.- Modificatoria de la Ley N° 27067

Modifícase el artículo 15° de la Ley N° 27067, con el siguiente texto:

"Artículo 15°.- De los recursos económicos

Son recursos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, los siguientes:

- a) Los montos asignados por el Tesoro Público.
- b) Los ingresos propios generados por consultorías, inspecciones, informes técnicos, certificaciones,

capacitación, asistencia técnica en materias de su competencia y la prestación de servicios en espectáculos públicos realizados con finalidad lucrativa.

- c) Las donaciones nacionales e internacionales.
- d) Las demás establecidas por ley."

NOVENA.- Disposiciones derogatorias

Deróganse las siguientes disposiciones:

- Artículos 71°, 72°, 73°, 74° y 75° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.
- Artículos 38°, 39°, 40° y 41° y Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 27926 que establece que las municipalidades cuenten con opinión favorable del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para otorgar licencia municipal.

Igualmente quedan derogadas o sin efecto, todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de enero de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

Diploma de Estudios en Derecho Ambiental

A fin de contribuir con la mejora de la gestión ambiental en nuestro país, la Facultad de Derecho de la PUCP, en alianza con la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, anuncia el lanzamiento de la cuarta versión del Diploma de Estudios en Derecho Ambiental y convoca a profesionales, funcionarios públicos, empresarios y miembros de la sociedad civil a inscribirse en el año lectivo 2007.

Calendario
Inscripciones: del lunes 19 al jueves 22 de febrero
Inicio de clases: 12 de marzo
Horario de clases: de lunes a jueves de 7:00 p.m. a 10:00 p.m.
Duración: un año académico

Charla informativa
Día: 15 de febrero
Hora: 7:00 p.m.
Lugar: Campus PUCP, Salón H-313 (Facultad de Letras y Ciencias Humanas)
Confirmar asistencia al 626-2627 / 421-1394

Mayor información
Oficina de Informaciones Campus PUCP
Central Telefónica: 626-2000 anexos 2230, 2231 y 2232

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Teléfonos: 421-1394 / 421-7330 / 441-9171



<http://www.pucp.edu.pe/diplomas/derambiental/>

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

23603-2

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra resoluciones emitidas por diversos órganos jurisdiccionales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 033-2007-MINCETUR/DM**

Lima, 1 de febrero de 2007

Visto el Memorandum Nº 471-2006-MINCETUR/PP-Ad.Hoc.CJMT de fecha 18 de diciembre de 2006, de la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; el Memorandum Nº 007-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 9 de enero de 2007 de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, y el Memorandum Nº 034-2007-MINCETUR/VMT de fecha 17 de enero de 2007, del Viceministerio de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 01 de fecha 21 de diciembre de 2005, juez del Séptimo Juzgado Civil de Trujillo, señor Hernán A. Serrano Hernández, declaró fundada la medida cautelar interpuesta por la empresa Fantasy Club del Perú S.A. contra el MINCETUR y, en consecuencia, dispuso suspender los efectos de las Resoluciones Viceministeriales Nº 095-2004-MINCETUR/VMT, Nº 096-2004-MINCETUR/VMT, Nº 011-2005-MINCETUR/VMT, Nº 012-2005-MINCETUR/VMT y Resolución Directoral Nº 199-2005-MINCETUR/VMT/DNT; así como los efectos legales de los artículos 5º, 6º, 13º, 17º, 19º, 25º y 47º de la Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por la Ley Nº 27796;

Que, interpuesto Recurso de Apelación, el Cuaderno de apelación es elevado a la Segunda Sala Civil de Trujillo, la misma que mediante Resolución Nº 03, de fecha 12 de octubre de 2006, resuelve Confirmar la Resolución apelada; permitiendo a los recurrentes operar máquinas tragamonedas, impidiendo a la Dirección Nacional de Turismo ejercer las facultades de control, fiscalización y sanción derivadas de la Ley;

Que, la expedición de las Resoluciones Nºs. 01 y 03, de fechas 21 de diciembre de 2005 y 12 de octubre de 2006, expedidas por el Séptimo Juzgado Civil de Trujillo y la Segunda Sala Civil de Trujillo, respectivamente, infringen los artículos VI y VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, referentes a la obligación de los jueces de interpretar las normas conforme a la interpretación efectuada por el Tribunal Constitucional y seguir los precedentes dictados por el Tribunal Constitucional

en las Sentencias recaídas en los expedientes Nºs. 4227-2005-PA/TC, 9165-2005-PA/TC y 009-2001-AI/TC;

Que, las Resoluciones antes referidas afectan los derechos constitucionales del MINCETUR, específicamente al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que se han pronunciado contraviniendo lo resuelto expresamente por el Tribunal Constitucional en diversa jurisprudencia, el mismo que ha confirmado la constitucionalidad de los dispositivos declarados inaplicables en el presente caso;

Que, si bien el artículo 5º inciso 6 del Código Procesal Constitucional regula la improcedencia de procesos constitucionales contra resoluciones judiciales firmes recaídas en otro proceso constitucional, sin hacer mención expresa en el caso de resoluciones que resuelven medias cautelares, como el presente caso, cabe resaltar lo resuelto por el Tribunal Constitucional en Sentencia de fecha 14 de marzo de 2006, recaída en el Expediente Nº 1209-2006-PA/TC, en el sentido de que procede la Acción de Amparo contra medidas cautelares toda vez que "la emisión de dichas resoluciones supone al mismo tiempo un juzgamiento en base a probabilidades, por tanto su potencial de constituirse en acto arbitrario es incluso mayor al de una sentencia que ha merecido una mayor cautela y conocimiento por parte del Juez, por lo que no puede cerrarse la posibilidad de su control de constitucionalidad a través de los procesos constitucionales", precedente que abre la posibilidad para incoar un proceso de amparo contra las resoluciones emitidas en el Exp. Nº 043-2005, seguido por La Estrella de la Suerte S.A.C. y otras, antes citado;

Que, mediante Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses del Estado se ejercita judicialmente por intermedio de los Procuradores Públicos a cargo de intereses y derechos del Estado;

Que, por lo expuesto es necesario autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas, a fin de que interponga las acciones judiciales que correspondan contra las Resoluciones Nºs. 01 y 03 del Séptimo Juzgado Civil de Trujillo y de la Segunda Sala Civil de Trujillo, respectivamente, Exp. Nº 1830-2005;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667 y la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas del MINCETUR, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra las Resoluciones Nºs. 01 y 03 del Séptimo Juzgado Civil de Trujillo y de la Segunda Sala Civil de Trujillo, respectivamente, recaídas en el Exp. Nº 1830-2005, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución así como de los antecedentes del caso, a la Procuradora Pública Ad Hoc para casinos de juego y máquinas tragamonedas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

23509-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 034-2007-MINCETUR/DM**

Lima, 1 de febrero de 2007

Visto el Memorandum Nº 472-2006-MINCETUR/PP-Ad.Hoc.CJMT de fecha 19 de diciembre de 2006, de la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de casinos de juego y máquinas tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR,



**SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO**
(EL PRESENTE FORMATO NO DEBE TENER ENMENDADURAS)

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

Yo _____, identificado
(Apellidos y nombres/ razón social)

con RUC N° _____, _____, y domicilio legal en _____
(Teléfono celular) (Av., Calle o Pasaje)

_____ debidamente
(Av., Calle o Pasajes) (N°) (Int) (Distrito)

representado por _____;
(Apellidos y Nombres)

con DNI, CE ó PS N° _____ e-mail _____

solicito se me otorgue Licencia de Funcionamiento para desarrollar la actividad de:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

I. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y/O SERVICIO (Marcar con una X)

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE BASICA EX POST	<input type="checkbox"/>	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS	<input type="checkbox"/>
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE BASICA EX ANTE	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE GIRO Y/O ÁREA DE LAS AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS	<input type="checkbox"/>
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA	<input type="checkbox"/>	AUTORIZACIÓN CONJUNTA	<input type="checkbox"/>
DUPLICADO	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

ESPECIFICAR:

II. LICENCIA PARA CESIONARIOS

N° LICENCIA DEL CONDUCTOR DEL LOCAL	_____	NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL LOCAL	_____
-------------------------------------	-------	--------------------------------	-------

III. DEL LOCAL

UBICACIÓN:

_____ (Av./calle/Jr./Psje.) _____ (N°) _____ (Interior) _____ (Urbanización)

AREA A OCUPAR : _____ m2

AREA TECHADA : _____ m2

AREA EN RETIRO MUNICIPAL : _____ m2

CARACTERISTICAS DEL RETIRO MUNICIPAL:

IV. NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS

INDICAR NUMERO : _____

DENTRO DEL LOTE : _____

EN PLAYA : _____

UBICADA EN : _____

Acta de Aprobación Modalidad Teórico- Practico

Estando reunidos en la sede del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO sitio en la Calle La Poesía N° 351 del distrito de San Borja, provincia de Lima, región de Lima, los abajo firmantes, miembros integrantes del Jurado de Evaluación de la EST SENCICO proceden a la evaluación del egresado:

PORTALES JARA JESSICA MIRELLA

Egresado de la Carrera de:

DISEÑO DE INTERIORES

Indicar la Sede o filial, semestre, año académico:

SAN BORJA, 2020

Para la obtención del Título de:

PROFESIONAL TECNICO EN DISEÑO DE INTERIORES

Quienes, habiendo presenciado los actos propios del proceso de Titulación del Egresado.

En vista a lo expuesto el Comité de Evaluación de la EST SENCICO se pronuncia como:

APROBADO POR MAYORIA

Lugar y fecha:

LIMA 14-11-2020

Jefe de Coordinación Académica

Director



Firmado digitalmente por:
HUAMANÍ LÓPEZ Maribel FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2021 10:11:33-0500



Firmado digitalmente por:
SOTIL CHAVEZ Andres FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2021 10:40:14-0500